

Secretaría  
**General del  
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-335

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	20.12.2012	f
SEGUNDO DEBATE	03.01.2013	f
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTE:**

En sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. "Nuevo Amanecer";
2. "Vista del Este"; y,
3. "La Dolorosa".

**2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 8 17 de diciembre de 2012, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los



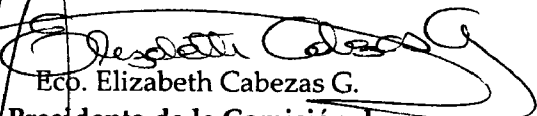
**Secretaría  
General del  
Concejo**

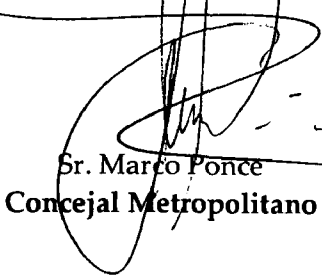
proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanza que aprueba los siguientes barrios:

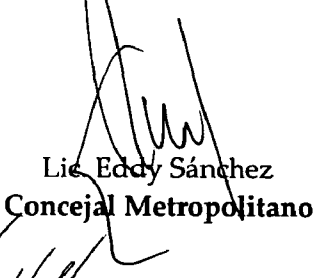
1. "Nuevo Amanecer";
2. "Vista del Este"; y,
3. "La Dolorosa".

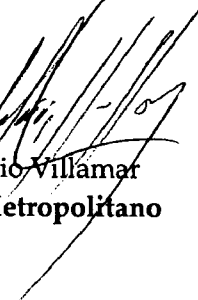
Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

  
Ecb. Elizabeth Cabezas G.  
**Presidenta de la Comisión de  
Suelo y Ordenamiento Territorial**

  
Sr. Marco Ponce  
**Concejal Metropolitano**

  
Lic. Eddy Sánchez  
**Concejal Metropolitano**

  
Dr. Fabricio Villamar  
**Concejal Metropolitano**

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.  
Diego. X. Almeida C.

Ord: 354

P/ L

CD



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

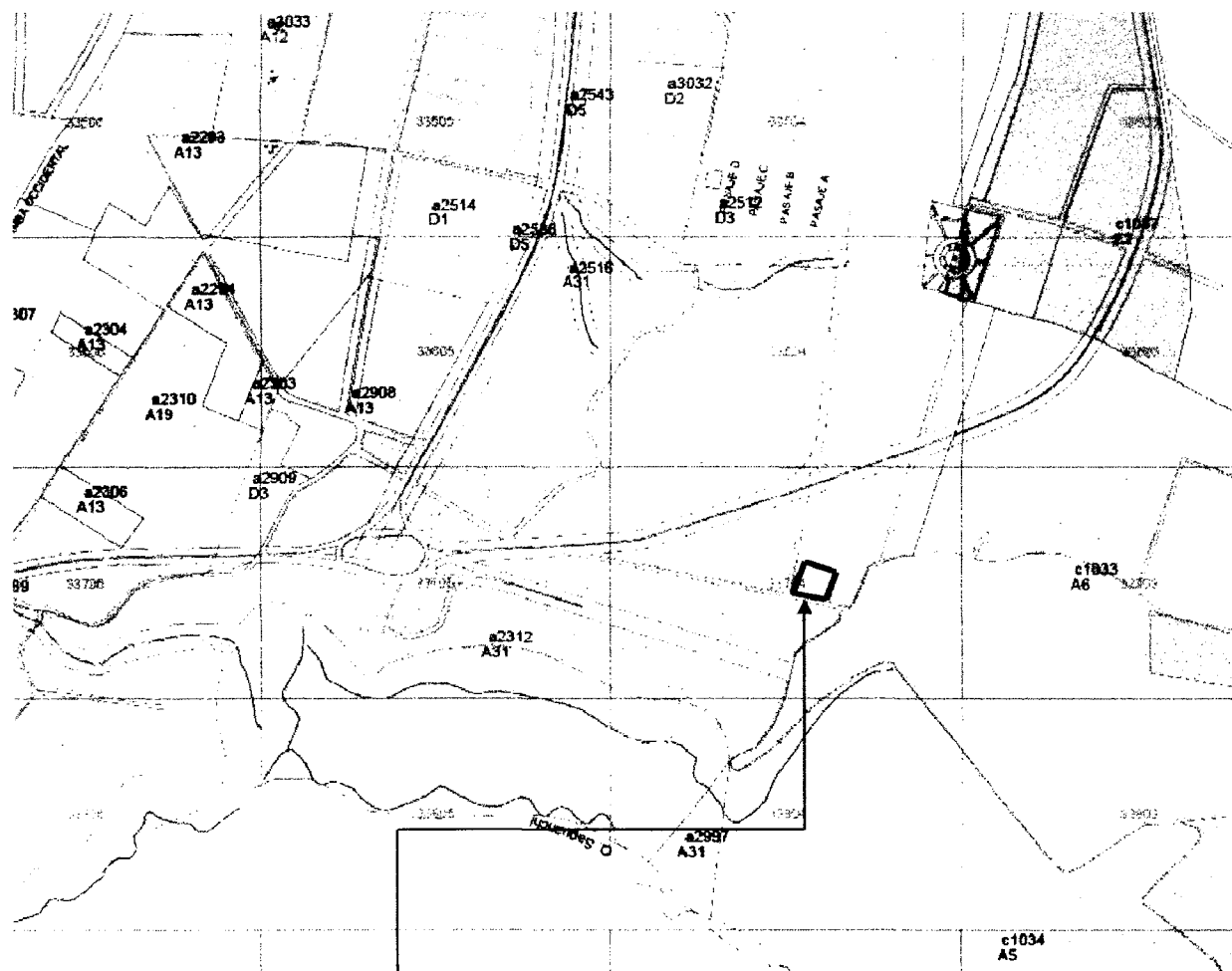
Quitumbe

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO, DEL ASENTAMIENTO HUMANO  
DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO  
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "NUEVO AMANECER"**

**EXPEDIENTE N° 42 Q**

INFORME N°019-UERB-Q-SOLT-2012

**UBICACIÓN:**



**"NUEVO AMANECER"**

Parroquia: TURUBAMBA  
Administración Municipal: ZONA QUITUMBE

**Uso de Suelo Principal**


*[Handwritten signatures and marks]*



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

### Antecedentes:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 320 de el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprueba el Estatuto y concede la Personería Jurídica al Comité Pro-Mejoras del Barrio "Nuevo Amanecer" de la parroquia Turubamba con fecha del 17 de agosto del 2006

La directiva se encuentra registrada en el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, para el período 2011-2013.

El asentamiento humano de hecho y consolidado forma parte de las mesas de diálogo del sector San Juan de Turubamba.

El asentamiento tiene 36 lotes 16 casas habitadas con 35 socios y están registrados en el MIES.

El asentamiento humano de hecho y consolidado tiene:

- a. 9 años de asentamiento; y,
- b. 38.88% de consolidación.
- c.- equipamiento casa barrial, canchas con cerramiento.

### INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	Comité Pro Mejoras
<b>PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Hugo Moreno
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	9 años
<b>Nº DE SOCIOS:</b>	35 socios
<b>PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:</b>	2012

### INFORME LEGAL

<b>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:</b>	<p>El Asentamiento de Humano de Hecho y Consolidado, denominado Comité Promejoras del Barrio "Nuevo Amanecer", está ubicado Sector San Juan de la Hacienda Turubamba Alto en la Parroquia de Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.</p> <p>El Comité Promejoras del Barrio Nuevo Amanecer, se halla sobre el lote No. 416, cuya superficie es de 22.500 m2.</p> <p><b>ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD</b></p>
--	--



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

1.- Mediante escritura de compraventa celebrada con fecha 18 de abril de 1979 ante el Notario Dr. José Troya, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de mayo de 1979, la Fundación Matilde Álvarez de Fernández Salvador vendió a favor de los cónyuges señores Cesar Flores Guachamín y señora Balbina Escobar de Flores el lote de terreno N° 416, con una superficie de 22.500m<sup>2</sup>, ubicado en el sitio San Juan de la Hacienda Turubamba Alto, Parroquia Chillogallo.

Posteriormente los cónyuges César Flores Guachamín y señora Balbina Escobar de Flores han procedido a realizar las siguientes ventas en derechos y acciones.

- a) Jorge Pastor Flores Escobar y señora Fanny Llve Charro son dueños del 2,49% de derechos y acciones, adquirido por compra a Cesar Flores Guachamin y Balbina Escobar de Flores, según escritura otorgada el 26 de septiembre de 1997 ante el Dr. Jaime Aillon, Notario Cuarto, e inscrita el 5 de noviembre de 1997.
- b) Ángel Cristóbal Llumiquinga Umatambo y señora Mariana Isabel Gutiérrez Garzón, son dueños del 8,88% de derechos y acciones, adquirido por compra a Cesar Flores Guachamin y Balbina Escobar de Flores, según escritura otorgada el 26 de septiembre de 1997, ante el Dr. Jaime Aillon, Notario Cuarto e inscrita el 5 de noviembre de 1997.
- c) Fausto Rigoberto Vasco Quishpe y Carmen Dolores Comina Guano, son dueños del 0,92% de derechos y acciones, adquiridos por compra a Cesar Flores Guachamin y Balbina Escobar de Flores, según escritura otorgada el 26 de septiembre de 1997 ante el Dr. Jaime Aillon, Notario Cuarto e inscrita el 5 de noviembre de 1997.
- d) Aníbal Atiaja y Marlene Jiménez Haro, son dueños del 8,88% de derechos y acciones, adquiridos a Cesar Flores Guachamin y Balbina Escobar de Flores, según escritura otorgada el 11 de noviembre de 1997, ante el notario cuarto, Dr. Jaime Aillon e inscrita con el 18 de noviembre de 1997.
- e) Freddy Patricio Páez y Blanca del Carmen Díaz Jiménez, son dueños del 1,11% de derechos y acciones, adquiridos a Cesar Flores Guachamin y Balbina escobar de Flores, según



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

escritura otorgada el 26 de septiembre de 1997 ante el notario cuarto, Dr. Jaime Aillon e inscrita el 9 de diciembre de 1997.

Los señores Cesar Flores Guachamin y señora Balbina Escobar de Flores en calidad de dueños del 77.72% de los derechos y acciones del inmueble realizaron las siguientes ventas:

Los señores Luis Alberto Acosta Hidalgo y Otros (29 socios), son propietarios del 77,72% de derechos y acciones, fincados sobre el lote No. 416, adquiridos por compra a los señores Cesar Flores Guachamin y Balbina Escobar de Flores según escritura otorgada el 12 de Octubre de 1998, ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la propiedad el 4 de febrero de 1999. Los compradores de Derechos, adquirieron los siguientes porcentajes.

- X 1.- Luis Alberto Acosta Hidalgo y señora María Ligia Narváez Benítez el 3%.
- 2.- Carlos Alberto Acosta Narváez y señora Rosario del Pilar Bánchez Cruz el 2,4%.
- 3.- Luis Orlando Acosta Narváez y señora María Carolina Haro Cachumba el 2,4%
- 4.- Ligia Narcisa Acosta Narváez el 2,4%
- 5.- Holger Ramiro Alban Rodríguez y Miriam Marlene Mora Verdesoto el 4%
- 6.- Luis Roberto Allauca Maigua y María del Pilar Chiguan Tipan el 1,1%
- 7.- Juana Cristila Bastidas el 4%
- 8.- Manuel Leonidas Bejarano Paucar y Leonila Méndez Pozo el 1,1%
- 9.- Juan Pablo Borja Borja el 1,5%
- 10.- Luzmila Cachiguango Cuscagua el 1,1%
- 11.- Isaac Dociteo Castillo Narváez y Elsa Lucrecia Rodríguez Barrera el 1,1%





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

12.- Vicente Nepalí Delgado Cevallos el 1,5%

13.- Monica Patricia Chiguano Tipan 1,5%

14.- Ramiro Fernando Heredia Romero 3%

**POSESIÓN EFECTIVA.-**

1.- Posesión Efectiva, otorgada el 22 de noviembre del 2006, ante la Notaria Trigésima Primera, Dra. Mariela Pozo Acosta, se concede la pro indiviso de los bienes dejados por el señor Fernando Ramiro Miguel Heredia Romero a favor de su madre la Señora Martha Fabiola de las Mercedes Romero, inscrita en el Registro de propiedad el 29 de noviembre del 2006.

15.- Luz María Llumigusin Tipan el 5,5%

16.- Guillermo Merino Zea y Odila Esthela Negrón Riofrío el 3%.

17.- Ermel Ángel Miranda y María Carmelina Bastidas el 1,5%

18.- Luis Hugo Mondragon Pico y Monica del Carmen Ruiz Crespo el 2,2%

19.- Hugo Alejandro Moreno Barriga y Juana Emperatriz Delgado 1,1%

20.- Humberto Efraín Ortega Ledesma y Norma Lucia Morales el 3%

20.1.- María Victoria Robayo Barsenes, es dueña del 2% de derechos y acciones adquiridos por compra a Humberto Efraín Ortega Ledesma y Norma Lucia Morales según escritura otorgada el 10 de noviembre del 2005 ante el Dr. Jaime Aillon Alban Notario Cuarto, e inscrita en el Registro de propiedad, el 8 de diciembre del 2005.

21.- María Dolores Quishpe Escobar el 1,1%

22.- Lino Oswaldo Rosero Gómez y señora Lua Amelia Soria Villacís el 3%.

23.- Luis Alberto Shilquigua Gualli el 2,2%

24.- Víctor Manuel Soria Betancourt y Martha Fabiola de las Mercedes Romero el 4,2%

25.- Ana María Taya el 1,1%



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

26.- María Lucrecia Cuchicundo el 3%.				
27.- Jaime Marcelo Viteri Calero y señora Paola Cintya Izurieta el 4%.				
28.- Edgar Vinicio Yáñez Pozo y Delia Jimena Acosta Narváez el 2,4%.				
29.- Segundo Godoy Cueva y Cenia Cueva Flores el 4%.				
<b>LINDEROS GENERALES:</b>				
<b>NORTE:</b> Lote No. 417 y cerca al medio.				
<b>SUR:</b> Calle de la parcelación.				
<b>ORIENTE.-</b> en parte con camino público de la parcelación y en otra con terrenos de la parcelación de la Hacienda Cathuango, zanja al medio; y, <b>OCCIDENTE.-</b> Con calle de la parcelación.				
<b>SUPERFICIE:</b> 22.500 m <sup>2</sup>				
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	CUERPO CIERTO	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
<b>OTORGADO POR:</b>	Cesar Flores Guachamin y señora Balbina Escobar de Flores			
<b>A FAVOR DE:</b>	Luis Alberto Acosta Hidalgo y Otros (29 socios)			
<b>CELEBRACIÓN DE LA</b>	12 OCTUBRE DE 1998			
<b>NOTARIO:</b>	<b>NOTARIO</b> DR. REMIGIO POVEDA	<b>NOTARIA</b> DECIMA SEPTIMA	<b>CANTÓN</b> : Quito	<b>PROVINCIA:</b>  Pichincha
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	4 DE FEBRERO DE 1999			
<b>LINDEROS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>NORTE:</b> Lote No. 417 y cerca al medio. <b>SUR:</b> Calle de la parcelación. <b>ORIENTE.-</b> en parte con camino público de la parcelación y en otra con terrenos de la parcelación de la Hacienda Cathuango, zanja al medio; y, <b>OCCIDENTE.-</b> Con calle de la parcelación.			
<b>SUPERFICIE</b> :	22.500 m <sup>2</sup>			



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

<b>CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES</b>	C60212715001: 2012
--	--------------------

### INFORME TÉCNICO

<b>Nº de Predio:</b>	109970							
<b>Clave Catastral:</b>	333704-03-001							
<b>Zonificación:</b>	D3(D203-80)							
<b>Lote mínimo:</b>	200 m2							
<b>Formas de Ocupación:</b>	(D) Sobre línea de fábrica							
<b>Uso principal del suelo</b>	(R2) Residencia mediana densidad							
<b>Cambio de Zonificación:</b>	<b>NO APLICA</b>	<b>APLICA</b>						
	<b>X</b>	<b>Zonificación:</b>						
		<b>Lote mínimo:</b>						
		<b>Formas de Ocupación:</b>						
	<b>Uso principal del suelo:</b>							
<b>Número de Lotes:</b>	36							
<b>Consolidación:</b>	38,88%	OBRAS CIVILES	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	20 %
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	100%	Alcantarillado	0%	Electricidad	100%
<b>Área útil de Lotes:</b>	12.054,00 m2				60,05 %			
<b>Área de vías y pasajes:</b>	2.678,37 m2				13,34 %			
<b>Anchos de vías y pasajes:</b>	Calle "1"		8.00 m.					
	Calle "2"		8.00 m.					
	Pasaje "1"		2.40 m.					
	Pasaje "2"		3.00 m.					
	Pasaje "3"		6.00 m.					
<b>Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:</b>	1.662,61 m2				8,28 % del área total del terreno.			
					13,79 % del área útil de lotes			
<b>Área de afectación vial:</b>	3.680,46 m2				18,33 %			
<b>Área de protección de quebrada en lotes</b>	No Existe				-			
<b>Área de protección de quebrada (área verde adicional)</b>	No existe				-			
<b>Área de afectación especial:</b>	No Existe							
<b>Área bruta del</b>	20.075,44 m2				100 %			



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

terreno (Área Total):				
Área Verde y Comunal: 1  Según forma en el plano.	LINDEROS		SUPERFICIE	
	Norte:	Lote N° 15 en parte 8,16 m; Lote N° 16 en parte 14,89 m; / Lote N° 17 en parte 15,65 m; / Lote N° 18 en parte 9,27 m. /	47,97 m. √	1.662,61 m2.
	Sur:	Pasaje "1"	41,44 m./	
	Este:	Propiedad Particular en parte 32,46 m; en parte 37,63 m. /	70,09 m.	
	Oeste:	Calle "1" en parte 11,51 m; en parte 27,35 m. /	38,86 m.	

### OBSERVACIÓN TÉCNICA

<b>ANEXO TÉCNICO:</b>	<p><b>EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Planilla de pago de servicio, fecha enero 2012, N° de suministro 1011395-4</li></ul> <p><b>EMAAP-Q</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Contrato Prestación del Servicio Público, solicitud N. 110248103.</li></ul> <p><b>PLANOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Un plano que contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. Hernán Flores E. con fecha noviembre del 2012.</li><li>1 Cd. con Archivo Digital que contiene la información mencionada.</li></ul> <p><b>INFORMES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Informe técnico N° 050 UERB-Q 2012, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 31 de octubre de 2012 emitido por Ing. John Bonifaz RT-UERB "Quitumbe".</li><li>Informe vial, emitido por la Jefatura Zonal de Territorio, mediante memorando No. TV-111 de fecha 06 de noviembre de 2012.</li><li>Informe Borde Superior de Quebrada, N. 7389 de fecha 3 de Octubre del 2012.</li></ul> <p><b>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>IRM predio 109970, fecha 20 de abril de 2012.</li></ul> <p><b>IMPUESTO PREDIAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Pago del impuesto predial No. 002-2402831, período 2012 del predio No. 0109970.</li></ul>
-----------------------	--



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

## CONCLUSIONES TÉCNICAS

1. Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: vías 100%, bordillos 80%, aceras 100%, alcantarillado 100%.
2. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, será de seis (6) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.
3. La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de nueve años de existencia, con 38,88 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "1" de 8,00 m; Calle "2" de 8,00 m.; Pasaje "1" de 2,40 m; Pasaje "2" de 3,00 m; Pasaje "3" de 6,00 m; según forma en el plano.
4. Número de lotes 36, signados del uno (1) al treinta y seis (36), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.
5. Se establece un área verde y comunal del 13,79% respecto del área útil de lotes que corresponde a 1.662,61 m<sup>2</sup>.
6. Según el área determinada en la escritura 22.500,00 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico de 20.075,44 metros cuadrados se presenta una diferencia de área entre la escritura y la realidad del área del lote global de 2.424,56 metros cuadrado que corresponde al 10,77 %, menos del área, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.

## RECOMENDACIONES TÉCNICAS

1. Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de nueve años de existencia, con 38,88 % de consolidación de viviendas, se recomienda mantener la zonificación actual del sector de D3 (D203-80) con área de lote mínimo 200 m<sup>2</sup>, uso residencial mediana densidad, además aprobar por excepción el lote N° 3, lote N° 8, lote N° 11, lote N° 24, lote N° 28, lote N° 32, lote N° 34, lote N° 35, de menor superficie conforme el plano adjunto.
2. Por los antecedentes expuestos, se recomienda incorporar un artículo que justifique la diferencia de área determinada según el levantamiento planialtrimétricos, tomando en cuenta los habilitantes técnicos presentados.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

3. Se recomienda a la Mesa Institucional aprobar el informe Socio-organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio Cumbres Orientales, para que continúe su proceso de regularización en la Comisión de Suelo del Concejo Metropolitano de Quito.

LCDO. ENRIQUE SARCO

COORDINADOR (E) UNIDAD REGULA TU BARRIO ZONA QUITUMBE

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ING. JOHN BONIFAZ T. RESPONSABLE TECNICO	05-11-2012	
ELABORADO POR:	DRA. MIRIAM CHAVEZ RESPONSABLE LEGAL	05-11-2012	
REVISADO POR :	LCDO. ENRIQUE SARCO COORDINADOR (E) UERB - QUITUMBE	05-11-2012	



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Suelo 11  
2012-1433

Oficio No. UERB - 825- 2012

Quito DM, 07 de diciembre de 2012

Economista  
Elizabeth Cabezas  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remite el expediente integro **No. 42-C**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **COMITÉ PROMEJORAS "NUEVO AMANECER"**, ubicado en la Parroquia de Turubamba.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 009-UERB-Q-2012, de 07 de noviembre de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 019-UERB-Q-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Marco Espinosa  
**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL  
REGULA TU BARRIO**

Adj. 1 carpeta  
Detalle de cantidad de documentos

/gv.



**CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 10 DIC 2012

HORA: 16:43

FIRMA RECEPCIÓN: *[Handwritten Signature]*

NUMERO HOJA: 1 carpeta de Base



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL  
EXPEDIENTE No. 42 Q  
COMITE PRO-MEJORAS  
"NUEVO AMANECER"**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1 ✓
	ACTAS (f.u.)	3 ✓
	INFORME (f.u.)	10 ✓
	PROYECTO DE ORDENANZA	9 ✓
	CD	1 ✓
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	3 ✓
SOLICITUD	(f.u.)	-
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	13 ✓
	CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS COMPRA VENTA Y OTROS) (X)	2 ✓
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	12 ✓
	PAGO PREDIAL (f.u.)	30 ✓
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	5 ✓
	DIRECTIVA (f.u.)	2 ✓
	SOCIOS (f.u.)	6 ✓
DOCUMENTOS TECNICO	EMAAP (f.)	-
	EMAAP (f.u.)	-
	EEQ (f)	6 ✓
	EEQ (f.u.)	2 ✓
	ANDINATEL (f)	-
	ANDINATEL (f.u.)	-
	I.R.M (f.u.)	1 ✓
	PLANOS	6 ✓
	CDS	8 ✓
HOJAS CARTOGRAFICAS (f.u)	-	
COMUNICACIONES Y/O DOCUMENTOS INTERNAS	INFORMES UERB (f.u.)	13 ✓
	INFORME DE TRAZADO VIAL (f.u)	1 ✓
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	1
	INFORMES DE RIESGO (f.u)	1 ✓
	ACTAS (f.u)	8 ✓
	COMUNICACIONES (f.u)	13 ✓
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	22 ✓
	ENVIADAS	-
OTROS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	-
	INFORMES GPS (f.u)	2 ✓
	VARIOS	27 ✓
	<b>TOTAL DE FOJAS UTILES</b>	<b>160</b>
	<b>TOTAL CONTRATOS PRIVADOS</b>	<b>2</b>
	<b>TOTAL DE ESCRITURAS</b>	<b>13</b>
	<b>TOTAL FACTURAS</b>	<b>8</b>
	<b>TOTAL PLANOS</b>	<b>6</b>
	<b>TOTAL CDS</b>	<b>1</b>

(f.u): Fojas útiles

(X): Cantidad de Escrituras

(f): Cantidad de Facturas





Unidad Especial  
"Regule tu Barrio"

Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

## UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES DE LOS ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO O DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "NUEVO AMANECEER", POR PARTE DE LAS COORDINACIONES DE LAS UERB<sub>s</sub> DESCONCENTRADAS: PREVIO A SER REMITIDOS A LA COMISIÓN DE SUELO PARA SU APROBACIÓN.

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIES	NO
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derecho y acciones). Concuerda con el certificados actualizados del Registro de la Propiedad)	SI
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes actualizado, no tienen ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras	SI
2	Número de escritura y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derecho y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El Plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC	NO
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscritos por el RT.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal de levantamiento.	SI
8	El plano tiene cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con la normativa municipal.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de Socios emitidos por el MIES o Certificado de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior	SI
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	NO

NOTA: TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVIO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB

AVALADO POR:

  
COORDINADOR/A UERB



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

## ACTA N.-009 – UERB - Q - 2012

### **ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TÉCNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR SAN JUAN DE TURUBAMBA", COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "NUEVO AMANECER", REALIZADA EL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2012.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de noviembre de dos mil doce, en la Sala de Reuniones de la Administración Quitumbe, siendo las nueve horas, debidamente citados mediante Convocatoria, de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, se reúnen los señores (as): Lcda. María Hernández, Administradora Zonal Quitumbe; Lcdo. Enrique Sarco, Coordinador (E) UERB-Q; Dr. Danilo Viteri, Subprocurador Zonal Quitumbe; Arq. Iván Martínez, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Ing. Geovanny Ortiz, Delegado de La Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Leonardo Tupiza, Jefe Zonal de Territorio y Vivienda; Dra. Miriam Chávez, Responsable Legal; Ing. John Bonifaz, Responsable Técnico, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.016-UERB-Q-SOLT-2012, del Comité Pro-Mejoras del Barrio "MIRADOR SAN JUAN DE TURUBAMBA", que se encuentra ocupando el predio: No. 326699, de propiedad del Comité Pro-Mejoras del Barrio "MIRADOR SAN JUAN DE TURUBAMBA" y otros; ubicado en la Parroquia: Turubamba, Zona: Quitumbe, Expediente No. 192 Q.

2.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.017-UERB-Q-SOLT-2012, del Comité Pro-Mejoras del Barrio "NUEVO AMANECER", que se encuentra ocupando el predio: No. 109970, de propiedad del Sr. Jorge Pastor Flores y otros.; ubicado en la Parroquia: Turubamba, Zona: Quitumbe, Expediente No. 42 Q.

Se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras del Barrio "MIRADOR SAN JUAN DE TURUBAMBA", Expediente No. 192 Q.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Segundo Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras del Barrio "NUEVO AMANECER", Expediente No. 42 Q.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las diez y media horas.

Lcda. María Hernández  
**ADMINISTRADORA  
ZONA QUITUMBE**

Lcdo. Enrique Sarco  
**COORDINADOR ( E )  
UERB-QUITUMBE**

Dr. Danilo Viteri  
**SUBPROCURADURÍA  
ZONA QUITUMBE**

Ing. Geovanny Ortiz  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE  
CATASTRO, DELEGADO**

Ing. Leonardo Tupiza  
**JEFE ZONAL DE DE TERRITORIO  
Y VIVIENDA  
ZONA QUITUMBE**

Arq. Iván Martínez  
**SECRETARIA TERRITORIO  
HÁBITAT Y VIVIENDA, DELEGADO**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Dra. Miriam Chávez  
**RESPONSABLE LEGAL**  
**UERB-QUITUMBE**

Ing. John Bonifaz  
**RESPONSABLE TÉCNICO**  
**UERB- QUITUMBE**

## ORDENANZA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-234, de .. de .... de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;



## ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: “Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados,



## ORDENANZA No.

partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);

**Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 7 de noviembre de 2012 en la Administración Zonal Quitumbe, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Quitumbe; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Calderón; Dirección Metropolitana de Catastro; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió el informe Técnico - Legal No. 001-<sup>3</sup>UERB-Q-SOLT-2012, de 5 de noviembre del 2012, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "Nuevo Amanecer" a favor de los copropietarios Luis Alberto Acosta Hidalgo y Otros".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "NUEVO AMANECER" A FAVOR DE LUIS ALBERTO ACOSTA HIDALGO Y OTROS" Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICIÓN ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios Luis Alberto Acosta Hidalgo y otros, pertenecientes al asentamiento denominado "NUEVO AMANECER", sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

## ORDENANZA No.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por los copropietarios.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

### Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	D3 (D203-80)
Lote mínimo:	200 m <sup>2</sup>
Forma de ocupación del suelo:	(D) sobre línea de fábrica
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencia mediana densidad
Número de lotes:	36 /
Área útil de lotes:	12.054 m <sup>2</sup> /
Área de vías y pasajes:	2.678,37 m <sup>2</sup> /
Área verde y equipamiento comunal:	1.662,61 m <sup>2</sup> /
Área de afectación vial:	3.680,46 m <sup>2</sup> /
Área total de predio (lev.topog):	20.075,44 m <sup>2</sup> /
Área total de predio (Escrit.):	22.500,00 m <sup>2</sup> /
Diferencia	2.424,56 m <sup>2</sup> /

El número total de lotes es de 36, signados del uno (1) al treinta (36), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.-** En los lotes fraccionados se mantiene la zonificación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m<sup>2</sup>; número de pisos: 3; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad.

**Artículo 4.- Lotes por excepción.-** Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción: 3, 8, 11, 24, 28, 32, 34; y, 35;



## ORDENANZA No.

**Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.-** Los copropietarios Luis Alberto Acosta Hidalgo y otros, pertenecientes al asentamiento denominado "NUEVO AMANECER", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 1.662,61 m<sup>2</sup> del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

### Área Verde y comunal: 1

**Norte:** Lote No. 15 en parte en 8,16m; Lote No. 16 en parte en 14,89m; Lote No. 17 en parte en 15,65m; Lote 18 en parte en 9,27m, con una longitud de 47,97m.

**Sur:** Pasaje "1" en 41,44m. /

**Este:** Propiedad particular en parte en 32,46; en parte 37,63m, con una longitud de 70,09m. /

**Oeste:** Calle 1 en parte en 11,51m; en parte 27,35m, en longitud de 38,86m. /

**Superficie:** 1.662,61 m<sup>2</sup>

**Artículo 6.- Diferencia de área.-** Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

**Artículo 7.- De las vías.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 38.88%, con 9 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Las calles y pasajes son los siguientes:

Calle 1: 8,00 m.  
Calle 2: 8,00 m.  
Pasaje 1 : 2,40 m.  
Pasaje 2 : 3,00 m.



## ORDENANZA No.

Pasaje 3: 6,00 m.

**Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Vías:	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	80%
Alcantarillado:	100%

**Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de seis (6) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios Luis Alberto Acosta Hidalgo y otros, pertenecientes al asentamiento denominado "NUEVO AMANECER", plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Artículo 10.- Del Control y ejecución de las obras.-** La Administración Zonal respectiva realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

**Artículo 11.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio "Nuevo Amanecer", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

## ORDENANZA No.

**Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibiciones de enajenar.-** Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras, por tanto, quedan prohibidos de enajenar.

**Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.-** Los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio "Nuevo Amanecer", se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización del excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes.

**Artículo 14.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 15.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**ORDENANZA No.**

**Artículo 16.- Ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanzas serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el ....de ..... 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez  
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. José Luis Arcos Aldás  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E)

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito encargado, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de ... de ..... y ... de de 2012.- Quito,

Abg. José Luis Arcos Aldás  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO


**ORDENANZA No.**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. José Luis Arcos Aldás  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

DXAC



 <p>Unidad Especial "Regula tu Barrio"</p> <p>Secretaría de Coordinación Territorial y Participación</p> <p><b>UNIDAD REGULA TU BARRIO</b></p>	<p><b>F-ITADUERB01-01</b></p>	<p>Nivel de Revisión: 001</p>
		<p>Fecha de vigencia: 23/01/12</p>

## CONTENIDO DE EXPEDIENTE 42

**NOMBRE DEL BARRIO:** COMITÉ PRO MEJORAS "NUEVO AMANECER "

**CLAVE CATASTRAL:** 3370403001000000000

Hoja No. 1

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M
<b>GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO" - SEPTIEMBRE-2012</b>										
<p>Octubre 31-2012</p>		<p>1.- Compraventa Maria Mercedes Flores Marz. 30-2012 (8) (*)</p> <p>2.- Compraventa Jorge Pastor Flores Abr. 10-2012 (9) (*)</p> <p>3.- Compraventa Gilberto Salguero Villagomez Ene. 04-2009 (11) (*)</p> <p>4.- Posesión Efectiva Jul. 03-2008 (11) (*)</p> <p>5.- Compraventa Sra.Maria Victoria Robayo Nov. 23-2005 (9) (*)</p> <p>6.- Posesión Efectiva Nov. 22-2006 (8) (*)</p> <p>7.- Compraventa Luis Alberto Acosta Ene. 09-1999 (22) (*)</p> <p>8.- Compraventa Sr.Cesar Flores Abr. 18-1979 (11) (*)</p> <p>9.- Compraventa Luis Alberto Acosta Oct. 12-1998 (3) (*)</p> <p>10.- Compraventa Luis Alberto Acosta Ene. 27-1999 (10) (*)</p> <p>11.- Compraventa Feb. 04-1998 (7) (*)</p>	<p>Jul. 26-2007: C20419565001 (1) (*) C20419565002(1) (*) C20419565003(1) (*) C20419565004(1) (*)</p> <p>Nov. 7-2006: C50218987001 (2) (*)</p>	<p>Marzo 17-2007: No. 6337221 (1) (*) No. 6337220 (1) (*)</p> <p>Enero 31-2007: No. 6105714 (1) (*)</p> <p>Mayo 11-2007: No. 6618617 (1) (*)</p> <p>Enero 15-2007: No. 6048391 (1) (*) No. 6048390 (1) (*)</p> <p>Nov. 25-2006: No. 5568834 (1) (*)</p> <p>Nov. 14-2006: No. 5567911 (1) (*)</p> <p>Nov. 13-2007: No. 5718361 (1) (*) No. 5567810 (1) (*)</p> <p>Nov. 10-2006: No. 5567647 (1) (*) No. 5567646 (1) (*)</p> <p>Oct. 19-2006: No. 5566031 (1) (*)</p> <p>Oct. 3-2006: No. 5564637 (1) (*)</p> <p>Sept. 26-2006: No. 5564054 (1) (*)</p> <p>Ago. 29-2006: No. 5561720 (1) (*)</p> <p>Jul. 12-2006: No. 5557719 (1) (*)</p>	<p>1.- Acuerdo No. 0320 (2) (*) Ago. 17-2006</p>	<p>1.- Of. 130 DAL-OS-MV- 2007 (1) (*) ENERO 12-2007</p>	<p>1.- Lista (1) (*) 2.- Lista (2) (*) 1.- Lista (2) (*) 1.- Of.151-DAL-OS- JVG-2001 (1) (*)</p>	<p>1.- Of. ED-07-106 Jul. 27-2007 (1) (*) F.001-003-1878524 (1) (*) F.001-003-1878528 (1) (*) F.001-003-1878495 (1) (*) f.001.-003-25531341 (1) (*)F.001-003- 2553112 (1) (*)</p>	<p>1.-s/n, Nov. 19-2007 (1)</p>	

pag.1

(#) Número de fojas      (\*) Copias

**Elaborado por:**  
f.)

**Revisado por:**  
f.)

**Aprobado por:**  
f.)

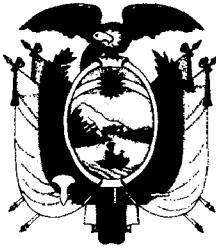
## CONTENIDO DE EXPEDIENTE 49

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES		
12 INFORME DE TRAZADO VIAL	13 INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA	14  PLANOS	15	16  RECIBIDAS	17  ENVIADA	18  Medios Magnéticos	19  COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	20		
<b>GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO" - SEPTIEMBRE-2012</b>										
1.- Memorando-TV-111 Nov.06-2012 (1)	1.-Of.0007389 (1) Oct.03-2012	1.- Plano General (1) Feb. 2011 2.- Plano General (1) Jun. 2011 3.- Plano General (1) Nov. 2006	1.- Of. 08 1201 (1) y anexos (5) (*) Abril 7-2008 Control DMPT-2008-9107 2.-Of. 08 0407 (1) y anexos (2) ENERO 31-2008 Control DMPT-2008-7975 3.-Informe Técnico No.UERB-Q-2012 (1) (*) Octubre 03-2012 4.-Informe Técnico s/n(1) Agosto 07-2012 5.- Informe Legal s/n (8) 6.-Acuerdo s/n (1) Agost. 09-2012 7.-Acuerdo s/n (1) May. 24-2012 8.-Acuerdo No.105 (1) May. 2-2012 9.-Acuerdo No.73 (1) Marz. 23-2012 10.- Acuerdo s/n (1) 11.-Acuerdo No.021 (1) Ene. 27-2012 12.-Acuerdo No.537 (1) Agost. 26-2011 13.-Acuerdo No.282 (1) May. 24-2011	1.- Of. s/n, sin fecha (1) Control DMPT-2006-1887 2.- Of. s/n. Ago 1-2007 81) (*) 3.- Of. s/n (2)Agost. 30-2012 4.-Acta de Sesión (4) Ene. 29-2012 5.-Of.s/n (12) (*) Febrero 17-2011				6 CDS	1.- Providencia Juzgado Décimo Civil de Pichincha Nov. 22-2004 (3) *) 2.- Monografía GPS Agos. 24-2011 (2) *) 3.- Cédula (30)	1 foja duplicada 3 planos

# ESCRITURAS



BARRIO NUEVO AMANECER  
D. SAN JUAN DE TOROJAMBA



Notaría 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

# NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

**Dr. LIDER MORETA GAVILANES**

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

TERCERA  
**COPIA**

COMPRAVENTA

De la escritura de .....

**CESAR FLORES GUACHAMIN Y SRA.**

Otorgada por .....

**MARIA MERCEDES FLORES ESCOBAR**

A favor de .....

**12 DE ABRIL DEL 2000**

El .....

Parroquia .....

**\$ 350.000,00**

Cuantía .....

**30 DE MARZO DEL 2012**

Quito, a .....

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento

Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000036

Z

*Minuto:* [Handwritten signature]

Notaria Cuarta



- C O M P R A V E N T A Dr. Lider Moreta Gavilanas  
Cesar Flores Guachamin y Sra. Quito - Ecuador

A. F.

MARIA MERCEDES FLORES ESCOBAR.

POR S/. 350.000,00

F.8

DI: 2 copias

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles ( 12 ) de abril del año dos mil; comparecen por una parte en calidad de de vendedores los cónyuges señores CESAR FLORES GUACHAMIN Y SALVINA ESCOBAR, por sus propios derechos; por otra en calidad de compradora la señorita MARIA MERCEDES FLORES ESCOBAR, soltera, también por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de COMPRA-VENTA, que contiene las siguientes cláusulas:



GUACHAMIN y BALBINA ESCOBAR, venden y dan en perpetua enajenación a favor de la señorita MARIA MERCEDES FLORES ESCOBAR el DOS COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincadas sobre el lote de terreno numero cuatrocientos dieciséis mencionado en la cláusula segunda antecedente del presente contrato escriturario.-

**CUARTA.- CASO DE PARTICION EN FECHA FUTURA:** Se aclara que para una futura particion, previa la autorización municipal de Fraccionamiento, el DOS COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones que venden los cónyuges CESAR FLORES GUACHAMIN y BALBINA ESCOBAR a favor de la señorita MARIA MERCEDES FLORES ESCOBAR, equivaldrán a CINCUENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE circunscrita dentro de los siguiente linderos y direcciones: **NORTE.**- En treinta y ocho metros con cincuenta centímetros, propiedad de Americo Fernández; **SUR.**- En veinte y cuatro metros, en parte con Victor Garcia y en otra con Pasaje vehicular; **ORIENTE.**- En diecinueve metros con sesenta centímetros, Lotización Vargas; y, **OCCIDENTE.**- En diecisiete metros con veinte centímetros, propiedad de Segundo Gudoy.- Cabe aclarar que la compradura actualmente se encuentra en uso, goce y posesión absoluta de los derechos y acciones que por medio de esta escritura se venden, existiendo un asentamiento de hecho irreversible dentro de los linderos especificados en esta cláusula.- **QUINTA.- PRECIO:** El precio acordado libremente entre las partes contratante por esta compraventa es la cantidad de TRECIENTOS CINCUENTA MIL.

2

SUCRES, que la compradora declara haber pagado a los vendedores en dinero en efectivo y que los vendedores declara tenerlos recibido a su entera satisfacción sin haber nada reclamar en lo posterior por este concepto.-

**SEXTA.- TRANSFERENCIA:** Conforme los vendedores con todo lo estipulado, en especial con el precio recibido, transfieren el dominio y posesión sobre los derechos y acciones materia de esta escritura en favor de la compradora, con todos sus usos, entradas, costumbres y servidumbres anexas y que se consideran inmuebles por adhesión y, ésta a su vez acepta dicha compraventa renunciando a realizar cualquier reclamo en lo posterior.-

**SEPTIMA.- GRAVAMENES:** Los vendedores declaran que sobre los derechos y acciones que se vende, no pesa gravamen de ninguna naturaleza ni prohibición de enajenar alguna, según además consta en el Certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad de este cantón Quito; sin embargo, se someten al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.-

**OCTAVA.- GASTOS:** Los gastos que demande la celebración e inscripción de la presente escritura correrán de cuenta exclusiva de la compradora, incluyendo la plusvalía si lo hubiere. Queda facultada la compradora para solicitar la inscripción de esta escritura. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes se afirman y se ratifican en su total contenido la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Franklin Mena

2

ARIA  
RTA

Ojeda, Abogado con matrícula profesional número tres mil quinientos cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman solos los que saben y por quien manifiesta no poder hacerlo, a su ruego lo hace el testigo señor Olmedo Moises Quintanchala Muñoz, idóneo, mayor de edad, firmando conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.-

*Cesar Flores C*  
 SR. ~~CESAR FLORES CHACAMIN~~.

A ruego y designación de la señora **BALVINA ESCOBAR** quien manifiesta no poder firmar por no haber aprendido a leer ni escribir, a su ruego lo hace el testigo presencial, no obstante deja impresa la huella digital del pulgar de su mano derecha.-

*Olmedo Moises Quintanchala Muñoz*  
 Sr. OLMEDO MOISES QUINTANCHALA MUÑOZ



*Maria Mercedes Flores Escobar*  
 Srta. MARIA MERCEDES FLORES ESCOBAR

*Jaime Aillón Albán*  
 Dr. Jaime Aillón Albán  
 NOTARIO CUARTO  
 QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
MUNICIPIO DE CAYAMA Y SUBSECCION  
CAYAMA

VIA ESCRIPTURA  
I N.º 1919  
PICHINZA  
17 76 700  
N.º 1919

000039

VIA ESCRIPTURA  
N.º 1919  
PICHINZA  
17 76 700  
N.º 1919

0729862

VIA ESCRIPTURA  
N.º 1919  
PICHINZA  
17 76 700  
N.º 1919

VIA ESCRIPTURA  
N.º 1919  
PICHINZA  
17 76 700  
N.º 1919

1204095

VIA ESCRIPTURA  
N.º 1919  
PICHINZA  
17 76 700  
N.º 1919

1378804

VIA ESCRIPTURA  
N.º 1919  
PICHINZA  
17 76 700  
N.º 1919

1378804

1

000040

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y POBLACION

CITADANIA 010072870-5

QUINTANCHALA MUNOZ OLMEDO MOISES



07 AGOSTO 1965

CARCHI/ESPEJO/LA LIBERTAD

02 2 039 00517

CARCHI/ESPEJO

EL ANGELES 65

QUINTANCHALA MUNOZ

ESTUDIANTE

LEADO CARMITA ELENA

SUPERIOR ESTUDIANTE


JOSE NIGUEL QUINTANCHALA

MARIA ANTONIA MUNOZ

QUITO 9-07-61

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1399606





770  
020379

COMPROBANTE DE COBRO

27/08/98

044

NOMBRE  
FLORES ESCOBAR MARIA MERCEDES

DIRECCION

EXO. RES. AVALUO IMPONIBLE

VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
*****		*****		

ADM. MUN. DE FINANZAS  
Robalén Díaz

RESPONSABLE  
CEREZ

31-0057

CONTRIBUYENTE

Cheque Nro.:  
Banco:

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA 0000042  
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Agosto 27 de 1998

Número: 035409 Por S/. 7.200,00

Municipalidad: 0 Número del Municipio: 3292057

Nombre de: MARIA FLORES

Expediente: CESAR FLORES

Concepto: VENTA

Impponible 400.000,00 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

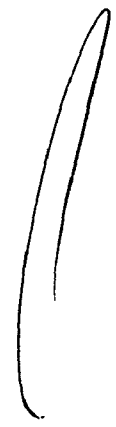
Exoneraciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Localidad:

Alcabala 35409

I



# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

0000043  
Quito, 09/28/98

Formulario No.: 505755 Por \$/ 2.500

Notaría No.: 0 Número del Municipio: 611020379

Nombre del comprador / A favor de: FLORES ESCOBAR MARIA MERCEDES

Nombre del vendedor / Que otorga: FLORES GUACHAMIN CESAR

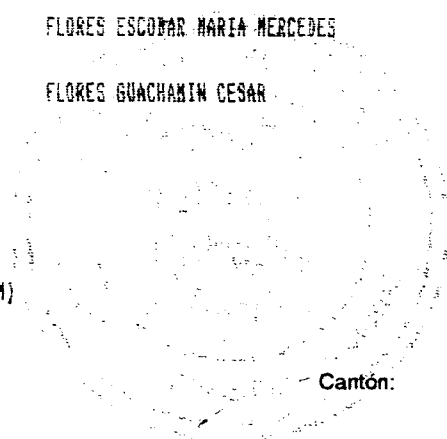
Concepto: TRASPASO DE DOMINIO

Valor imponible: 400.000

Observaciones: OZ(D1) OZ(D2) OZ(M)

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia:



RDiaz, PSalvador

RECAUDACION JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Oficina de Recaudación

0000044

GERENCIA COMERCIAL Nro. 83756  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

AAP-Q

na de Jesús  
mania e Italia

ado 1370

EMAAP-Q ED.

ECUADOR

FECHA : 8/31/98  
NOMBRE : FLORES ESCOBAR MARIA  
QUE OTORGA: FLORES CESAR

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 400,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %  
del inmueble ubicado en: CESAR FLORES

Ante el notario: 4 51069

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: 4,000.00 Sucres

CUATRO MIL CON 00/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 4,000.00 Sucres

Efectivo: 4,000.00  
Cheque Nro.:  
Banco:

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

83756 4,000.00 980831 44 64587 FLORES ESCOBAR MARIA

0000045

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : 05017720.001  
 FECHA DE INGRESO : 10-04-2000  
 FECHA DE ENTREGA : 12-04-2000  
 CERTIFICADOR : JFG

CERTIFICACION

f.79-3 655-971 El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica: que, revisados los índices de los registros de Hipotecas y gravámenes desde el año mil novecientos ochenta y tres, hasta el siete de abril del dos mil, para ver los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los Derechos y Acciones SOBANTES, fincados en el lote número cuatrocientos diez y seis, ubicado en el sitio san Juan de la hacienda Turubamba Alto, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón, adquirido por CESAR FLORES GUACHAMIN, casado, por compra a la Fundación Matilde Álvarez de Fernández Salvador; según escritura otorgada el diez y ocho de abril de mil novecientos setenta y nueve, ante el notario doctor José V. Troya, inscrita el once de mayo del mismo año.- LINDEROS GENERALES DONDE SE FINCAN LOS DERECHOS Y ACCIONES.- NORTE.- con el lote número cuatrocientos diez y siete, cerca al medio.- SUR.- con la calle "S" de la Parcelación.- ESTE.- en parte, camino de la parcelación, en otra parte, con terrenos parcelados de la hacienda Cataguango, zanja al medio.- OESTE.- calle de la parcelación.- SUPERFICIE.- Es de veinte y dos mil quinientos metros cuadrados; Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, diez de abril del dos mil, las ocho

0000042

REGISTRO DE LA UNIDAD DEL CACIPLA : AL SEPTIEMBRE

*[Handwritten signature]*

REGISTRO DE LA UNIDAD DEL CACIPLA : AL SEPTIEMBRE

REGISTRO DE LA UNIDAD DEL CACIPLA : AL SEPTIEMBRE

REGISTRO DE LA UNIDAD DEL CACIPLA : AL SEPTIEMBRE

REGISTRO DE LA UNIDAD DEL CACIPLA : AL SEPTIEMBRE

REGISTRO DE LA UNIDAD DEL CACIPLA : AL SEPTIEMBRE

REGISTRO DE LA UNIDAD DEL CACIPLA : AL SEPTIEMBRE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CEDULA No. 170960598-2

CIUDADANO

APELLIDOS Y NOMBRES  
ALQUINGA CONCHA  
NANCY PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO  
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO  
1968-10-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Viuda  
EDWIN MARCELO  
LLANO CUEVA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4433V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ALQUINGA LUIS ALEJANDRO

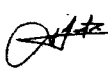


APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CONCHA MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-12-09

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-12-09


DIRECTOR GENERAL

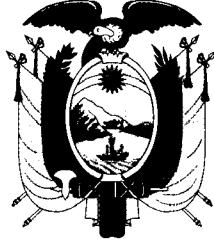
PRIMA DEL CEDULADO

RAZON: Se otorgó ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillón Albán, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, Doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto (E), de este cantón, en fe de ello y a petición de la señora NANCY PATRICIA ALQUINGA CONCHA, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE COMPRAVENTA-, otorgado por CESAR FLORES GUACHAMIN Y SRA., a favor de MARIA MERCEDES FLORES ESCOBAR, debidamente sellada y firmada en SIETE fajas en Quito, hoy día viernes Treinta de marzo del año dos mil doce. -

  
DR. LÍDER MORETA GAVILANES  
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO

Notaría 4ta.  
  
Dr. Líder Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador



Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

# NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

**Dr. LIDER MORETA GAVILANES**

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

TERCERA

**COPIA**

**L**

De la escritura de COMPRAVENTA

**M**

Otorgada por CESAR FLORES GUACHAMIN Y SEÑORA

A favor de JORGE PASTOR FLORES ESCOBAR

El 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Parroquia .....

Cuantía S/. 350.000,00

Quito, a 10 DE ABRIL DE 2012

**OFICINA:**

**Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072**

**G**

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notario: *[Handwritten Signature]*



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

- COMPRAVENTA -  
CESAR FLORES GUACHAMIN Y SRA.

A. F.

JORGE PASTOR FLORES ESCOBAR

POR S/. 350.000,00

J.G

DI: 2 copias

En la ciudad de Quito, capital de la Republica del Ecuador,  
hoy día viernes veinte y seis - 26 - de septiembre de mil  
novecientos noventa y siete; ante mí, Doctor JAIME AILLON  
ALBAN, Notario Cuarto Inzerno del Cantón Quito,  
comparecen: por una parte en calidad de de vendedores los  
cónyuges señores CESAR FLORES GUACHAMIN Y BALBINA ESCOBAR,  
por sus propios derechos; y por otra en calidad de  
comprador el señor JORGE PASTOR FLORES ESCOBAR, casado con  
Fany Lliva Charro.- Los comparecientes son ecuatorianos,  
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para  
contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy  
fe; Bien instruidos por mí el Notario en el objeto y  
resultado de esta escritura pública, a la que proceden  
libre y voluntariamente de conformidad con lo suscito que se





## DR. JAIME AILLON ALBAN

Hacienda Cataguango, zanja al medio; y, Occidente: Calle de

Parcelación; lote de terreno que se lo vendió como cuerpo  
cierto y que es materia de la presente compraventa.-

**TERCERA.- COMPRAVENTA:** Por los antecedentes expuestos, los  
cónyuges señores CESAR FLORES GUACHAMIN y BALBINA ESCOBAR,  
venden y dan en perpetua enajenación a favor del señor  
JORGE PASTOR FLORES ESCOBAR el DOS COMA CUARENTA Y NUEVE  
POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados sobre el lote de  
terreno numero cuatrocientos dieciséis mencionado en la  
cláusula segunda-antecedentes del presente contrato

escriurario.- **CUARTA.- CASO DE PARTICION EN FECHA FUTURA:**

Se aclara que para una futura partición, previa la  
autorización municipal de Fraccionamiento, el DOS COMA  
CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones que  
venden los cónyuges CESAR FLORES GUACHAMIN y BALBINA  
ESCOBAR a favor del señor JORGE PASTOR FLORES ESCOBAR,  
equivaldrán a QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS DE  
SUPERFICIE circunscrito dentro de los siguiente linderos y  
dimenciones: Norte: en veinte metros, propiedad de Carlos  
Díaz; Sur: en veinte metros, Calle Pública "S"; al Oriente:  
en veinte y ocho metros, propiedad de Anibal Atiaja; y, al  
Occidente: en veinte y ocho metros, Pasaje número uno;  
derechos y acciones que actualmente se encuentran en uso,  
goce y posesión del comprador. Cabe aclarar que el  
comprador actualmente se encuentra en uso, goce y posesión  
absoluta de los derechos y acciones que por medio de esta  
escritura se vende, existiendo un acentamiento de hecho  
irreversible dentro de los linderos especificados en este

1 cláusula y en donde, inclusive, se encuentra construyendo  
2 su vivienda - QUINTA.- PRECIO: El precio acordado  
3 libremente entre las partes contratante por esta  
4 compraventa es la cantidad de TRECIENTOS CINCUENTA MIL  
5 DÓLARES, que el comprador declara haber pagado a los  
6 vendedores en dinero en efectivo y que los vendedores  
7 declaran tenerlos recibido a su entera satisfacción sin  
8 que nada reclamar en lo posterior por este concepto.-  
9 SEXTA.- TRANSFERENCIA: Conforme los vendedores con todo lo  
10 estipulado, en especial con el precio recibido, transfieran  
11 el dominio y posesión sobre los derechos y acciones materia  
12 de esta escritura en favor del comprador, con todos sus  
13 usos, costumbres y servidumbres anexas y que se consideren  
14 inmuebles por adherencia y, éste a su vez acepta dicha  
15 compraventa renunciando a realizar cualquier reclamo en lo  
16 posterior.- SEPTIMA.- GRAVAMENES: Los vendedores declaran  
17 que sobre los derechos y acciones que se vende, no pesa  
18 gravamen de ninguna naturaleza ni prohibición de enajenar  
19 alguna, según además consta en el Certificado otorgado por  
20 el señor Registrador de la Propiedad de este cantón Quito;  
21 sin embargo, se someten al saneamiento por evicción de  
22 conformidad con la Ley.- OCTAVA.- GASTOS: Los gastos que  
23 demande la celebración e inscripción de la presente  
24 escritura correrán de cuenta exclusiva del comprador,  
25 incluyendo la plusvalía si lo hubiere. Queda facultado el  
26 comprador para solicitar la inscripción de esta escritura.  
27 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas  
28 de estilo para la plena validez de este instrumento

DR. JAIME AILLON ALBAN

pública. Hasta aquí lo minuta que los comparecientes se afirman y se ratifican en su total contenido la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Franklin Mena Ojeda, Abogado con matrícula profesional número tres mil quinientos cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Quito. - Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su contenido se ratifican y para constancia la firman solos los que saben y por quien manifiesta no poder hacerlo, a su ruego lo hace el testigo señor Franklin Guamán, idóneo, mayor de edad, firmando conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe. -

*Cesar Flores*

F) SR. CESAR FLORES GUACHAMIN.

A ruego y designación de la señora BALBINA ESCOBAR quien manifiesta no poder firmar por no haber aprendido a leer ni escribir, a su ruego lo hace el testigo presencial, no obstante deja impresa la huella digital del pulgar de su mano derecha. -

*Franklin Guaman*  
171017402-7

*Balbina Escobar*  
170270913-9

*Jorge Pastor Flores Escobar*

F) Sr. JORGE PASTOR FLORES ESCOBAR 170260372-9

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*El Notario;*

*[Handwritten signature]*

**ES  
VICIO  
IN  
BLANCO**

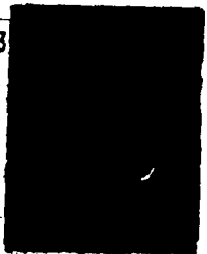
*[Handwritten signature]*

0000087 #

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170119394-6  
NOMBRES GUACHAMIN CESAR  
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO  
12 195 04403  
PICHINCHA/ QUITO  
SUAREZ SUAREZ 66

*Cesar Flores*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V3222

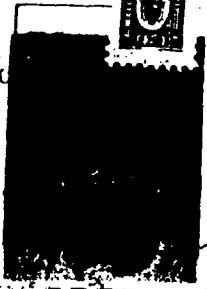
NACIONALIDAD CASADO BALBINA ESCOBAR  
PRIMARIA AGRICULTOR  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
QUITO 28/11/96  
LUGAR Y FECHA DE EMISION 28/11/2008  
FECHA DE CADUCIDAD

*A...* 78553



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170270913-9  
BALBINA ESCOBAR  
QUITO 1919  
PICHINCHA  
12 76 700  
PICHINCHA 1919



EQUATORIANA NACIONALIDAD V4333V3222  
C/ESOBAR FLORES

ESTADOCIVIL X  
INSTRUCION X  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
QUITO 29 ENERO 1919  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
FUELTE DEL TITULAR MJ  
FECHA DE CADUCIDAD

729862  
*Cesar Flores*



2

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000068

82324-97	DIRECCION GENERAL FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 17/09/97
----------	--	---------------------------

603729 NOMBRE FLORES ESCOBAR JORGE PASTOR

DIRECCION EQUITO  
RECAUDACIONES

CALLE 9

057581 SP 1797

ERIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE 13.800.000	EMISION 17/09/97	0109970
-------	-----------	--------------------------------	---------------------	---------

VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
14.000	09	*****		*****		*****14.000

VISADO  
Banco Nacional

PAGINA DE 1	VENTANILLA 53	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL *****14.000
----------------	------------------	-------	--------	--------------------------

DE DOMINIO OTORGA  
SCHAMIN CESAR  
0000000000021

RESPONSABLE FERNANDEZ GUADALU

53271

DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA 0000060

ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

Quito, Septiembre 17 de 1997

COMPROBANTE DE PAGO

57735

Por S/ 7.200,00

Número del Municipio: 2753271

JORGE FLORES

CESAR FLORES

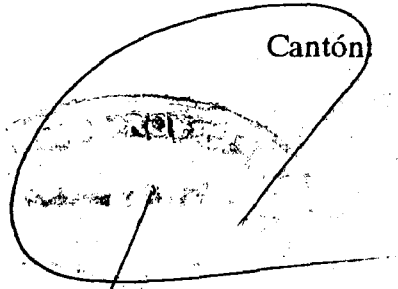
VENTA

400.000,00

Rebajas %: 0 Recargos %: 0

PICHINCHA

Cantón YL



Recaudaciones H.C.C.P.

Alcabala  
57735

IMP. IGM.



H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL 0000070

ALCABALA

QUITO, 09/30/97

No. 299017

Por S/. 2.500

Número del Municipio: 610892324

del comprador / A favor de: FLORES ESCOBAR JORGE PASTOR

del vendedor / Que otorga: FLORES GUACHAMIN CESAR

TRASPAGO DE DOMINIO

ponible: 400.000

aciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

PICHINCHA

Cantón: QUITO



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

SILVANO PROMERO

ORIGINAL

GERENCIA COMERCIAL Nro. 56428  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 9/17/97  
NOMBRE : JORGE FLORES  
QUE OTORGA: CESAR FLORES

concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
400,000.00 Sucres.

por valor de contrato de CV Rebaja: %  
del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

ante el notario: 27

de conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: 4,000.00 Sucres

1 CUATRO MIL CON 00/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 4,000.00 Sucres

Efectivo: 4,000.00  
Cheque Nro.:  
Banco:

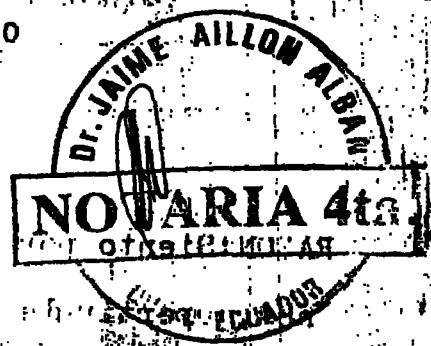
\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

4,000.00 970917 44 27345 JORGE FLORES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

LIBRO No. 11 C4039172.001



INGRESO del 06-08-1997

ENTREGA del 08-08-1997

ADORADORES, Sr. BZE. AA

CERTIFICACION

655-971.\*

El infrascrito

de la propiedad del cantón, en legal forma tiene a bien

que revisados los índices de los registros de hipotecas y

desde el año de mil novecientos ochenta y uno, hasta el

Agosto de mil novecientos noventa y siete, para ver los

hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que

lote número cuatrocientos diez y seis (416), ubicado en el

Juan de la hacienda Turubamba Alto, situado en la parroquia

de este Cantón, adquirido por CESAR FLORES GUACHAMIN,

por compra a la Fundación Matilde Alvarez de Fernández

según escritura otorgada el diez y ocho de abril de mil

setenta y nueve, ante el notario doctor José V. Troya,

once de mayo del mismo año.- Linderos: Norte: lote

diez y siete, cerca al medio; Sur: calle S. de la

Este: en parte camino de la Parcelación, en otra parte

delados de la hacienda Cataguango, zanja al medio; Oeste:

Parcelación. Superficie: veinte y dos mil quinientos

metros.- Por estos datos, no se encuentra ningún gravamen

también se hace constar que no está embargado, ni

de enajenar.- Quito, cinco de agosto de mil novecientos

noventa y siete, las ocho a.m.- EL REGISTRADOR

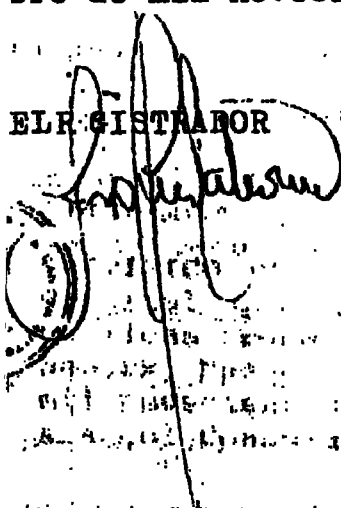


CONFIRMADO POR EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE  
CANTON  
4897  
25 SET. 1997  
PAGAD

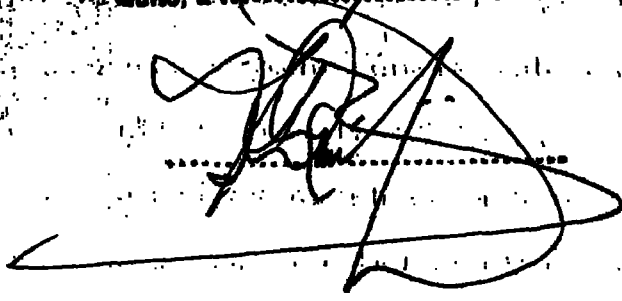
AZON: Siento por tal, que revisados los índices de los Registros de  
nes, a partir de la última fecha hasta la presente no ha variado  
ción constante en el certificado que antecede. Quito, veinticinco  
bre de mil novecientos noventa y siete, a las ocho a.m.

EL REGISTRADOR



Razón: Dr. Jaime Allón Albán NOTARIO  
CUARTO DEL CANTON QUITO, certifica  
y da fe de que la COPIA FOTOSTATICA  
DEL DOCUMENTO que antecede es fiel  
copia de su original que estuvo a mi vista

Quito, a 26 de Setiembre de 1997




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBILACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **170960598-2**

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ALQUINGA CONCHA  
 NANCY PATRICIA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1969-10-02**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **Viuda**  
**EDWIN MARCELO  
 LLANO CUEVA**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ALQUINGA LUIS ALEJANDRO**



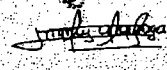
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CONCHA MARIA DOLORES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2011-12-09**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-12-09**


V4433V4222

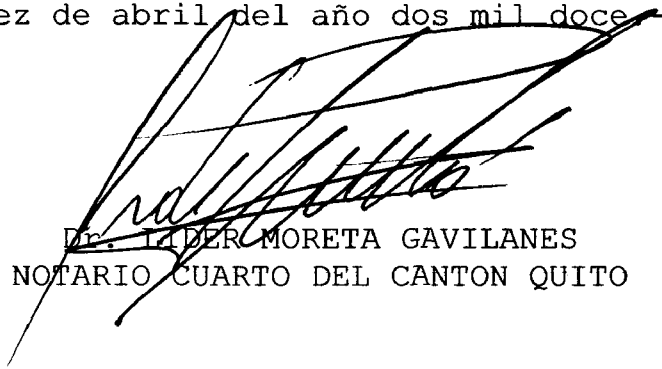
0008 34 116

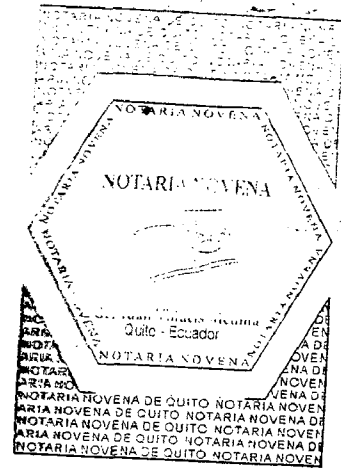
DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

RAZON: Se otorgo ante el Notario Cuarto doctor. Jaime Aillón Alban, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto (E), de este cantón, en fe de ello y a petición de la señora NANCY PATRICIA, confiero esta **TERCERA** copia certificada de **COMPRAVENTA**, otorgada por **CESAR FLORES GUACHAMIN Y SEÑORA**, a favor de **JORGE PASTOR FLORES ESCOBAR**, debidamente sellada y firmada en SIETE FOJAS.- En Quito, hoy martes diez de abril del año dos mil doce

Notaría 4ta.  
  
 Dr. Líder Moreta Gavilanes  
 Quito - Ecuador

  
 Dr. LIDER MORETA GAVILANES  
 NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Sr Alfonso SALGUEIRO = NUEVO AMARILLO



TERCERA

COMPRAVENTA

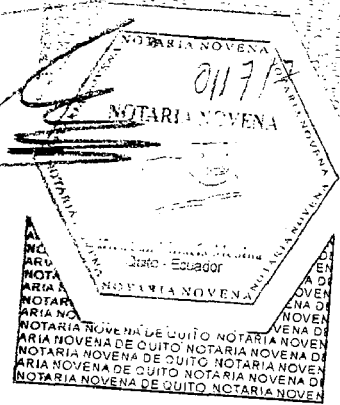
LINO OSWALDO ROSERO GOMEZ

GILBERTO SALGUERO VILLAGOMEZ

US 22,00

05 DE ENERO DE 9

059288



COMPRA VENTA

OTORGADO POR

LINO OSWALDO ROSERO GOMEZ

A FAVOR DE

GILBERTO ALFONSO SALGUERO VILLAGOMEZ

CUANTIA: \$. 22,00

DI: 2 copias

JV....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cinco (5) de noviembre del año dos mil uno, ante mí Doctor GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, Notario Noveno de este Cantón comparecen por una parte la señora LUZ AMELIA SORIA VILLACIS, por sus propios derechos, a nombre y en representación de su esposo el señor LINO OSWALDO ROSERO GOMEZ, casada, en su calidad de mandataria como consta del poder cuya copia certificada se adjunta; y, por otra parte el señor GILBERTO ALFONSO SALGUERO VILLAGOMEZ, casado con ROSA ACOSTA CISNEROS, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe y me presentan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es

como sigue: SENOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una más de Compra Venta de derechos y acciones contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA. COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparecen, por una parte, la señora LUZ AMELIA SORIA VILLACIS, por sus propios derechos y como apoderada general de su cónyuge Lino Oswaldo Rosero Gómez, conforme aparece de la copia del poder que se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma, a quien para efectos del presente contrato, se le podrá denominar simplemente "La Vendedora"; y, por otra, el señor GILBERTO ALFONSO SALGUERO VILLAGOMEZ, a quien para efectos del presente contrato, se le podrá denominar simplemente El Comprador. los dos capaces de obligarse y contratar. SEGUNDA. ANTECEDENTES.- Los señores Lino Oswaldo Rosero Gomez y Luz Amelia Soria Villacís son propietarios de derechos y acciones equivalentes al tres por ciento del setenta y siete, setenta y dos por ciento del lote de terreno número cuatrocientos dieciséis, de una superficie de Veinte y dos mil quinientos metros cuadrados, situados en el sitio denominado San Juan de la Hacienda Turubamba Alto, de la parroquia de Chillogallo, cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, que lo adquirieron conjuntamente con otras personas: los cónyuges César Flores Guachamín y doña Balbina Escobar de Flores, mediante escritura pública otorgada el doce de octubre de mil novecientos noventa y ocho



ante el señor doctor Remigio Poveda Vargas. Notario  
Décimo Séptimo del Cantón e inscrita en el Registro de  
ta Propiedad del Cantón Quito, el cuatro de febrero de  
mil novecientos noventa y nueve y que tienen los  
siguientes linderos generales: NORTE: Lote número  
cuatrocientos diecisiete, cerca al medio; SUR: Calle  
pública de la parcelación; ESTE: En parte con camino  
público de la parcelación y en otra con terrenos de la  
parcelación de la Hacienda Cathuango, zanja al medio; y.  
OESTE: Con calle de la parcelación. TERCERA. COMPRA  
VENTA. Con estos antecedentes que forman parte de la  
presente escritura, la vendedora señora Luz Amelia Soria  
Villacis, por sus propios derechos y como apoderada  
general del señor Lino Oswaldo Rosero Gómez según  
documento que es parte integrante de la escritura, da en  
venta y perpetua enajenación a favor del señor Gilberto  
Alfonso Salguero Villagomez, el cien por ciento de los  
derechos y acciones (tres por ciento) que tienen en el  
lote de terreno situado en el sitio denominado San Juan  
de la Hacienda Turubamba Alto, de la parroquia  
Chillogallo, del Distrito Metropolitano de Quito,  
provincia de Pichincha, individualizado dentro de los  
linderos, dimensiones y superficie indicados en la  
cláusula anterior. CUARTA. PRECIO. El precio pactado por  
las partes por los derechos y acciones materia del  
presente contrato es el de VEINTE Y DOS DOLARES  
AMERICANOS, (\$. 22.00) que el comprador paga de contado,  
en dinero efectivo y moneda de curso legal y que la

vendedora declara tenerlo recibido, por lo que las partes no tienen ningún reclamo que hacerse por este concepto. QUINTA. LIBERTAD DE GRAVAMENES Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO. La vendedora manifiesta que sobre los derechos y acciones materia de este contrato no pesa gravamen alguno, conforme aparece del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, en todo caso se somete al saneamiento por evicción, así como en este mismo acto, transfiere a favor del comprador el inmueble materia de este contrato, dominio y posesión, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y más derechos reales anexos, sin reservarse nada para sí. SEXTA. GASTOS Y AUTORIZACION. Todos los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura, son de cuenta del comprador. El comprador queda expresamente autorizado para proceder a la tramitación de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad. SEPTIMA ACEPTACION. Presentes las partes contratantes manifiestan que aceptan esta escritura en todas sus partes por estar hecha en seguridad de sus intereses recíprocos. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente contrato.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta la misma que se halla redacta y firmada por el Doctor Amador Andrade Velásquez Abogado con matrícula profesional número dos mil trescientos setenta del

...rio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de  
...presente escritura se observaron los preceptos  
...ales del caso y leida que les fue a los  
...parecientes por mi el Notario en unidad de acto se  
...tifican y firman junto conmigo.- De todo lo que doy

*[Handwritten signature]*  
Sra. Luz Amelia Boria Villacis

C.C.No. 170573625-7

*[Handwritten signature]*  
Sr. Gilberto Alfonso Salguero Villagomez

C.C.No. 170414012-3

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

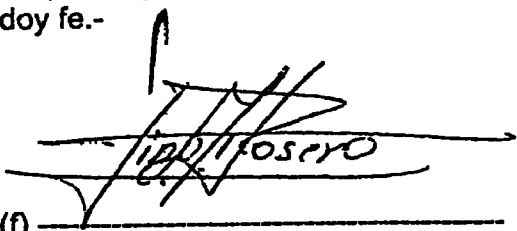
## CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

## Libro de Escrituras Públicas

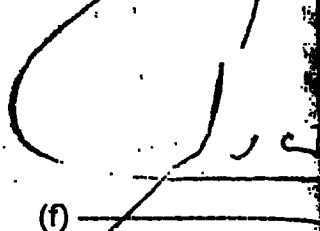
Una copia del "Acta de Poder General número 642/00 otorgado por Lino Oswaldo Rosero Gómez de Luz Amelia Soria Villacís"

ciudad de New York, Estados Unidos de América, el día de hoy doce de diciembre del dos mil, el Sr. Guillermo Lara Calderón, Cónsul General Adjunto, comparece(n) Lino Oswaldo Rosero de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 060161452-2, de estado civil soltero, mayor(es) de edad, con domicilio en 557 West 174 street, Apt 44, New York, NY 10033, libre, voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) su voluntad de conferir un Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de Luz Amelia Soria Villacís, con cédula de ciudadanía número 170573675-7, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de(l) Pichincha, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre y realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del Poderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo sucesivo, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y canjee, permute o hipoteque o los de en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele ante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) preste dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que existieren, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y administre el crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para dar garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes muebles de propiedad del (la, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para ser examinados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) realice ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) de enajenación y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además de la prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno de los bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, ampliación, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga permisos respectivos para ese efecto.

Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en el trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente el poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue integralmente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, aprobó(aron) las partes y firmó(aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, doy fe.-

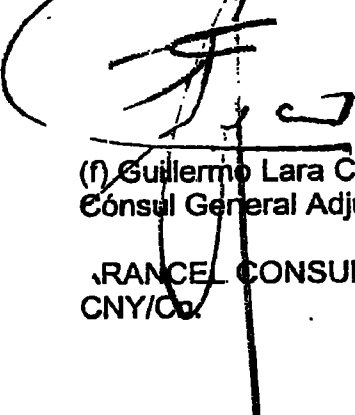


(f) Lino Oswaldo Rosero Gómez



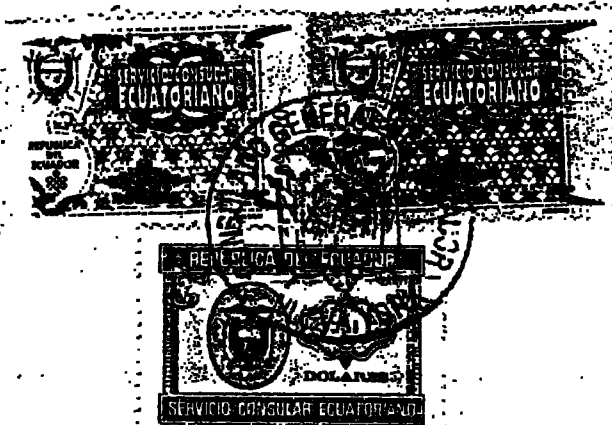
(f) Guillermo Lara Calderón  
Cónsul General Adjunto

." Certifico que la presente es la primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del Consulado General del Ecuador en New York, Dado y sellado el día de hoy doce de diciembre del dos mil.



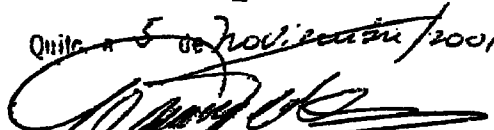
(f) Guillermo Lara Calderón,  
Cónsul General Adjunto

TARIFAS CONSULARES: II-7.1, US\$ 80  
CNY/CO.



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

-2-

Quito a 5 de Noviembre 2001  
  
GUSTAVO FLORES U.  
NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 170573675-7

ENCIS LUZ ANELIA

EDAD 1.958

QUITO/GONZALEZ SUA

01 137 00273

QUITO

58



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4444

CASADO LINDO OSWALDO ROSERO GOMEZ

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS


LUIS SORIA

MARIA VILLACIS

QUITO 29/04/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 170414017-5

VILLAGOMEZ GILBERTO ALFONSO


EDAD 1.954

PUJILI/PUJILI

01 2 211 00628

PUJILI

54



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242

CASADO ROSA ACOSTA

SECUNDARIA SOLDADOR

MANUEL SALGUERO

EVA VILLAGOMEZ


QUITO APELLIDO D 30/07/98

30/07/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 1228504

*[Signature]*



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 5 de Noviembre de 2000

*[Signature]*

DE GUSTAVO FLORES U.  
NOTARIO NOVENO

059292

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C4061434001  
FECHA DE INGRESO: 07/11/2001  
FECHA DE ENTREGA: 08/11/2001

**CERTIFICACION**

Referencias: 04/02/1999-po-1831f-1888i-5266r El infrascrito Registrador de la Propiedad de  
Cantón en legal forma certifica que:

**DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

99% de derechos y acciones fincados en el inmueble situado en la parroquia Chillogallo de  
Cantón:

**PROPIETARIO(S):**

Cónyuges: LINO OSWALDO ROSERO GOMEZ y LUZ AMELIA SORIA VILLACIS

**FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra hecha a los cónyuges César Flores Guachamín y Balbina Escobar, según  
escritura celebrada el doce de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario  
Pablo Remigio Poveda, inscrita el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve;  
Luz Amelia Soria Villacis adquirió por compra a la Fundación Matilde Alvarez de Fernández Salvador, según  
escritura celebrada el diez y ocho de abril de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario  
Pablo Vicente Troya, inscrita el once de mayo del mismo año.

**GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

ninguno.- Quito, 7 de Noviembre del 2001 ocho a.m.

Responsable: EDGAR LEON

  
EL REGISTRADOR



R.P.O.  
R.P.O.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 059293

6

001 1529104	DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 25/11/2001
----------------	--	-----------------------------

0175	NOMBRE SALGUERO VILLABOMEZ GILBERTO ALFONSO
------	--

DIRECCION	CLAVE CATASTRAL
-----------	-----------------

EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE 225.00	EMISION 27/11/2001	NUMERO DE PREDIO 0656221
-----------	----------------------------	-----------------------	-----------------------------

VALOR	CONCEPTO	VALOR
-------	----------	-------



PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
				PAGO TOTAL

RECIBI EN CASH  
CANTIDAD DE QUITA  
CERO CINCUENTA Y CINCO  
CON UN CENTAVO

RESPONSABLE  
LOPEZ ABUILERA CLEL

617015 DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 059294

6

001 DIRECCION FINANCIERA FECHA DE PAGO  
1529105 COMPROBANTE DE COBRRO 28/11/2001

NOMBRE  
46175 BALGUERO VILLAGOMEZ GILBERTO ALFONSO

DIRECCION CLAVE CATASTRAL  
MERCIAL EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE EMISION NUMERO DE PREDIO  
27/11/2001 0654221

VALOR CONCEPTO VALOR

DE ADMINISTR. VALOR  
NO 28 01

PAGINA DE VENTANILLA BANCO CUENTA SUB-TOTAL  
9 2 PAGO TOTAL \$15.40

DOMINIO UTOPBA RESPONSABLE  
LINO USWADE LOPEZ ABUILERA CLELIA

617016 DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 059295

6

001 DIRECCION FINANCIERA FECHA DE PAGO  
529106 COMPROBANTE DE COBRO 28/11/2001

NOMBRE  
ROSERO GOMEZ LIND OSWALDO

DIRECCION CLAVE CATASTRAL

COMERCIAL EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE EMISION NUMERO DE PREDIO  
27/11/2001 0656221

VALOR CONCEPTO VALOR

ADMINISTR.

7 NO 28 01

PAGINA DE VENTANILLA BANCO CUENTA SUB-TOTAL  
1 20.64

PAGO TOTAL  
\$20.64

ENTRADA A FAVOR DE  
GOMEZ OSWALDO

RESPONSABLE  
LOPEZ AGUILERA CLELIA

617014



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

Z

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

059296

Quito 11/29/01 09:07:43

Por: \$0.73

No. Municipio: 611529105

Matrícula No.: 22534

Matrícula No.: 0

Comprador / A favor de: SALGUERO VILLAGOMEZ GILBERTO ALEJANDRO

Vendedor / Que otorga: ROSERO GOMEZ LINO OSWALDO

Concepto: Traspaso\_Dominio

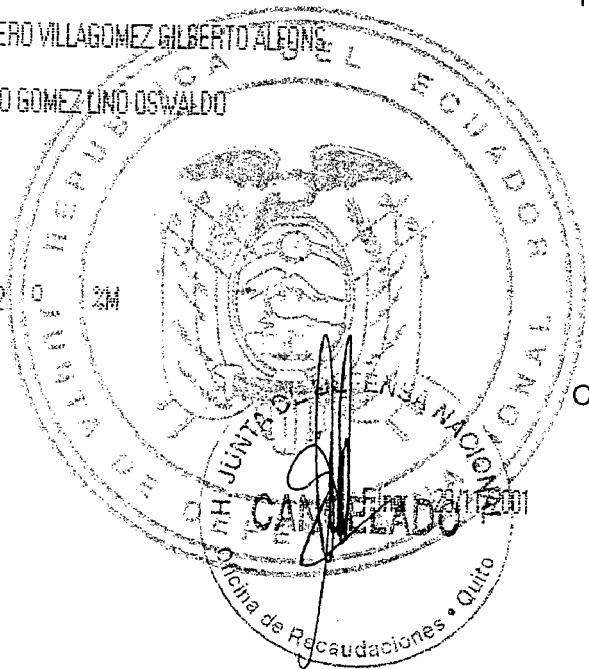
Base imponible: \$ 225.00

Observaciones: 0 201

Provincia: Pichincha

Parroquia: XXXXXXXX

Flore: Aoto



Cantón: Quito

dw\_jpt\_gu

66752

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0010000

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

059297

Quito 11/29/01 09:07:41

Por: \$1.63

No. Municipio: 611529104

Formulario No.: 225353

Notaria No. 0

Comprador / A favor de: SALGUERO VILLAGOMEZ GILBERTO ALFONS

Vendedor / Que otorga: ROSERO GOMEZ LIND OSWALDO

Concepto: Traspaso\_Dominio

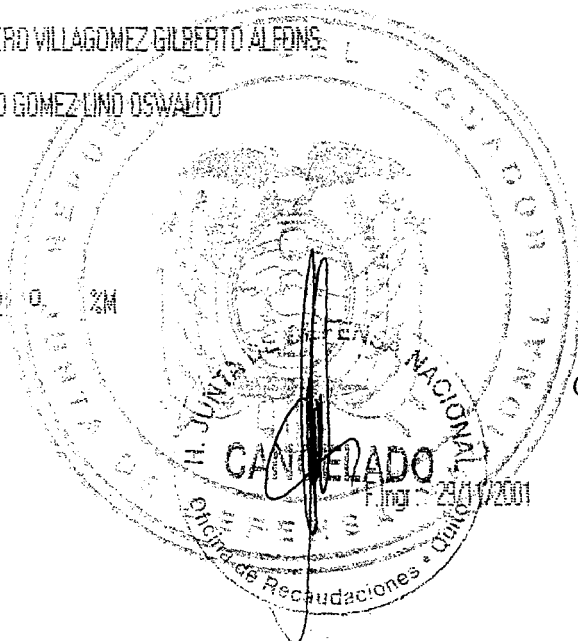
Base imponible: \$225.00

Observaciones: 0 201 0 202 0 203

Provincia: Pichincha

Barroquia: XXXXXXXX

FTones: Acto



Cantón: Quito

dw\_rpt\_ou

66752

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0010037

2

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA  
ALCABALA

059298

172745

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Jueves 29 de Noviembre de 2001

Por S/. 3.45 US\$

Número del Municipio: 17015

Nombre: GILBERTO SALGUERO

Apellido: LINO ROSERO

Concepto: VENTA

Responsable:

225

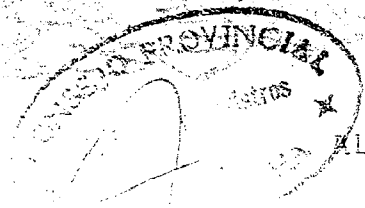
Rebajas %: 0.00 Recargos %: 0.00

Observaciones:

Municipio: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Distrito: RC



ALCABALA

172745

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA  
REGISTRO

059299  
185032

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, 29 de Noviembre de 2001

Número: Por S/. 1.43 US\$

Número del Municipio: 617016

Favor de: GILBERTO SALGUERO

Que otorga: LINO ROSERO

Concepto: VENTA

Base imponible 225 Rebajas %: .00 Recargos %: .00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: JV

REGISTRO

185032

-----  
I

059300

GERENCIA COMERCIAL Nro.00169328  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

: 2001/11/29  
: SALGUERO V.,GILBERTO  
: DRGA: ROSERO LINO :

cepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
225.00 USD

Valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaja: %  
Inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

el notario: NOVENA/04962

conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de lro. de noviembre del mismo año con-  
tra la suma de: 2.25 USD

EDOS CON 25/100 \*\*\*\*\*  
CANTIDAD PAGAR: 2.25 USD

Efectivo: 2.25  
Cheque Nro.:  
Banco:

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

2.25 USD 2001/11/29 115 80457 SALGUERO V.GILBERTO

059301

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Trámite N° .....13121.....

Quito, a 27 de noviembre del 2001

OFICIO DE LA PROPIEDAD

conocimiento el trámite que se dio a la escritura de Compra Venta de Derechos y Acciones.

Rosero Gómez Lino Oswaldo

Salguero Villagómez Gilberto Alfonso.

Lote

Area 675 m<sup>2</sup>

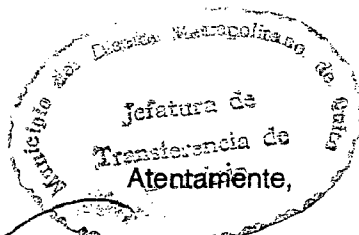
225,00 usd.

Alícuota

656221

Porcentaje 3%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$ 20,45	Art.
ALCABALAS	USD\$ 12,75	Art.
REGISTRO	USD\$ 2,25	Art.



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

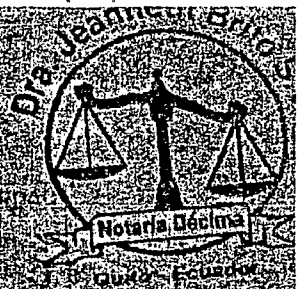


torgó ante el Notario Doctor GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto de dos mil tres, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la COMPRAVENTA que otorga LINO OSWALDO ROSERO GOMEZ a favor de GILBERTO ALFONSO SALGUERO VILLAGOMEZ , debidamente sellada y firmada en Quito a cinco de enero del año dos mil nueve.

  
DOCTOR JUAN VILACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



Poseción Efectiva / casurk s. Flores Cesar. I



0728358

# NOTARÍA DÉCIMA

QUITO

Dra. Jeanneth  
Brito Solórzano  
Notaria Décima (Suplente)

10  
20  
11/19

PRIMERA COPIA: CREDITADA

DE LA ESCRITURA DE: POSESION EFECTIVA

OTORGADO POR: ROSALBA FLORES GUACHTAMIN

A FAVOR DE:

PARROQUIA:

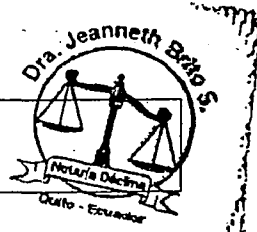
CUANTÍA:

QUITO, a de de 200

DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO  
Piedrahita 359 y 6 de Diciembre  
Edif. Registro de la Propiedad  
Ofic. 303 y 304

NOTARIA 10 ma.  
Telf.: 541-959, 236401  
Fax: 541-959

--- Tana : Jeanneth



**1. ACTO O CONTRATO: POSESION EFECTIVA**

**2. FECHA DE OTORGAMIENTO: 3 de Julio del 2008**

**3. OTORGANTES:**  
Cédula/RUC/ Apellidos y nombres completos Calidad  
Pasaporte  
**CAUSANTE:**  
**CESAR FLORES GUACHAMIN**

**SOLICITANTES:**  
170270413-9 BALBINA ESCOBAR  
170260372-9 JORGE PASTOR FLORES ESCOBAR  
170218400-1 MARIA MERCEDES FLORES ESCOBAR  
170262754-6 CESAR FLORES ESCOBAR  
170271917-8 AIDA SUSANA FLORES ESCOBAR  
170637241-2 LUIS RODRIGO FLORES ESCOBAR  
170678744-5 JESUS HERNAN FLORES ESCOBAR

**4.- OBJETO: Posesión Efectiva de todos los bienes dejados por el causante.-**

**5. CUANTIA: INDETERMINADA**

MF



1 **ESCRITURA No.**

2 (2)

3  
4 --- *Notaria: Jeanneth Brito S.*



5  
6  
7  
8  
9  
10 **POSESION EFECTIVA**  
11 **DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR:**  
12 **CESAR FLORES GUACHAMIN**  
13 **(SOLICITA: BALBINA ESCOBAR,**  
14 **JORGE PASTOR FLORES ESCOBAR y otros)**

15 **CUANTIA: INDETERMINADA**

16 **DI: 2 COPIAS**

17 **\*&\*&\* MF \*&\*&\***

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del  
19 Ecuador, hoy día **JUEVES TRES (3) de JULIO** del año **DOS MIL**  
20 **OCHO**, ante mí, **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO,**  
21 **NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO,** según  
22 oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de  
23 enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito,  
24 comparecen la señora **BALBINA ESCOBAR,** viuda, **JORGE PASTOR**  
25 **FLORES ESCOBAR,** casado; **MARIA MERCEDES FLORES**  
26 **ESCOBAR,** soltera, **CESAR FLORES ESCOBAR,** casado, **AIDA**  
27 **SUSANA FLORES ESCOBAR,** casada, **LUIS RODRIGO FLORES**  
28 **ESCOBAR,** casado, **JESUS HERNAN FLORES ESCOBAR,** casado;

1 todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de  
2 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores  
3 de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de  
4 conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía  
5 que en fotocopias autenticadas por mí, se agregan a este instrumento; y  
6 me solicita **SE CONCEDA LA POSESION EFECTIVA DE LOS**  
7 **BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR CESAR**  
8 **FLORES GUACHAMIN**, de acuerdo con la petición presentada, cuyo  
9 tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:- NOSOTROS:  
10 **BALBINA ESCOBAR**, viuda, por una parte; y, **JORGE PASTOR**  
11 **FLORES ESCOBAR**, casado, **MARIA MERCEDES FLORES**  
12 **ESCOBAR**, soltera, **CESAR FLORES ESCOBAR**, casado, **AIDA**  
13 **SUSANA FLORES ESCOBAR**, casada, **LUIS RODRIGO FLORES**  
14 **ESCOBAR**, casado; y, **JESUS HERNAN FLORES ESCOBAR**,  
15 casado, por otra parte, en nuestras condiciones de cónyuge sobreviviente  
16 e hijos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en  
17 esta ciudad de Quito, por nuestros propios derechos, ante usted  
18 comedidamente comparecemos y decimos: Conforme se desprende de las  
19 partidas de matrimonio, defunción y nacimiento que adjuntamos en ocho  
20 fojas útiles, vendrá a su conocimiento que en esta ciudad de Quito,  
21 Provincia de Pichincha, en fecha diecisiete de Abril del año dos mil ocho,  
22 lamentablemente falleció mi cónyuge y nuestro padre respectivamente,  
23 señor **CESAR FLORES GUACHAMIN**.- En razón de que el causante  
24 jamás otorgó testamento de ninguna clase y por cuanto a la presente fecha  
25 sus únicos y universales herederos en derecho somos: **BALBINA**  
26 **ESCOBAR**, en calidad de cónyuge sobreviviente y sus hijos **JORGE**  
27 **PASTOR FLORES ESCOBAR**, **MARIA MERCEDES FLORES**  
28 **ESCOBAR**, **CESAR FLORES ESCOBAR**, **AIDA SUSANA FLORES**

**Dra. Jeanneth Brito S.**



NOTARIA DECIMA - SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR




1 **ESCOBAR, LUIS RODRIGO FLORES ESCOBAR y JESUS**  
2 **HERNAN FLORES ESCOBAR**, amparados en lo dispuesto en el  
3 numeral doce, del Artículo Dieciocho, de la Ley Notarial vigente,  
4 solicitamos que se nos recepte nuestras declaraciones juramentadas  
5 respectivas, a fin de que a los comparecientes se nos conceda la Posesión  
6 Efectiva pro-indiviso de los bienes relictos dejados por el causante señor:  
7 **CESAR FLORES GUACHAMIN**.- Asimismo se dignará disponer la  
8 correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón  
9 respectivo.- Sírvase despachar nuestra petición, por cuanto procede en  
10 derecho.-” **(HASTA AQUI LA PETICION PARA QUE SE**  
11 **CONCEDA LA POSESION EFECTIVA**, redactada y firmada por el  
12 Doctor Julio Paredes Ayora, Abogada con matrícula profesional número  
13 sesenta y cuatro noventa y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha).-  
14 Al efecto y en ejercicio de la FE PUBLICA DE LA QUE ME  
15 ENCUENTRO INVESTIDA, en cumplimiento a la disposición del  
16 numeral Doce del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial vigente, procedo  
17 a receptar la declaración juramentada de los peticionarios: **BALBINA**  
18 **ESCOBAR, JORGE PASTOR FLORES ESCOBAR, MARIA**  
19 **MERCEDES FLORES ESCOBAR, CESAR FLORES ESCOBAR,**  
20 **AIDA SUSANA FLORES ESCOBAR, LUIS RODRIGO FLORES**  
21 **ESCOBAR; y, JESUS HERNAN FLORES ESCOBAR**, a quienes  
22 previamente se les advierte de la gravedad del juramento, de las penas del  
23 perjurio y de su obligación de responder única y exclusivamente la  
24 verdad, dicen: "Mi cónyuge y nuestro padre respectivamente el señor  
25 **CESAR FLORES GUACHAMIN**, hasta el día de su fallecimiento, no  
26 otorgó ningún testamento y dejó como sus universales herederos a sus  
27 hijos **JORGE PASTOR FLORES ESCOBAR, MARIA MERCEDES**  
28 **FLORES ESCOBAR, CESAR FLORES ESCOBAR, AIDA SUSANA**


1 FLORES ESCOBAR, LUIS RODRIGO FLORES ESCOBAR,  
2 JESUS HERNAN FLORES ESCOBAR; y, como cónyuge  
3 sobreviviente, la señora BALBINA ESCOBAR; además, declaramos  
4 con juramento que no existe ninguna otra persona con derecho a  
5 sucederle".- En base de lo anotado y por cuanto con las partidas de  
6 nacimiento, matrimonio, y defunción, que se adjuntan, se ha justificado  
7 los nacimientos de: JORGE PASTOR FLORES ESCOBAR, MARIA  
8 MERCEDES FLORES ESCOBAR, CESAR FLORES ESCOBAR,  
9 AIDA SUSANA FLORES ESCOBAR, LUIS RODRIGO FLORES  
0 ESCOBAR y JESUS HERNAN FLORES ESCOBAR; el matrimonio  
1 con la señora BALBINA ESCOBAR; y, el fallecimiento del señor  
2 CESAR FLORES GUACHAMIN; con aplicación del artículo  
3 seiscientos setenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y la  
4 facultad que concede el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley  
5 Notarial vigente, YO, DOCTORA JEANNETH BRITO  
6 SOLORZANO, NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON  
7 QUITO, CONCEDO LA POSESION EFECTIVA pro-indiviso de los  
8 bienes dejados por el causante señor CESAR FLORES GUACHAMIN,  
9 a favor de sus hijos: JORGE PASTOR FLORES ESCOBAR, MARIA  
0 MERCEDES FLORES ESCOBAR, CESAR FLORES ESCOBAR,  
1 AIDA SUSANA FLORES ESCOBAR, LUIS RODRIGO FLORES  
2 ESCOBAR y JESUS HERNAN FLORES ESCOBAR, como  
3 universales herederos; y, a la señora BALBINA ESCOBAR, como  
4 cónyuge sobreviviente.- Posesión Efectiva que la concedo bajo la  
5 responsabilidad de los peticionarios, quienes comparecen por sus propios  
6 y personales derechos.- Se deja a salvo el derecho de terceros.-  
7 Confíranse copias certificadas de este acto y se faculta a los  
8 peticionarios para que la inscriban en el Registro de la Propiedad del

1 cantón respectivo, y si fuere el caso en el Registro Mercantil.- Para el  
2 otorgamiento del presente ACTO PUBLICO, se observaron los preceptos  
3 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, la  
4 Notaria, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, los que pueden  
5 hacerlo, y, por la señora BALBINA ESCOBAR, quien no puede por ser  
6 analfabeta, deja impresa la huella digital de su dedo pulgar derecho y a su  
7 ruego lo hace la testigo señora AURA JANETH BRAVO ENCALADA,  
8 ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en esta ciudad  
9 de Quito, idónea y capaz, a quien conozco, de todo lo que doy fe.-



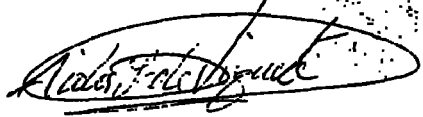
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28


  
BALBINA ESCOBAR  
C.C.No. 170270413-9


  
JORGE PASTOR FLORES ESCOBAR  
C.C.No. 170260372-9

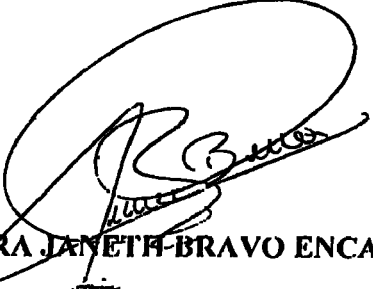
  
MARIA MERCEDES FLORES ESCOBAR  
C.C.No. 170218400-1


  
CESAR FLORES ESCOBAR  
C.C.No. 170262754-6

  
AIDA SUSANA FLORES ESCOBAR  
C.C.No. 170271912-8

  
LUIS RODRIGO FLORES ESCOBAR  
C.C.No. 170637241-2

  
JESUS HERNAN FLORES ESCOBAR  
C.C.No. 170678744-5


  
AURA JANETH BRAVO ENCALADA (tgo)  
C.C.No. 170334886-5

  
Dra. Jeanneth Brito S.

(FIRMADO) DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO,  
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, SIGUEN  
HABILITANTES-----



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 FEELIC DE LA FAMILIA  
 27/04/2008  
 REN Pch 0773986  
 FINGERPRINT

*Dra. Jeanneth Brito*  
 Notaria Pública  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No 170637241-2  
 FLORES ESCOBAR CESAR  
 FICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO  
 10 FEBRERO 1961  
 FINGERPRINT

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V3222  
 CASADO MARCIA YOLANDA HERRERA A  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 CESAR FLORES  
 BALBINA ESCOBAR  
 QUITO 30/04/2008  
 REN Pch 2783640  
 FINGERPRINT

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No 170637241-2  
 FLORES ESCOBAR LUIS RODRIGO  
 FICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO  
 10 FEBRERO 1961  
 REN 002-2 0155 01106 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1961  
 FINGERPRINT

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1373V3447  
 CASADO FELIX  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 CESAR FLORES  
 BALBINA ESCOBAR  
 QUITO 20/05/98  
 REN Pch 1204095  
 FINGERPRINT

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No 170218400-1  
 FLORES ESCOBAR MARIA MERCEDES  
 FICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO  
 02-2-082 01241  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 40  
 FINGERPRINT

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1173V3122  
 CASADO CESAR VIZUETE RIVERA  
 PRIMARIA BUEN-CER. DOMESTICOS  
 CESAR FLORES  
 BALBINA ESCOBAR  
 QUITO 11/05/99  
 REN Pch 0475406  
 FINGERPRINT

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No  
 FLORES ESCOBAR ALBA SUSANA  
 FICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO  
 065- 0325 0385  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1968  
 FINGERPRINT

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAL  
 Cedula de Identificación  
 No. 1691960  
 FOLIO DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAL  
 Cedula de Identificación  
 No. 140266372-9  
 FOLIO DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAL  
 Cedula de Identificación  
 No. 140266372-9  
 FOLIO DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAL  
 Cedula de Identificación  
 No. 140266372-9  
 FOLIO DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAL  
 Cedula de Identificación  
 No. REN 0221014  
 FOLIO DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAL  
 Cedula de Identificación  
 No. 110384886-5  
 FOLIO DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007  
 NUMERO: 004-0120  
 CEDULA: 1702719178  
 FLORES ESCOBAR AIDA SUSANA  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 QUITO CANTON  
 ALFARO PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007  
 NUMERO: 006-0120  
 CEDULA: 1702184001  
 FLORES ESCOBAR MARIA MERCEDES  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 QUITO CANTON  
 ALFARO PARROQUIA

RAZON De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinto del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.  
 Quito, a 03 JUL 2008  
 Dra. Jeanneth Brito S.  
 NOTARIA PÚBLICA


Elecciones 30 de Septiembre del 2007  
 110384886-5 0012-8  
**DRAVO ENCALADA AURA JANETH**  
 LOJA LOJA  
 SUCRE  
 SANCION Multas: 8 CostoRep: 8 TotUSD: 16.  
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 002213-  
 584189 12/05/2008 9:18:34  
**0584189**

SELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007  
 133-0064 1702603729  
 NUMERO CEDULA  
**FLORES ESCOBAR JORGE PASTOR**  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 LA MAGDALENA  
 PARRROQUIA  
*Javier P. B.*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007  
 026-0112 1702627546  
 NUMERO CEDULA  
**FLORES ESCOBAR CESAR**  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 ALFARO  
 PARRROQUIA  
*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

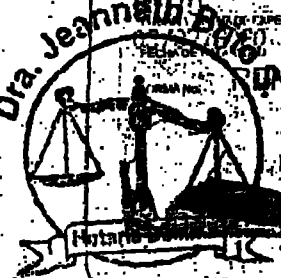
*Dra. Jeanneth Brito S.*  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007  
 121-0137 1706787445  
 NUMERO CEDULA  
**FLORES ESCOBAR JESUS HERNAN**  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CHILGALLO  
 PARRROQUIA  
*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA\*ANF No 170870413-9  
**ESCOBAR BALBINA**  
 PICHINCHA/QUITO/CHILGALLO  
 04 JUNIO 1919  
 REG. CIVIL 012-0076-07000-5  
 PICHINCHA/QUITO  
**GONZALEZ SUAREZ**  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007  
 122-0137 1706372412  
 NUMERO CEDULA  
**FLORES ESCOBAR LUIS RODRIGO**  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CHILGALLO  
 PARRROQUIA  
*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad  
 prevista en el numeral cinco del Art. 18 de  
 la Ley Notarial CERTIFICO que la presente  
 FOTOCOPIA es IGUAL al documento que  
 exhibido se devolvió.  
 Quito, a **03 JUL 2008**  
**DRA. JEANNETH BRITO S.**  
 NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4E+E  
 VINDO --- CESAR FLORES ---  
 NINGUNA --- QUEHAGER --- DOMESTICOS ---  
 \*\*\*\*\*  
 TRABAJO APELLIDO (PLINIE)  
 \*\*\*\*\*  
 MONEDA Y APLICACION (DINERO)  
 02/07/2008  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
**0121959**  
  
 QUITO - ECUADOR

*S. Cuiletrud*

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.



0436

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 1 Pág. 12 Acta 12 En Guápulo provincia de Pichincha hoy día veinte y cinco de Febrero de mil novecientos setenta y uno El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CESAR FLORES GUACHAMIN nacido en Chillogallo el 18 de Octubre de 1912 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Obrero con Cédula Nº 17-0119394 domiciliado en Chillogallo de estado anterior soltero; hijo de

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: BALBINA ESCOBAR nacida en Quito el 6 de Junio de 1919 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Q.D con Cédula Nº 17-0270413 domiciliada en Quito de estado anterior soltera; hija de

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guápulo FECHA: 25 de Febrero de 1.971 En este matrimonio legitimaron a sus hijos comunales llamados Jorge Pastor Flores Escobar, Cesar Flores Escobar, Aida Susana Flores Escobar y Jesus Hernan Flores Escobar, nacidos los años de 1.937, 1.942, 1.946, y 1.956, respectivamente.

OBSERVACIONES:

VERIFICADO

El contrayente presenta su certificado de votación. La contrayente no por ser analfabeta, a ruego firman dos testigos: Fanny America Llivero, con cédula Nº 17-0251600 y Luis Enrique Lopez con cédula Nº 17-0130046

FIRMAS: Cesar Flores Guachamin Fanny America Llivero Luis Enrique Lopez

Form with fields: AÑO 20, Tomo, Octo. Pág., ACTA, and a large signature stamp.

GESTION DE REGISTRO CIVIL OPERADOR 2008



04 JUN 2008

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1-D Pág. 167 Acta 167

En QUITO HOSPITAL DEL SUR provincia de PICHINCHA hoy día DIECIOCHO de ABRIL de dos mil OCHO El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la

presente acta de inscripción de la defunción de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: CESAR FLORES GUACHAMIN

Sexo: MASCULINO Estado Civil: CASADO Edad: NOVENTA Y CINCO años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

Lugar del fallecimiento: CHILLOGALLO - QUITO Fecha: DIECISIETE de ABRIL del dos mil OCHO El Cónyuge

sobreviviente se llama: BALBINA ESCOBAR

Causa de la muerte: PARO CARDIORESPIRATORIO, HIPERTENSION ARTERIAL

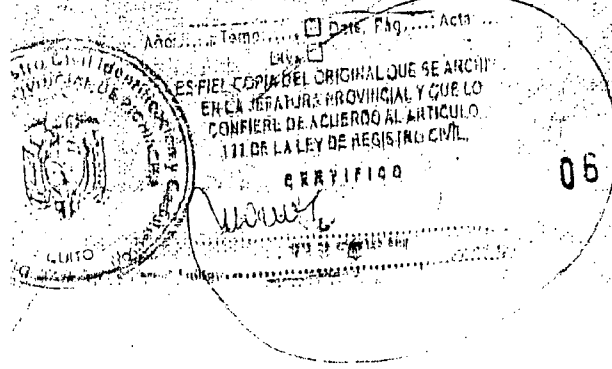
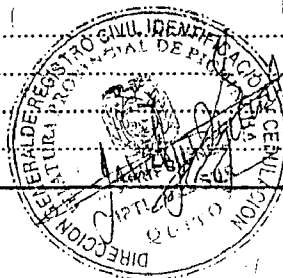
Solicitó esta inscripción: JESUS HERNAN FLORES ESCOBAR con Céc.

de Identidad N° 170678744-5 domiciliad en QUITO

OBSERVACIONES: CEDULA DEL FALLECIDO NUMERO 170119394-6 SIN ENMENDADURAS VA.

FIRMAS:

[Handwritten signature]



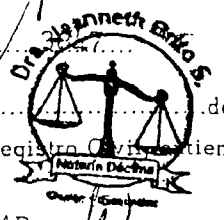
090437

**COPIA INTEGRAL**  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

~~EN LA PRESENCIA DE LA MADRE~~ DEFU. 10.

**INSCRIPCION DE NACIMIENTO**

Tomo ... 5 ..... Pág. ... 324 ... Acta ...



En Quito provincia de Pichincha, hoy día 22 de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, tiene de la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: JOSE PASTOR APELLIDOS: FLORES ESGOBAR  
SEXO: masculino FECHA DE NACIMIENTO: 9 de Abril de 1968  
LUGAR: Chilllogallo del Cantón Quito Provincia Pichincha  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: César Flores de nacionalidad ecuatoriano, de estado soltero, con Cédula de Id. N° 17-0119394 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Dalbina Escoibar de nacionalidad ecuatoriana de estado soltera, con Cédula de Id. N° 17-0270413

Solicitó esta inscripción: los padres con Cédula N° de años de edad, de profesión de nacionalidad quien hace constar, además, que esta inscripción se la hace de acuerdo a la Resolución Dictada por la Jefatura de R. C. de Pichincha, de Fecha 3 de Marzo de 1968, que se archiva con el # 3847

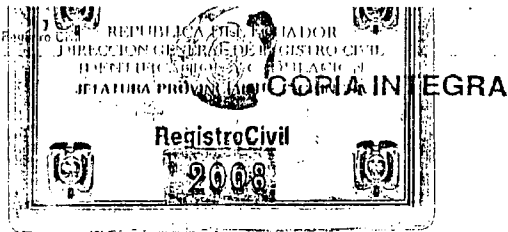
**OBSERVACIONES:**

Los padres comparecen personalmente.  
Por la madre que no sabe firmar lo hacen los testigos a ruego:  
Jorge Cisneros - Cd. 17-0186514  
Héctor Franco - Cd. 17-0291545

FIRMAS: [Signatures]



9  
2  
0  
0  
6  
0  
0



ME 2220545 USD. 0.50

NACI. MATRI. DEFU.

241  
DEFINITIVA  
de 1960

En Quito a seis de Junio de 1960 años.  
 El Jefe Cantonal de Registro Civil que suscribe, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley, procedió a la inscripción definitiva del nacimiento de Maria Mercedes Tipán con vista de la partida provisional remitida por el Jefe parroquial de San Pablo.  
 En San Pablo a las tres de la tarde Ante mí Antonio Lopez Jefe de esta parroquia provincia de Sucumbia compareció Jubran Tipán de veinte y cinco años de edad, de estado casado de nacionalidad ecuatoriana de profesión formalero vecino de este lugar y declara: Que en esta parroquia el tres de Junio de 1960 nació una niña que es hija legítima de Bejar Tipán de veinte años de edad, de estado casado de nacionalidad ecuatoriana de profesión formalero de este lugar; y de Palma Abmatambo de veinte y tres años de estado casado de nacionalidad ecuatoriana de profesión formalero a quien se le ha puesto el nombre de Maria Mercedes Tipán.  
 Declaró, además, esta parroquia.

RAZON: Por Resolución de la Jefatura Provincial de Registro Civil, de fecha 26 de Enero de 1978, y de acuerdo al Art. 83 de la Ley, se ratifica esta inscripción en el sentido de que por esta vez, apellidos de la inscrita por los de FLORES ESCOBAR, guardando los de la misma persona. Los demás datos de la inscripción quedarán Documentos que se archiva con el N° 78-021.- Quito a, 27 de Enero de 1960.  
 EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

Leída esta acta, la firmaron conmigo por el declarante el testigo Antonio Lopez y el inscrito Antonio Lopez Secretario que certifica.  
 —El Jefe de Registro Civil Antonio Lopez —El Declarante Luis Moreno  
 —Testigo Reinaldo Estrella —Es fiel copia del original.—El Secretario Reinaldo Estrella  
 —El Secretario Reinaldo Estrella

EL JEFE CANTONAL,

EL SECRETARIO,

*[Signature]*

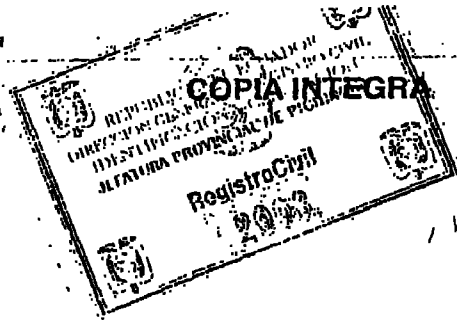
*[Signature]*



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EN LA JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE COTACACHI

*[Large Signature]*

26 JUNIO 1960



NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------



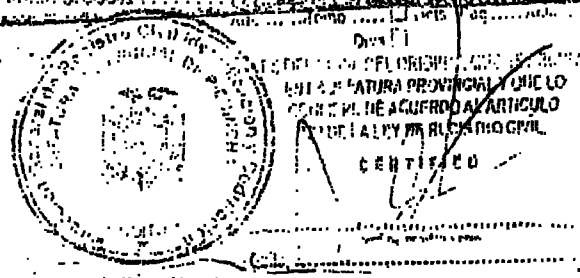
NACIMIENTOS — DEFINITIVAS

En Quito a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres. El Jefe Cantonal de Registro Civil que suscribe, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo anterior a verificar la inscripción definitiva del nacimiento de Brian Fajardo con vista de la partida provisional remitida por el Jefe parroquial de Chullagallo "En Chullagallo a quince de agosto de mil novecientos noventa y tres de la parroquia Ante mi Antonio Brango de Chullagallo parroquia, provincia de Jibumá, compareció Brian Fajardo de treinta años de edad, de estado casado de nacionalidad de profesión comerciante vecino de esta ciudad y declara: Que en esta ciudad el diez y ocho de septiembre de 1993 a la hora de once de la noche nació un niño, que es hijo legítimo del señor de veinte años de edad, de estado casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión comerciante; y de Balbina Ines de veinte y tres años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión gest. dent. a quien se le ha puesto el nombre de Brian Fajardo.

RAZÓN: Por resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 2 de junio del 2007, y de acuerdo al Art. 15 de la Ley de R.C., se rectifica esta inscripción en el sentido de que por esta sola y única vez se cambia los apellidos del inscrito por los de FLORES ESCOBAR, guardando relación entre sus nuevos y anteriores apellidos por tratarse de la misma persona, las demás datos permanecen iguales. Se archiva con el Nro. 308-200-QUITO, 2 de junio del 2008. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

—El Jefe de Registro Civil Antonio Brango y el inscrito Secretario que certi  
 —El Declarante Brian Fajardo  
 —Testigo Carlos Romero —Testigo Carlos Romero  
 —El Secretario Carlos Romero —Es fiel copia del original — El Secretario Carlos Romero

Con lo que se concluyó el presente acto, firmando el Jefe de la Oficina y el suscito Secretario que certifica.  
 EL JEFE CANTONAL. EL SECRETARIO  
Antonio Brango Carlos Romero





COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

241246

170605260

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo ..... 5 ..... Pág. 325 ..... Acta ..... 3850 .....

En ..... Quito ..... provincia de ..... Pichincha ..... hoy día ..... 22 ..... de  
..... Marzo ..... de mil novecientos ..... sesenta y ocho ..... el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-  
de la presente acta de inscripción del nacimiento de :

NOMBRES: ..... AIDA SUSANA ..... APELLIDOS: ..... FLORES ESCOBAR ..... *fn*

SEXO: ..... femenina ..... FECHA DE NACIMIENTO: ..... 24 de Diciembre de 1.946 .....

LUGAR: ..... Chillogallo ..... del Cantón ..... Quito ..... Provincia ..... Pichincha .....

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE : ..... César Flores ..... de nacionalidad .....

..... ecuatoriano ..... de estado ..... soltero ..... con Cédula de Id. Nº ..... 17-0119394 ..... NOMBRES Y APE-

LLIDOS DE LA MADRE : ..... Balbina Escobar ..... de nacionalidad ..... ecuatoriana .....

de estado ..... soltera ..... con Cédula de Id. Nº ..... 17-0270413 .....

Solicitó esta inscripción: ..... Los padres ..... con Cédula Nº .....  
de ..... años de edad, de profesión ..... de nacionalidad .....

quien hace constar, además, que esta la inscripción se la hace de acuerdo a la Resolución dictada por  
la Jefatura de R. C. de Pichincha, de fecha 8 de Marzo de 1.968, que se archiva con el # 3850

OBSERVACIONES:

..... Los padres comparecen personalmente .....  
..... Por la madre que no sabe firmar, lo hacen los testigos a ruego: .....  
..... Jorge Cisneros. - Cd. 17-0186514 .....  
..... Héctor Franco. - Cd. 170291545 .....

FIRMAS:  
*César Flores*  
*Jorge Cisneros*  
*Héctor Franco*



*[Handwritten signature]*

00326200



NACI. MARI. DEFU.

12

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

En la ciudad de Quito, a los veinte y cinco días del mes de Julio del año 2008.

Yo, el Jefe Cantonal de Registro Civil que en virtud de la Ley, procedí a verificar la inscripción definitiva del nacimiento de Diego Sebastián con vida de la partida provisional remitida por el Jefe parroquial de San Sebastián que dice así: Libri. Chigallo de Diego de mi nacimiento o en otro caso a los veintidós días del mes de Julio del año 2008 en la ciudad de Quito Jefe de Registro Civil de Quito compareció José Antonio Espinoza de veintidós años de edad de estado casado de nacionalidad ecuatoriana de profesión profesor vecino de San Sebastián y domicilio en la ciudad de Quito a diez días del presente mes de Julio del año 2008 de la ciudad de Quito declaró, además, que el nacimiento correspondiente al hijo de Luis Rodríguez Flores y Luis Rodríguez Flores nació en la ciudad de Quito a los veintidós días del presente mes de Julio del año 2008 de nacionalidad ecuatoriana de profesión profesor y de María Alejandra de veintidós años de edad de estado casada de nacionalidad ecuatoriana de profesión Docente y de Quito el nombre de Diego Sebastián Espinoza declaró, además, que el nacimiento correspondiente al hijo de Luis Rodríguez Flores y Luis Rodríguez Flores nació en la ciudad de Quito a los veintidós días del presente mes de Julio del año 2008 de nacionalidad ecuatoriana de profesión profesor y de María Alejandra de veintidós años de edad de estado casada de nacionalidad ecuatoriana de profesión Docente y de Quito el nombre de Diego Sebastián Espinoza

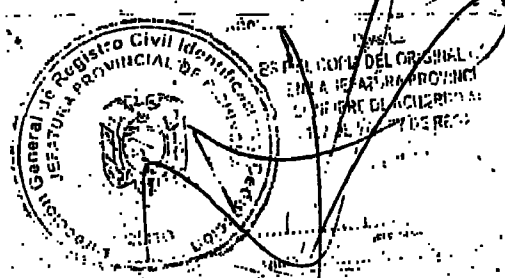
En fe de lo cual, yo, el Jefe Cantonal de Registro Civil, y el Secretario, firmamos con el declarante y los testigos.

Yo, el Jefe Cantonal de Registro Civil, Diego Sebastián Espinoza — El Declarante, José Antonio Espinoza — El Testigo, Luis Rodríguez Flores — El Secretario, Luis Rodríguez Flores

En la que se concluyó el presente acto, firmando el Jefe de la Oficina y el secretario Secretario que certifica.

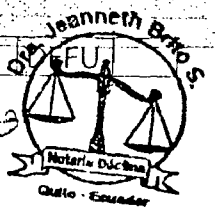
Diego Sebastián Espinoza EL JEFE CANTONAL

Luis Rodríguez Flores EL SECRETARIO



COPIA INTEGRAL

NACI. MATR. 190605268



060856

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo .....5..... Pág..... 326... Acta ..3851.....

En .....Quito..... provincia de .....Pichincha....., hoy día..... 22..... de ..... Marzo..... de mil novecientos .....sesenta y ocho....., el que suscribe, Jefe de Registro Civil extien-

de la presente acta de inscripción del nacimiento de :

NOMBRES: ..... JESUS HERMAN ..... APELLIDOS: ..... FLORES ESCOBAR.....

SEXO: ..... masculino..... FECHA DE NACIMIENTO: ..... 6 de Agosto de 1.956.....

LUGAR: .....Chillo Gallo..... del Cantón .....Quito..... Provincia ..... Pichincha.....

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE : ..... César Flores..... de nacionalidad .....

..... ecuatoriano....., de estado ..... soltero....., con Cédula de Id. N° 17-0119394..... NOMBRES Y APE-

LLIDOS DE LA MADRE : ..... Balbina Escobar..... de nacionalidad ..... ecuatoriana.....

de estado ..... soltera....., con Cédula de Id. N° 170270413.....

Solicitó esta inscripción: ..... los padres..... con Cédula N° .....

de ..... años de edad, de profesión ..... de nacionalidad .....

quien hace constar, además, que ..... esta inscripción se la hace de acuerdo a la Resolución dictada por la Jefatura de R. C. de Pichincha, de fecha 8 de Marzo de 1.968, que se archiva con el # 3851.....

OBSERVACIONES:

Los padres comparecen personalmente.....

Por la madre que no sabe firmar lo hacen los testigos a ruego:.....

Jorge Cisneros.- Cd. 170186514.....

Háctor Francó.- Cd. 170291545.....

FIRMAS: [Handwritten signatures]



[Large handwritten mark or signature]

- - - - - gó ante la Suscrita **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, según oficio número cero cinco cinco - cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que corresponde a la escritura de Posesión Efectiva, causante: CESAR FLORES GUACHAMIN, solicitada por BALBINA ESCOBAR Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito, TRES (3) DE JULO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- ✓



*Jeanneth Brito Solorzano*

**DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO  
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO**  
EE-0048632  
R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 139, repertorio(s) - 48125

Martes, 08.07.2008, 11:14:12 AM



*[Handwritten Signature]*  
EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

Causante (s)

Señor: CESAR FLORES GUACAMAYO

Beneficiario (s)

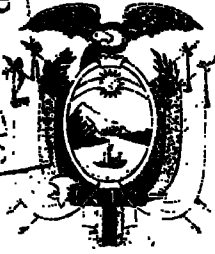
Sus hijos: JORGE PASTOR FLORES ESCOBAR, MARIA MERCEDES FLORES ESCOBAR, CESAR FLORES ESCOBAR, AIDA SUSANA FLORES ESCOBAR, LUIS RODRIGO FLORES ESCOBAR y JESUS HERNAN FLORES ESCOBAR; y, la señora: BALBINA ESCOBAR, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Posesión Efectiva que se la concede bajo la responsabilidad de los peticionarios, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-

*[Handwritten Signature]*  
CARLOS PALLO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTON QUITO  
2005  
PAGADO



Dispos N: (31)

0002008

Notaria 4ta



Dr. Jaime Aillon Merchan  
Quito - Ecuador

# NOTARIA CUARTA

## DEL CANTON QUITO

30 410  
*[Firma]*  
**Dr. JAIME AILLON ALBAN**

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA

### COPIA

U

De la escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

A

OTORGADA POR SR. HUMBERTO EFRAIN ORTEGA LEDEBMA Y SRA.

A FAVOR DE SRA. MARIA VICTORIA ROBAYO BARSENES

EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2005

PARROQUIA

CUANTIA \$20.00

QUITO, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2005

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño. Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

A

I



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME ILLON ALBAN

EXTRACTO

ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2.005

CUANTIA: \$ 80.00

RUC /PAS/ CEDULA                      NOMBRES Y APELLIDOS

VENDEDORES  
170565132-7  
080147414-1

SR. HUMBERTO EFRAIN ORTEGA LEDESMA  
SRA. NORMA LUCIA MORALES

COMPRADOR  
02005778-1

SRTA. MARIA VICTORIA ROBAYO BARSENES

OBJETO: Compraventa del 2% DEL INMUEBLE SITUADO EN LA PARROQUIA  
CHILOGALLO, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.-



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaría 4ta

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



CC-0001197

R.P.O.  
DR. JAIME AILLON ALBAN  
Quito - Ecuador

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:

SR. HUMBERTO EFRAIN ORTEGA LEDESMA Y SRA.

A FAVOR DE:

SRA. MARIA VICTORIA ROBAYO BARSENES

CUANTIA: USD 80,00

M.H./DI: 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves, diez de noviembre del año dos mil cinco, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO PUBLICO DE ESTE CANTON, comparecen al otorgamiento de la presente escritura en calidad de vendedores, los señores cónyuges: HUMBERTO EFRAIN ORTEGA LEDESMA y NORMA LUCIA MORALES, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos; y, en calidad de compradora, la señorita MARIA VICTORIA ROBAYO BARSENES, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese hacer constar una de compraventa, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES. Comparecen



1

a la celebración del presente contrato escritural, por una parte y en calidad de vendedores, los señores cónyuges: HUMBERTO EFRAIN ORTEGA LEDESMA y NORMA LUCIA MORALES, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, la señorita MARIA VICTORIA ROSENDO BARSENES, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior y para efectos del presente contrato escritural se le denominará como «la compradora».

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 2.1.-) Los señores cónyuges: HUMBERTO EFRAIN ORTEGA LEDESMA y NORMA LUCIA MORALES, son dueños y propietarios de DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CINCO POR CIENTO, sobre un lote de terreno de la superficie de VEINTE Y DOS MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, mas o menos, localizado en el sitio denominado SAN JUAN DE LA HACIENDA TURUBAMBA ALTO, perteneciente a la parroquia de Chilloqallo,, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

2.2.-) Derechos y acciones adquiridos por compra a los cónyuges Cesar Flores Guachamin y Balbina Escobar, según consta de la escritura pública celebrada el doce de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario señor doctor Remigio Poveda Vargas, inscrita en el Registro de la Propiedad el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

2.3.-) Inmueble que se encuentra signado con el número cuatrocientos dieciséis; y, delimitado bajo los siguientes linderos generales: por el Norte: con el lote número cuatrocientos diecisiete y cerca al medio; por el Sur: con calle pública de la parcelación; por el Oriente: en parte con calle pública de la parcelación; y,



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

en otra, con terrenos de la parcelación de la Hacienda Cathuango, zanja al medio; y, por el Occidente: con calle publica. TERCERA.- CONTRATO DE COMPRA VENTA.- Previos los antecedentes expuestos, los señores cónyuges: HUMBERTO EFRAIN ORTEGA LEDESMA y NORMA LUCIA MORALES, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos; dicen que tienen a bien dar en venta real y perpetua enajenación, DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL DOS POR CIENTO, sobre el inmueble antes determinado, en favor de la señorita MARIA VICTORIA ROBAYO BARSENES, de estado civil soltera. CUARTA.- PRECIO.- El precio materia del presente contrato escritural es la suma de OCHENTA DCLARES AMERICANOS, que los vendedores declaran haber recibido de parte de la compradora, con anterioridad, en dinero efectivo, de contado, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, razón por la cual le transfieren el dominio y posesión, de DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL DOS POR CIENTO, sobre el inmueble determinado y singularizado en la cláusula segunda en favor de la señorita: MARIA VICTORIA ROBAYO BARSENES, con todas sus entradas, salidas, servidumbres y más derechos anexos, de conformidad con la ley, sujetándose al saneamiento por evicción y asumiendo la defensa de los juicios rehibitorios, de ser necesario. QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para el otorgamiento del presente contrato escritural se cuenta con el certificado de hipotecas y gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad, el mismo que dispondrá se incorpore en el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, como habilitante. SEXTA.- Para efectos de una futura partición entre los copropietarios, se le adjudicará a la compradora, señorita: MARIA VICTORIA ROBAYO BARSENES, un lote de terreno de la superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS mas o menos, en el mismo que se encuentran en posesión desde hace varios años atrás y ha edificado su vivienda, delimitado bajo los siguientes linderos: por el Norte: con propiedad del señor Fausto Vasco, en diecisiete metros con noventa centímetros de longitud; por el Sur: con propiedad del señor Angel Llumiquinca, en diecisiete metros con noventa centímetros de longitud; por el Oriente: con la calle pública, en once metros con veinte centímetros de longitud; y, por el Occidente: con propiedad del señor Enfrían Ortega, en once metros con veinte centímetros de longitud. SEPTIMA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración del presente contrato escritural serán de cargo de la compradora hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, inclusive el pago de plusvalía en caso de haberlo. OCTAVA.- ACEPTACION.- Presentes los contratantes dicen que aceptan el total contenido de la presente escritura por estar hecha en garantía y seguridad de sus intereses. NOVENA.- INSCRIPCION.- La compradora queda facultada para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena eficacia y validez del presente instrumento al cual le damos el carácter de una ejecutoria inmutable. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA CUARTA

firmada por el señor doctor RAUL BORJA ORTIZ portador de la matrícula profesional número noventa noventa y uno del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue por mi el notario a los comparecientes, los mismos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

*[Handwritten signature of Humberto Efraim Ortega Ledesma]*

SR. HUMBERTO EFRAIM ORTEGA LEDESMA

C.C. 170565132-7

*[Handwritten signature of Norma Lucia Morales]*

SRA. NORMA LUCIA MORALES

C.C. 060147414-1

*[Handwritten signature of Maria Victoria Robayo Barsenes]*

SRTA. MARIA VICTORIA ROBAYO BARSENES

C.C. 020057778-1

FIRMADO.- DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.- A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

CUATORIANA \*\*\*\*\* E13311222

CASADO NORMA LUCIA MORALES

SECUNDARIA EMPLEADO

ANGEL ORTEGA

MARIA LEDESMA

QUITO 17/05/1999

0770372818

1318334

*[Signature]*

FORMA DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULA

CECULA DE CIUDADANIA No. 170565133-7

ORTEGA LEDESMA HUMBERTO EFRAIN

23 JUNIO 1960

BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO

170565133-7

01119000381

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 60

*[Signature]*

PRIMA DEL CECULADO

1041-2005

Notaria

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

Notario Aillon Alban

Quito - Ecuador

175-0083 NUMERO

1705651337 CEDULA

ORTEGA LEDESMA HUMBERTO EFRAIN

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

QUINTO

VILLA FLORA

PARTICION

PRESENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULA

CECULA DE CIUDADANIA No. 020057778-1

ROBAYO DARSENES MARIA VICTORIA

BOLIVAR/GUARANDA/JULIO E MORENO

16 ABRIL 1949

001-0048-00318-E

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 60

*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\*

SOLTERO

PRIMARIA

ALFREDO ROBAYO

MARIA MERCEDES DARSENES

LAGO ABRIL 17/04/2001

170472001

0079816

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

248-0037 NUMERO

0200577781 CEDULA

ROBAYO DARSENES MARIA VICTORIA

APELLIDOS Y NOMBRES

LAGO ABRIL

QUINTO

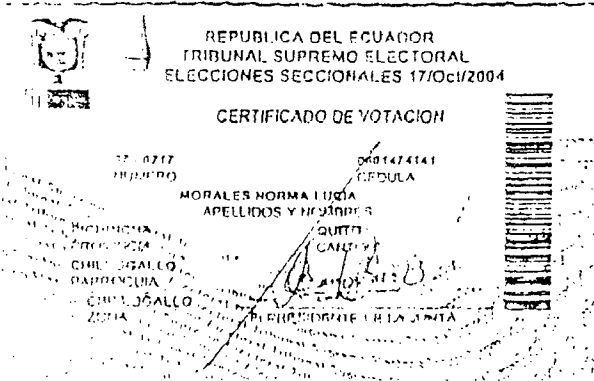
CIUDADANIA 060147414-1  
MORALES NORMA LUCIA  
01 ENERO 1.959  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU  
02 019 00054  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
LIZARZABURU 59

*Norma Lucia Morales*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343VL242  
CASADO HUMBERTO EFRAIN ORTEGA LEDESMA  
SECUNDARIA EMPLEADO  
\*\*\*\*\*  
GLORIA MORALES  
RIOBAMBA 20-03-92  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1283481



RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,  
10-11-05

*[Signature]*

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA

2

2-005  
61002301964

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO

00200577781  
DULAVRUC

ROBAYO BARSEÑES MARIA VICTORIA  
NOMBRE

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

LUO COMERCIAL

EXO./RES. AVALUO IMPONIBLE EMISION 11/10/2005

NUMERO DE PEDIDO

CONCEPTO  
ICIO ADMINISTRATI

VALOR: 80  
CONCEPTO VALOR

TRANSACCION PAGINA DE

VENTANILLA BANCO CUENTA 6632140045  
N. AUT 21277

SUB-TOTAL 4.00

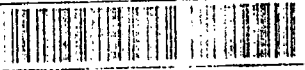
VENTA DE ARTE ORTEGA LEDESMA HUMBERTO  
Y DISTRITO (C) \$ 30.00 P. 656  
POT FUERTO QUITO

\$4.00

PAGO TOTAL 4.00

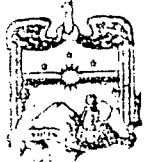
RESPONSABLE MARTHA

4621769



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL  
DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005		COMPROBANTE DE COBRO		2005-11-09-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
0200577781		ROBAYO BARSEÑES MARIA V.		2005-11-09-	
Avalúo Imponible		Totalidad		Exoneración Rebaja	
80.00		0.00		0.00 0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS		Valor 0.80	
TASA Y DMBRE PROVINCIAL				1.80	
				Coactiva 0.00	
				Subtotal 0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla		Cuenta	
freyes				Pagto Total 2.60	

TRANSACCION

VENTA ORTEGA LEDESMA HUMBERTO

203717

No. 0202525

DIRECTOR FINANCIERO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30192027001

FECHA DE INGRESO: 03/10/2005

## CERTIFICACION

Referencias: 04/02/1999-PO-1831f-1888i-5266r

Tarjetas: T00000119920;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL CINCO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este cantón:

### 2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges: HUBERTO EFRAÍN ORTEGA ORTEGA LEDESMA y NORMA LUCIA MORALES.

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra hecha a los cónyuges César Flores Guachamin y Balbina Escobar, según escritura celebrada el doce de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Remigio Poveda, inscrita el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve; quien adquirió por compra a la Fundación Matilde Alvarez de Fernández Salvador, según escritura celebrada el diez y ocho de abril de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario doctor Vicente Troya, inscrita el once de mayo del mismo año:

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 3 DE OCTUBRE DEL 2005 ocho a.m.

Responsable: DARWIN QUIROGA

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO  
INMOBILIARIO QUITO  
RQ-AAA 089278







# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

2

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005		COMPROBANTE DE COBRO		2005-11-09-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
0200577781		ROBAYO BARSENES MARIA V.		2005-11-09-	
Avalúo Impcibio		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Retaja	
80.00		0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor 0.08	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Mét. Pago	
freyes				1.88	
TRANSACCION		VENTA CRTEGA LEDESMA HUMBERTO		203718	
No. 0202526		PROVINCIA		DIRECTOR FINANCIERO	



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 396

Quito, a 7 de OCTUBRE del 2005

Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Presente.

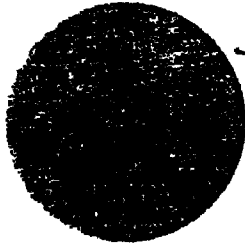
Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de COMPRA VENTA  
de DERECHOS Y ACCIONES  
que otorga ORCEGA LERESHA MUMBERIO EFRAIN  
a favor de ROBAYO BARRONES MARIA VICTORIA  
Tipo COMPR. N. 416 Area 22.700 m<sup>2</sup>  
Cantidad 80.00 Alícuota  
Predio N° 065.6216 Porcentaje 2.5%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ —	Art —
ALCABALAS	USD \$ 3,80.	Art —
REGISTRO	USD \$ —	Art —

Atentamente,  
  
 JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, el día de hoy veinte y tres de noviembre del dos mil cinco.



DR. JAIME AILLON ALSAN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



CC-0001197

R.P.Q.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

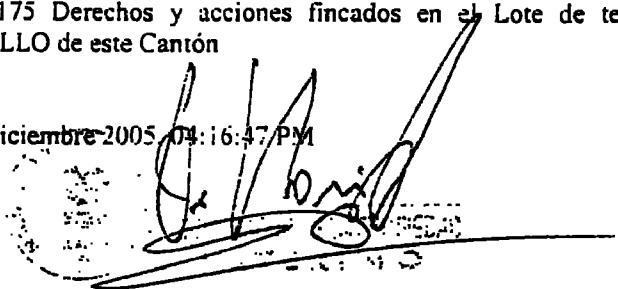
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 136, repertorio(s) - 77708

;

**Matrículas Asignadas.-**

CHILL0015175 Derechos y acciones fincados en el Lote de terreno +16 situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

Jueves, 08 Diciembre 2005 04:16:47 PM



**EL REGISTRADOR**

**Contratantes.-**

ORTEGA LEDESMA HUMBERTO EFRAIN en su calidad de VENDEDOR  
MORALES NORMA LUCIA en su calidad de VENDEDOR  
ROBAYO BARSENES MARIA VICTORIA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN  
Revisor.- CARLOS BENITEZ  
Amanuense.- LUIS GUERRÓN

CC-0001197



078449

C

30  
11/57

0229835



# NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

## del Cantón Quito

### DRA. MARIELA POZO ACOSTA

PRIMERA  
C O P I A

M

DE LA ESCRITURA DE POSESION EFECTIVA

P

OTORGADA POR FERNANDO RAMIRO MIGUEL HEREDIA RMERO

A FAVOR \_\_\_\_\_

PARROQUIA \_\_\_\_\_

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, a 22 de NOVIEMBRE de 2006

Dirección Av. 6 de Diciembre N14-51 y Hnos. Pazmiño Local N° 4 - Edificio Parlamento  
Teléfonos: 2901-060 Fax:2901-048  
Quito Ecuador

A

58082

**SEÑORA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

**MARTHA FABIOLA DE LAS MERCEDES ROMERO.**, mayor de edad, de estado civil casada, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, por mis propios derechos, ante usted respetuosamente comparezco y solicito:

De la Partida de Defunción que adjunto, se desprende que mi recordado hijo **FERNANDO RAMIRO MIGUEL HEREDIA ROMERO**, falleció en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, el veinticinco de octubre del dos mil seis.

De la Partida de Nacimiento de adjunto, se desprende que soy madre de mi fallecido hijo **FERNANDO RAMIRO MIGUEL HEREDIA ROMERO**.

Mi hijo **FERNANDO RAMIRO MIGUEL HEREDIA ROMERO**, no dejó descendencia alguna y no tenía cónyuge ni conviviente que pudiera interpretarse convivencia en unión de hecho, circunstancias éstas, que se desprenden de la Información Sumaria que como habilitante consta en esta diligencia.

Con los antecedentes expuestos, que constituyen los fundamentos de hecho de este pedido, y, amparado en los Arts. 1030 del Código Civil y 674 del Código de Procedimiento Civil, acudo ante usted señora Notaria, y, solicito que en virtud de lo dispuesto en el numeral 12 del Artículo 18 de la Ley Notarial Reformada, se digne concederme la **POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO DE LOS BIENES** de mi mentado hijo, a la compareciente como heredera, en calidad de madre y progenitora.

Al mismo tiempo se servirá disponer que se notifique al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón para que la inscriba, para lo cual se nos concederá la copia o copias certificadas que se requieran.

El trámite que debe darse a la causa dada su naturaleza es especial, conforme a la ley.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Sra. Martha Fabiola de las Mercedes Romero  
C.C. 170070549-2

Ab. Daniel Bautista Beltrán  
Mat. 10441 C.A.P.

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 5-G Pág. 53 Acta 1596

En QUITO, HOSP. QUITO, P.N. provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y CINCO OCTUBRE de dos mil SEIS El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: FERNANDO RAMIRO MIGUEL HEREDIA ROMERO

Sexo: MASCULINO Estado Civil: SOLTERO Edad: CINCUENTA Y CINCO años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: CARLOS HEREDIA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARTHA ROMERO

Lugar del fallecimiento: ELOY ALFARO-QUITO Fecha: VEINTE Y CINCO OCTUBRE del dos mil SEIS El Cónyuge

sobreviviente se llama: XXX

Causa de la muerte: PARO CARDIACO. INSUFICIENCIA RENAL CRONICA TERMINAL. UREMIA.

Solicitó esta inscripción: MARCO POLO ROMERO con Cédula

de Identidad Nº 170256534-0 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

NUMERO DE C.I FALLECIDO.-170325605-5.-SIN ENMENDADURAS. bt



Handwritten signature of the registrar.

FIRMAS:



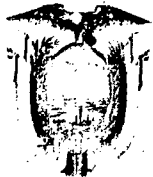
Año: Tomo: Ucis. Pág. Acta. Drvs.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL. CERTIFICO Jefe de Registro Civil

Quito:

4 NOV. 2006

2



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

USD  
0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a la inscripción de

1951 , tomo 3-1 , página 309 , acta 4228 , consta  
HEREDIA ROMERO FERNANDO RAMIRO MIGUEL

del Cantón: QUITO

nacido en provincia de,

GONZALEZ SUAREZ  
PICHINCHA

cantón

QUITO

nacionalidad; nacionalidad

NOVECIENTOS CINCUENTAUNO \*  
EQUATORIANA  
EQUATORIANA

el VEINTIDOS \* de FEBRERO \*  
hijo de CARLOS HEREDIA C  
y de MARTHA ROMERO

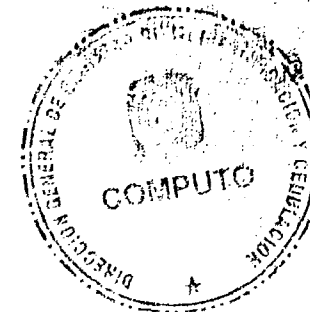
de MIL

QUITO 11 de MAYO de

2005.

Cédula: 170325605-5

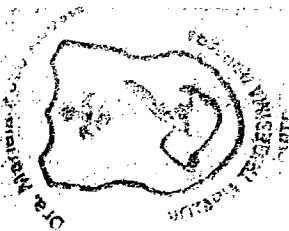
Especie Valorada N°: 0010709589



Serie: A

0709589

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





**SEÑORA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO:**

**MARTHA FABIOLA DE LAS MERCEDES ROMERO.**, de estado civil casada, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, por mis propios derechos, ante usted comparezco muy respetuosamente y solicito se sirva receptor las declaraciones juramentadas de los testigos: **JUAN FRANCISCO ANCHATUÑA TOCTE Y FLAVIO MARIA OTAVALO.** al tenor del siguiente interrogatorio:

1.- Sobre sus generales de ley.

2.- Diga el testigo como es verdad, sabe y le consta que mi hijo **FERNANDO RAMIRO MIGUEL HEREDIA ROMERO** falleció en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, el veinticinco de octubre del dos mil seis.

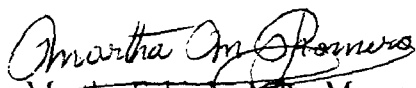
3.- Diga el testigo como es verdad, sabe y le consta que mi fallecido hijo **FERNANDO RAMIRO MIGUEL HEREDIA ROMERO** era de estado civil soltero y nunca mantuvo convivencia alguna que pudiera interpretarse como unión de hecho.

4.- Diga el testigo como es verdad, sabe y le consta que mi fallecido hijo **FERNANDO RAMIRO MIGUEL HEREDIA ROMERO** no tuvo descendencia alguna.

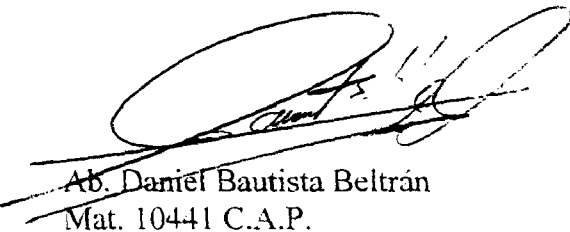
5.- Diga el testigo como es verdad, sabe y le consta que al fallecimiento de mi hijo **FERNANDO RAMIRO MIGUEL HEREDIA ROMERO**, en mi calidad de madre, quedé como heredera del mismo.

6.- La razón de sus dichos.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

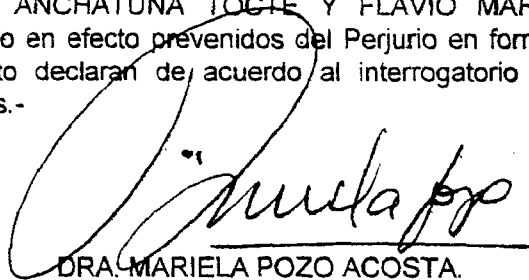


Martha Fabiola de las Mercedes Romero  
C.C. 17 00 70 549-2



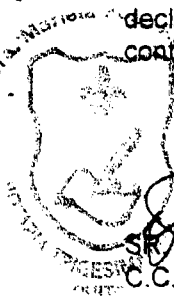
Ab. Daniel Bautista Beltrán  
Mat. 10441 C.A.P.

En la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador, a veinte y uno de noviembre del año dos mil seis, ante mí la Notaria Trigésima Primera, doctora Mariela Pozo Acosta, intervengo debidamente autorizada por el numeral Décimo del Artículo dieciocho, reformado de la Ley Notarial, comparecen los testigos JUAN FRANCISCO ANCHATUÑA TOCTE Y FLAVIO MARIA OTAVALO, a rendir su declaración juramentada, como en efecto prevenidos del Perjurio en forma libre y voluntaria tienen a bien declarar como en efecto declaran de acuerdo al interrogatorio precedente. Practicada esta diligencia devuélvase originales.-

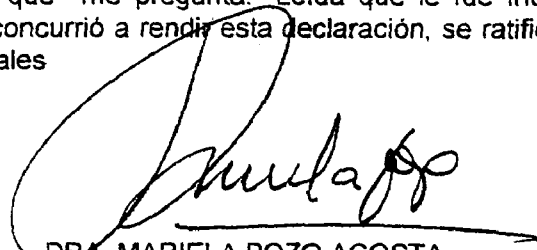


DRA. MARIELA POZO ACOSTA.  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.

DECLARACION DEL TESTIGO:- JUAN FRANCISCO ANCHATUÑA TOCTE.- A la primera:- Mis nombres y apellidos son JUAN FRANCISCO ANCHATUÑA TOCTE, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, estado civil casado.- A la Segunda.- Es verdad y me consta que el señor FERNANDO RAMIRO MIGUEL HEREDIA ROMERO falleció en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, el veinticinco de octubre del dos mil seis.- A la Tercera.- Es verdad, se y me consta que el señor FERNANDO RAMIRO MIGUEL HEREDIA ROMERO era de estado civil soltero y nunca mantuvo convivencia alguna que pudiera interpretarse como unión de hecho.- A la Cuarta.-Es verdad se y me consta que el señor FERNANDO RAMIRO MIGUEL HEREDIA ROMERO no tuvo descendencia alguna.- A la Quinta.- Es verdad se y me consta que la señora Martha Fabiola de las Mercedes Romero, en su calidad de madre del señor FERNANDO RAMIRO MIGUEL HEREDIA ROMERO, queda como heredera del mismo.- A la Sexta.- Porque me consta lo que me pregunta.- Leída que le fue íntegramente la declaración al testigo por mí la Notaria que concurrió a rendir esta declaración, se ratifica en todo su contenido de lo que doy fe.- Devuelvo Originales




SR. JUAN F. ANCHATUÑA TOCTE  
C.C. 05 004 1358-8




DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

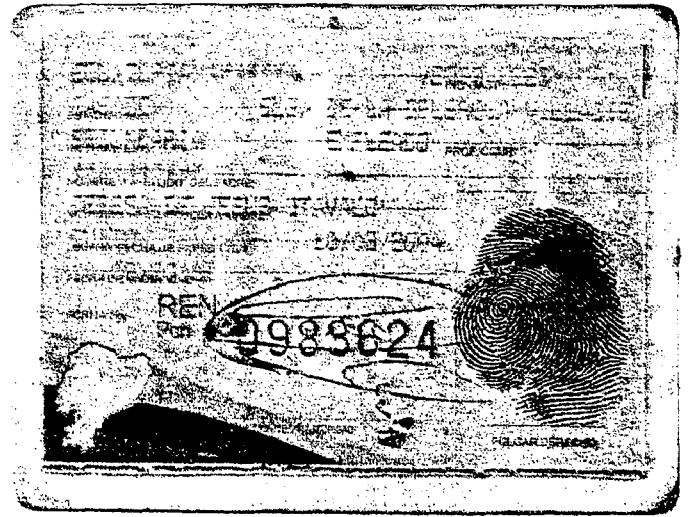
DECLARACION DEL TESTIGO:- FLAVIO MARIA OTAVALO.- A la primera:- Mis nombres y apellidos son FLAVIO MARIA OTAVALO, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, estado civil casado.- A la Segunda.- Es verdad y me consta que el señor FERNANDO RAMIRO MIGUEL HEREDIA ROMERO falleció en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, el veinticinco de octubre del dos mil seis.- A la Tercera.- Es verdad, se y me consta que el señor FERNANDO RAMIRO MIGUEL HEREDIA ROMERO era de estado civil soltero y nunca mantuvo convivencia alguna que pudiera interpretarse como unión de hecho.- A la Cuarta.-Es verdad se y me consta que el señor FERNANDO RAMIRO MIGUEL HEREDIA ROMERO no tuvo descendencia alguna.- A la Quinta.- Es verdad se y me consta que la señora Martha Fabiola de las Mercedes Romero, en su calidad de madre del señor FERNANDO RAMIRO MIGUEL HEREDIA ROMERO, queda como heredera del mismo.- A la Sexta.- Porque me consta lo que me pregunta.- Leída que le fue íntegramente la declaración al testigo por mí la Notaria que concurrió a rendir esta declaración, se ratifica en todo su contenido de lo que doy fe.- Devuelvo Originales



SR. FLAVIO MARIA OTAVALO  
C.C. 170531433-2



DRA. MARIELA POZO ACOSTA.  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2006

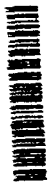
CERTIFICADO DE VOTACION

43-0118      1706314332  
NUMERO      CEDULA

~~ELECCIONES~~ STAVALO FLAVIO MARIA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA      QUITO  
PROVINCIA      CANTON  
BENALCAZAR  
PARROQUIA

*[Signature]*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten mark]*

I

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSOS  
 DIVISION REGISTRACION


CEDEULA DE CIUDADANIA No. 050041358-3

ANCHATUNA TOCOTE JUAN FRANCISCO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

23 MARZO 1948

REG. CIVIL 001 0128 00288 M

COTOPAXI/LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1948



*Juan Francisco Anchatuna*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E33437888

SABADO GLORIA M. CALLES

PRIMARIA EMPLEADO

JUAN JOSE ANCHATUNA


ANDREA TOCOTE

QUITO 23/01/2003

23/01/2013

REN 0442553

PCH



*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 15/10/2008

CERTIFICADO DE VOTACION


29 - 0808 050041358  
 NUMERO CEDULA

Electores ANCHATUNA TOCOTE JUAN FRANCISCO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

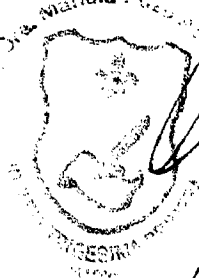
PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 BEMALCAZAR  
 PARROQUIA

*[Signature]*

COMPONENTE DE LA BIRTA



Dir. Nacional Electoral



*[Signature]*

CIDADANIA 170070448-2  
ROERO MARTHA FABOLA DE LAS MERCEDES  
01 DICIEMBRE 1934  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
01 A 022 0006  
PICHINCHA, QUITO  
GONZALEZ SUAREZ JS



*Martha Fabola de las Mercedes*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* YAAA374444  
CASADO VICTOR MANUEL SCRIA  
SECUNDARIA QUEHACES DOMESTICOS  
\*\*\*\*\*  
MARIA JUDITH ROMERO  
QUITO 22/11/95  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



0766650

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

88 - 0278 170070448  
NUMERO OLDAIA  
ROERO MARTHA FABOLA DE LAS MERCEDES  
APLIDOS Y NOMBRES  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA ALFARO CANTON  
BARROQUA

*Martha Fabola de las Mercedes*

*9*

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1

2

3

4 Escritura n

5

6

7

8

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES DEL  
CAUSANTE

9

10

SEÑOR FERNANDO RAMIRO MIGUEL HEREDIA ROMERO

11

12

13

14

COPIAS DADAS

15

16

17

En la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, el día de hoy  
veinte y dos de noviembre del año dos mil seis, ante mi Doctora

18

19

MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito,

20

en atención a la petición presentada por la señora MARTHA FABIOLA

21

DE LAS MERCEDES ROMERO, de estado civil casada, por sus propios

22

derechos, quien comparece en calidad de madre del causante y me

23

solicita se le conceda la Posesión efectiva de los bienes dejados por su

24

hijo el señor FERNANDO RAMIRO MIGUEL HEREDIA ROMERO, para

25

lo cual me presenta los siguientes documentos: a) La partida de

26

defunción del causante señor FERNANDO RAMIRO MIGUEL HEREDIA

27

ROMERO , en la que consta su fallecimiento acaecido en la ciudad de

28

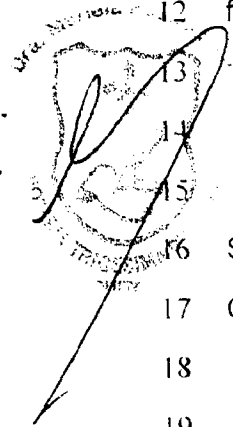
Quito el veinte y cinco de octubre del año dos mil seis; b) La partida de

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 nacimiento del señor FERNANDO RAMIRO MIGUEL HEREDIA  
2 ROMERO, de las que se desprende que es hijo de la peticionaria. Al  
3 efecto, en ejercicio DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO  
4 INVESTIDA Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD prevista en el  
5 numeral décimo segundo del Artículo diez y ocho de la Ley Notarial,  
6 incorporado por la Ley Reformativa expedida el cinco de noviembre de  
7 mil novecientos noventa y seis y promulgada en el suplemento del  
8 Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre del  
9 mismo año, procedo a receptor la declaración juramentada de la  
10 compareciente señora MARTHA FABIOLA DE LAS MERCEDES  
11 ROMERO, de estado civil casada, quien comparece en calidad de  
12 madre del señor FERNANDO RAMIRO MIGUEL HEREDIA ROMERO.  
13 La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, a  
14 quien de conocer doy fe; bien instruidos por mi la Notaria, respecto del  
15 objeto y resultados de esta declaración juramentada, a la que proceden  
16 libre y voluntariamente y para el efecto bien instruidos acerca de la  
17 gravedad del juramento, de las penas de perjurio y sobre la obligación  
18 que tiene de decir la verdad declara A) Que el causante señor  
19 FERNANDO RAMIRO MIGUEL HEREDIA ROMERO, fue su hijo; B) Que  
20 el señor FERNANDO RAMIRO MIGUEL HEREDIA ROMERO, falleció en  
21 la ciudad de Quito, provincia de Pichincha el veinte y cinco de octubre  
22 del año dos mil seis; C) Que el causante nunca tuvo hijos; y, D) Que al  
23 fallecimiento del señor FERNANDO RAMIRO MIGUEL HEREDIA  
24 ROMERO, quedo como heredera su madre la señora MARTHA  
25 FABIOLA DE LAS MERCEDES ROMERO; y E) Que lo afirmado lo  
26 ratifica con las partidas de defunción y nacimiento incorporadas a esta  
27 diligencia notarial.- Por lo que cumplidos los requisitos previstos en la  
28 referida NORMA LEGAL antes citada, y de conformidad con los

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 artículos mil treinta del Código Civil y del Artículo seiscientos setenta y  
2 cuatro del Código de Procedimiento Civil, queda concedida la  
3 POSESIÓN EFECTIVA de los bienes dejados por el señor FERNANDO  
4 RAMIRO MIGUEL HEREDIA ROMERO, a favor de su madre la señora  
5 MARTHA FABIOLA DE LAS MERCEDES ROMERO, dejando a salvo el  
6 derecho de terceros.- El original de esta diligencia notarial, queda bajo los  
7 protocolos a mi cargo, extendiendo dos copias certificadas de la misma, a  
8 fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad  
9 correspondiente.- Para el otorgamiento de la presente acta, se  
10 cumplieron los preceptos legales del caso y leída que les fue por mí la  
11 Notaria a la compareciente, la misma se ratifica en todo su contenido y  
12 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe

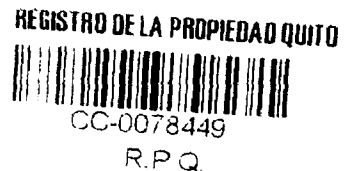


13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

*Martha Fabiola Romero*  
SRA. MARTHA FABIOLA DE LAS MERCEDES ROMERO  
C.C. 170070549-2

*Mariela Pozo Acosta*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON



25 **RAZON.-** ES FIEL COPIA DE LA DILIGENCIA NOTARIAL DE TRAMITE DE POSESION  
26 EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR FERNANDO RAMIRO MIGUEL  
27 HEREDIA ROMERO, TRAMITADA EN ESTA NOTARIA, EN FE DE ELLO CONFIERO  
28 ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, CON EL FIN DE QUE INSCRIBA EN EL REGISTRO  
DE LA PROPIEDAD PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- QUITO A 23 DE  
NOVIEMBRE DEL 2006. FM

28



LA NOTARIA  
*Mariela Pozo Acosta*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

### Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS , tomo 137, repertorio(s) - 78016  
Miércoles, 29/11/2006, 11:53:00 AM



EL REGISTRADOR

Causante (s)

señor: FERNANDO RAMIRO MIGUEL HEREDIA ROMERO.-

Beneficiario (s)

su madre la señora: MARTHA FABIOLA DE LAS MERCEDES ROMERO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable.-



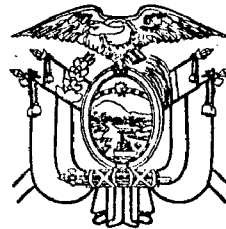
FRANKLIN FREIRE

2

1007.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTON QUITO  
- 4 FEB 1999  
PAGADO

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA



DEL CANTON QUITO

**DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**

**PROTOCOLOS:**

- Dr. Jorge Campos Delgado
- Dr. Telmo Cevallos Guayasamín
- Dr. Nelson Galarza Paz.

*2 Vants  
Lino Póss  
Humbert*

**Copia:** DECIMA SEPTIMA

**De:** COMPRAVENTA

**Otorgado por:** CESAR FLORES GUACHAMIN Y SRA.

**A favor de:** LUIS ALBERTO ACOSTA HIDALGO Y SRA.  
Y OTROS

**El:** 12 DE OCTUBRE DE 1998

**Parroquia:**

**Cuantía:** \$/ 15.000.000

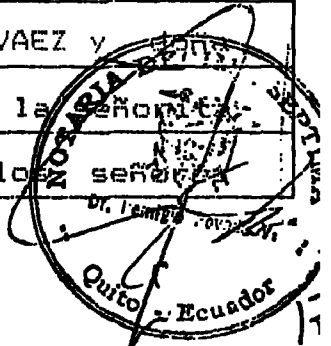
Quito, 07 DE ENERO DE 1999

16

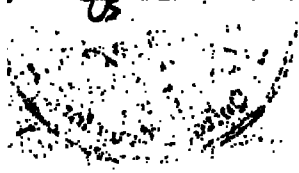
I



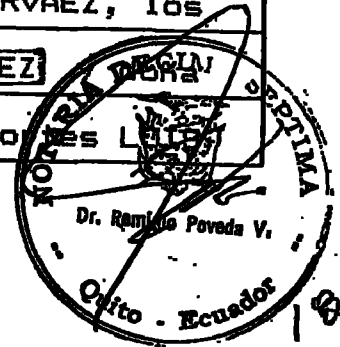
1	
2	
3	
4	COMPRA VENTA
5	OTORGADA POR:
6	CESAR FLORES GUACHAMIN Y
7	BALBINA ESCOBAR DE FLORES
8	A FAVOR:
9	LUIS ALBERTO ACOSTA HIDALGO Y
10	MARIA LIGIA NARVAEZ BENITEZ Y OTROS
11	CUANTIA: S/ 15.000.000,00
12	GSA Di 2 Copias.
13	
14	En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
15	República del Ecuador, hoy día, LUNES DOCE DE OCTUBRE de
16	mil novecientos noventa y ocho, ante mi, DOCTOR REMIGIO
17	POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito.
18	comparecen a la celebración del presente contrato
19	escritural, por una parte y en calidad de Vendedores los
20	señores cónyuges CESAR FLORES GUACHAMIN Y DOÑA BALBINA
21	ESCOBAR DE FLORES, casados entre sí, por sus propios
22	derechos; y, por otra parte, los señores consortes LUIS
23	ALBERTO ACOSTA HIDALGO y doña MARIA LIGIA NARVAEZ BENITEZ,
24	casados entre sí, los señores CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ
25	y doña ROSARIO DEL PILAR BANCHEZ CRUZ, casados entre sí,
26	los señores consortes LUIS ORLANDO ACOSTA NARVAEZ y
27	MARIA CAROLINA HARO CACHUMBA, casados entre sí, la señora
28	LIGIA NARCISA ACOSTA NARVAEZ, soltera, los señores



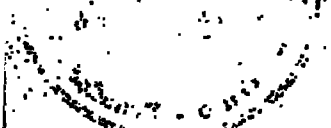
1	5	consortes HOLGER RAMIRO ALBAN RODRIGUEZ y doña MIRIAM
2		MARLENE MORA VERDESOTO, casados entre sí, los señores
3	6	consortes LUIS ROBERTO ALLAUCA MAIGUA y doña MARIANA DEL
4		PILAR CHIGUAN TIPAN, casados entre sí, 7 la señora JUANA
5		CRISTILA BASTIDAS VIUDA DE ESCOBAR, viuda, 8 los señores
6		consortes MANUEL LEONIDAS BEJARANO PAUCAR y doña LEONILA
7		MENDEZ POZO, casados entre sí, 9 el señor JUAN PABLO BORJA
8		BORJA, soltero, 10 la señorita LUZMILA CACHIGUANGO CUSCAGUA,
9	11	la señora ELSA LUCRECIA RODRIGUEZ BARRERA, casada, por sus
10		propios derechos y como mandataria de su cónyuge el señor
11		ISAAC DOCITED CASTILLO NARVAEZ, conforme poder adjunto; el
12	12	señor VICENTE NEPTALI DELGADO CEVALLOS, <sup>divorciado</sup> divorciado, la
13	13	señora MONICA PATRICIA CHIGUANO TIPAN, <sup>divorciada</sup> divorciada; el señor
14	14	RAMIRO FERNANDO HEREDIA ROMERO, <sup>soltero</sup> soltero, 15 la señorita LUZ
15		MARIA LLUMIGUSIN TIPAN, <sup>soltera</sup> soltera, los señores consortes
16	16	GUILLERMO MERINO ZEA y doña ODILA ESTHELA NEGRON RIOFRID,
17		casados entre sí, el señor 17 ERMEL ANGEL MIRANDA y la señora
18		MARIA CARMELINA BASTIDAS, casados entre sí, los señores
19	18	consortes LUIS HUGO MONDRAGON PICO y doña MONICA DEL CARMEN
20		RUIZ CRESPO, casados entre sí, 19 los señores consortes HUGO
21	20	ALEJANDRO MORENO BARRIGA y doña JUANA EMPERATRIZ DELGADO
22		CEVALLOS casados entre sí, los señores 20 HUMBERTO EFRAIN
23		ORTEGA LEDESMA y doña NORMA LUCIA MORALES, casados entre
24	21	sí, la señorita MARIA DOLORES <sup>(300000) en parte</sup> QUISHPE ESCOBAR, soltera, los
25	22	señores consortes 25 LINO OSWALDO ROSERO GOMEZ y doña LUZ
26		AMELIA SORIA VILLACIS, casados entre sí, el señor 22 LUIS
27		ALBERTO SHIQUIGUA GUALLI, soltero, 24 los señores consortes
28		VICTOR MANUEL SORIA BETANCOURT y doña MARTHA FABIOLA DE LAS



1 MERCEDES ROMERO, casados, la señorita ANA MARIA TAYA,  
 2 soltera, los señores consortes MARCELO PATRICIO TOAPANTA  
 3 COLA y doña MARIA LUCRECIA CUCHICUNDO, casados, los señores  
 4 consortes JAIME MARCELO VITERI CALERO y doña PAOLA CINTYA  
 5 IZURIETA, casados, los señores consortes EDGAR VINICIO  
 6 YANEZ POZO y doña DELIA JIMENA ACOSTA NARVAEZ, casados, los  
 7 cónyuges SEGUNDO GODOY CUEVA y señora CENELIA CUEVA FLORES,  
 8 a quienes en lo posterior y para efectos del presente  
 9 contrato escritural se les denominará simplemente como LOS  
 0 COMPRADORES. Todos comparecen por sus propios derechos. Los  
 1 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
 2 edad, legalmente capaces ante la ley para contratar y  
 3 obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, me solicitan  
 4 elevar a escritura pública la minuta que me entregan cuyo  
 5 tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En su Registro  
 6 de Escrituras públicas, dignese hacer constar una de compra  
 7 venta, en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
 8 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente  
 9 contrato escritural, por una parte en calidad de Vendedores  
 0 los señores cónyuges CESAR FLORES GUACHAMIN Y DOÑA BALBINA  
 1 ESCOBAR DE FLORES; y, por otra parte, los señores consortes  
 2 LUIS ALBERTO ACOSTA HIDALGO y doña MARIA LIGIA NARVAEZ  
 3 BENITEZ, los señores CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ y doña  
 4 ROSARIO DEL PILAR BANCHEZ CRUZ, los señores consortes  
 5 LUIS ORLANDO ACOSTA NARVAEZ y doña MARIA CAROLINA HARO  
 6 CACHUMBA, la señorita LIGIA NARCISA ACOSTA NARVAEZ, los  
 7 señores consorte HOLGER RAMIRO ALBAN RODRIGUEZ  
 8 MIRIAM MARCENE MORA VERDESOTO, los señores conso



1 ROBERTO ALLAUCA MAIGUA y doña MARIANA DEL PILAR CHIGUAN  
2 TIPAN, <sup>(7)</sup> la señora JUANA CRISTILA BASTIDAS VIUDA DE ESCOBAR,  
3 viuda <sup>(8)</sup> los señores consortes MANUEL LEONIDAS BEJARANO  
4 PAUCAR y doña LEONILA MENDEZ POZO, <sup>(9)</sup> el señor JUAN PABLO  
5 BORJA BORJA, <sup>(10)</sup> la señorita LUZMILA CACHIGUANGO CUSCAGUA,  
6 <sup>(11)</sup> ELSA LUCRECIA RODRIGUEZ BARRERA, por sus propios derechos y  
7 como mandataria de su cónyuge el señor ISAAC DOCITEO  
8 CASTILLO NARVAEZ, conforme poder adjunto, <sup>(12)</sup> el señor VICENTE  
9 NEPTALI DELGADO CEVALLOS, <sup>(13)</sup> la señora MONICA PATRICIA  
10 CHIGUANO TIPAN, divorciada, <sup>(14)</sup> el señor RAMIRO FERNANDO  
11 HEREDIA ROMERO, <sup>(15)</sup> la señorita LUZ MARIA LLUMIGUSIN TIPAN, <sup>(16)</sup> los  
12 señores consortes GUILLERMO MERINO ZEA y doña ODILA ESTHELA  
13 NEGRON RIOFRIO, <sup>(17)</sup> el señor ERMEL ANGEL MIRANDA y la señora  
14 MARIA CARMELINA BASTIDAS, <sup>(18)</sup> los señores consortes LUIS HUGO  
15 MONDRAGON PICO y doña MONICA DEL CARMEN RUIZ CRESPO, los  
16 <sup>(19)</sup> señores consortes ~~HUGO ALEJANDRO MORENO BARRIGA y doña~~  
17 ~~JUANA EMPERATRIZ DELGADO CEVALLOS~~, <sup>(20)</sup> los señores HUMBERTO  
18 EFRAIN ORTEGA LEDESMA y doña NORMA LUCIA MORALES, la  
19 <sup>(21)</sup> señorita MARIA DOLORES QUISHPE ESCOBAR, los señores  
20 <sup>(22)</sup> ~~consortes LINO OSWALDO ROBERO GOMEZ y doña LUZ AMELIA SORIA~~  
21 ~~VILLACIS~~, <sup>(23)</sup> el señor LUIS ALBERTO SHIQUIGUA GUALI, los  
22 <sup>(24)</sup> señores consortes VICTOR MANUEL SORIA BETANCOURT y doña  
23 MARTHA FABIOLA DE LAS MERCEDES ROMERO, <sup>(25)</sup> la señorita ANA  
24 MARIA TAYA, <sup>(26)</sup> los señores consortes MARCELO PATRICIO TOAPANTA  
25 COLA y doña MARIA LUCRECIA CUCHICUNDO, <sup>(27)</sup> los señores  
26 consortes JAIME MARCELO VITERI CALERO y doña PAOLA CINTYA  
27 IZURIETA, <sup>(28)</sup> los señores consortes EDGAR VINICIO YANEZ POZO y  
28 doña DELIA JIMENA ACOSTA NARVAEZ, <sup>(29)</sup> los cónyuges SEGUNDO



I

GODOY CUEVA y señora CENELIA CUEVA FLORES, a quienes en lo

posterior y para efectos del presente contrato escritural

se les denominará simplemente como LOS COMPRADORES.

SEGUNDA. ANTECEDENTES: Los señores consortes CESAR FLORES

GUACHAMIN y doña BALBINA ESCOBAR DE FLORES, son dueños y

propietarios de derechos y acciones equivalentes al SETENTA

Y SIETE PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO, sobre un lote de

terreno de la superficie de VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS

METROS CUADRADOS, situado en el sitio denominado SAN JUAN

DE LA HACIENDA TURUBAMBA ALTO, de la parroquia de

Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, en

virtud de haberlo adquirido por compra a la Fundación

Matilde Alvarez de Fernández Salvador, según escritura

pública celebrada ante el Notario Doctor José Vicente

Troya, el dieciocho de abril de mil novecientos setenta y

nueve e inscrita en el Registro de la Propiedad el once de

mayo de mil novecientos setenta y nueve. Lote que se halla

con el número cuatrocientos dieciséis, y se halla

comprendido bajo los siguientes linderos generales: POR EL

NORTE, lote número cuatrocientos diecisiete y cerca al

medio; por el SUR, calle de la parcelación; por el ORIENTE,

en parte con camino pública de la parcelación y en otra con

terrenos de la parcelación de la Hacienda Cathuango, zanja

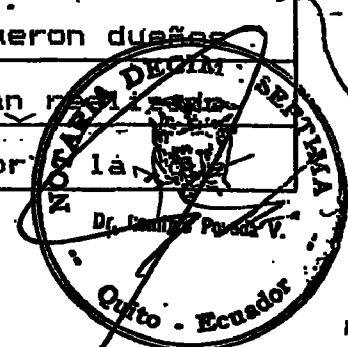
al medio; y, por el OCCIDENTE, con calle de la parcelación.

En un principio los señores consortes César Flores

Guachamín y doña Balbina Escobar de Flores, fueron dueños

de la totalidad del referido inmueble, pero han realizado

las siguientes ventas y esta la razón por la



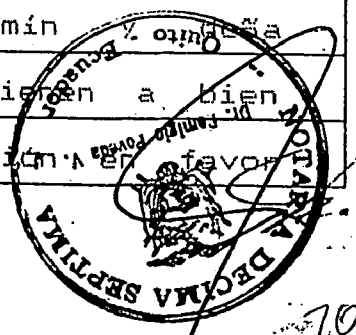
1 actualmente son dueños del derechos y acciones en el  
 2 porcentaje determinado anteriormente, las ventas en mención  
 3 son como sigue: **(A)** Con fecha cinco de noviembre de mil  
 4 novecientos noventa y siete, se encuentra inscrita una  
 5 escritura otorgada el veinte y seis de septiembre de mil  
 6 novecientos noventa y siete ante el Notario Doctor Jaime  
 7 Aillón, de la cual consta que César Flores Guachamín y  
 8 Balbina Escobar de Flores, venden a Jorge Pastor Flores  
 9 Escobar y doña Fanny Llive Charro, el dos coma cuarenta y  
 10 nueve por ciento de derechos y acciones sobre el lote de  
 11 terreno signado con el número cuatrocientos dieciséis; **(B)**  
 12 Con fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y  
 13 siete, se encuentra inscrita una escritura otorgada el  
 14 veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y  
 15 siete, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, de la cual  
 16 consta que los señores César Flores Guachamín y doña  
 17 Balbina Escobar de Flores venden a Angel Cristóbal  
 18 Llumiquina Umatambo y doña Mariana Isabel Gutiérrez  
 19 Garzón, legalmente representado por su mandatario Camilo  
 20 Llumiquina Pacas, el ocho coma ochenta y ocho por ciento  
 21 de derechos y acciones sobre el inmueble signado con el  
 22 número cuatrocientos dieciséis; **(C)** con fecha trece de  
 23 noviembre de mil novecientos noventa y siete se encuentra  
 24 inscrita una escritura otorgada el veinte y seis de  
 25 septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el  
 26 Notario señor Doctor Jaime Aillón de la cual consta que  
 27 los señores César Flores Guachamín y doña Balbina Escobar  
 28 de Flores, venden a favor de Fausto Rigoberto Vasco Quispe

11/15/97



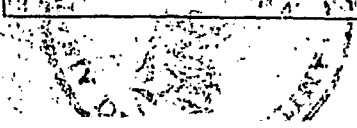
7  
da

1 y doña Carmen Dolores Comina Guano, el cero coma  
2 noventa y dos por ciento de derechos y acciones fincados  
3 sobre el lote de terreno signado con el número  
4 cuatrocientos dieciséis; (d) Con fecha dieciocho de  
5 noviembre de mil novecientos noventa y siete se encuentra  
6 inscrita en el Registro de la Propiedad una escritura  
7 pública otorgada el once de noviembre de mil novecientos  
8 noventa y siete, ante el Notario Cuarto del cantón  
9 Quito Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los  
10 señores César Flores Guachamín y Balbina Escobar de  
11 Flores, venden a Aníbal Atiaja y Marlene Jiménez Haro, el  
12 ocho punto ochenta y ocho por ciento de derechos y  
13 acciones que poseen sobre el lote signado con el número  
14 cuatrocientos diecisiete; y, (e) Con fecha nueve de  
15 diciembre de mil novecientos noventa y siete, se  
16 encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y seis  
17 de septiembre de mil novecientos noventa y siete ante el  
18 Notario señor Doctor Jaime Aillón, de la cual consta  
19 que los señores César Flores Guachamín y doña Balbina  
20 Escobar de Flores, venden a favor de Freddy Patricio  
21 Páez y Blanca del Carmen Díaz Jiménez, derechos y  
22 acciones equivalentes al uno coma once por ciento  
23 fincados sobre el lote de terreno signado con el  
24 número cuatrocientos dieciséis. **TERCERA. CONTRATO DE**  
25 **COMPRAVENTA:** Previos los antecedentes expuestos, los  
26 señores consortes César Flores Guachamín  
27 Balbina Escobar de Flores, dicen que tienen a bien  
28 dar en venta real y perpetua enajenación a favor



2

1 de los señores consortes LUIS ALBERTO ACOSTA HIDALGO y  
 2 doña MARIA LIGIA NARVAEZ BENITEZ, derechos y acciones  
 3 equivalentes al tres por ciento, en favor de los  
 4 señores consortes CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ y  
 5 doña ROSARIO DEL PILAR BANCHEZ CRUZ, derechos y  
 6 acciones equivalentes al dos coma cuatro por ciento; en  
 7 favor de los señores consortes LUIS ORLANDO ACOSTA  
 8 NARVAEZ y doña MARIA CAROLINA HARO CACHUMBA, derechos y  
 9 acciones equivalentes al dos coma cuatro, por ciento;  
 10 en favor de la señorita LIGIA NARCISA ACOSTA  
 11 NARVAEZ, derechos y acciones equivalentes al dos coma  
 12 cuatro por ciento; en favor de los señores  
 13 consortes ~~HOLGER RAMIRO ALBAN RODRIGUEZ y doña MIRIAM~~  
 14 ~~MARLENE MORA VERDESOTO,~~ derechos y acciones  
 15 ~~equivalentes al cuatro por ciento;~~ en favor de los señores  
 16 consortes LUIS ROBERTO ALLAUCA MAIGUA y doña MARIA DEL  
 17 PILAR CHIGUAN TIPAN, derechos y acciones equivalentes al  
 18 uno coma uno por ciento; en favor de la señora JUANA  
 19 CRISTILA BASTIDAS VIUDA DE ESCOBAR, derechos y  
 20 acciones equivalentes al cuatro por ciento; en favor de los  
 21 señores consortes MANUEL LEONIDAS BEJARANO FAUCAR y doña  
 22 LEONILA MENDEZ POZO, derechos y acciones equivalentes al  
 23 uno coma uno por ciento; en favor del señor JUAN PABLO  
 24 BORJA BORJA, derechos y acciones equivalentes al uno coma  
 25 cinco por ciento; en favor de la señorita LUZMILA  
 26 CACHIGUANGO CUSCAGUA, derechos y acciones equivalentes al  
 27 uno coma uno por ciento; en favor de los señores consortes  
 28 ISAAC DOCITEO CASTILLO NARVAEZ Y DOÑA ELSA LUCRECIA



1 RODRIGUEZ BARRERA, derechos y acciones equivalentes al uno,

2 coma uno por ciento; en favor del señor VICENTE NEPTALÍ

3 DELGADO CEVALLOS, derechos y acciones equivalentes al uno,

4 coma cinco por ciento; en favor de la señora MONICA

5 PATRICIA CHIGUANO TIPAN, derechos y acciones equivalentes.

6 al uno coma cinco por ciento; en favor el señor RAMIRO

7 FERNANDO HEREDIA ROMERO, derechos y acciones equivalentes

8 al tres por ciento; en favor de la señorita LUZ MARIA

9 LLUMIGUSIN TIPAN, derechos y acciones equivalentes al cinco,

10 coma cinco por ciento, en favor de los señores consortes

11 GUILLERMO MERINO ZEA y doña ODILA ESTHELA NEGRON RIOFRIO,

12 derechos y acciones equivalentes al tres por ciento; en

13 favor del señor ERMEL ANGEL MIRANDA y la señora MARIA

14 CARMELINA BASTIDAS, derechos y acciones equivalentes al uno,

15 coma cinco por ciento, en favor de los señores consortes

16 LUIS HUGO MONDRAGON PICO y doña MONICA DEL CARMEN RUIZ

17 CRESPO, derechos y acciones equivalentes al dos coma dos

18 por ciento; en favor de los señores consortes (HUGO)

19 ALEJANDRO MORENO BARRIGA y doña JUANA EMPERATRIZ DELGADO

20 CEVALLOS, derechos y acciones equivalentes al uno coma uno,

21 por ciento; en favor de los señores HUMBERTO EFFRAIN ORTEGA

22 LEDESMA y doña NORMA LUCIA MORALES, derechos y acciones

23 equivalentes al cinco por ciento; en favor de la señorita

24 MARIA DOLORES QUISHPE ESCOBAR, derechos y acciones

25 equivalentes al uno coma uno por ciento, en favor de los

26 señores consortes LINO OSWALDO ROSERO GOMEZ y doña LUZ

27 AMELIA SORIA VILLACIS, derechos y acciones equivalentes

28 tres por ciento; en favor del señor

17  
veda

Handwritten notes and signatures on the right margin, including names like 'Victor', 'Roberto', and 'Sd'.



SHILQUIGUA GUALLI, derechos y acciones equivalentes al dos

coma dos por ciento; en favor de los señores consortes

VICTOR MANUEL SORIA BETANCOURT y doña MARTHA FABIOLA DE LAS

MERCEDES ROMERO, derechos y acciones equivalentes al cuatro

coma dos por ciento; en favor de la señorita ANA MARIA

TAYA, derechos y acciones equivalentes al uno coma uno por

ciento, en favor de los señores consortes MARCELO PATRICIO

TOAPANTA COLA y doña MARIA LUCRECIA CUCHICUNDO, derechos y

acciones equivalentes al tres por ciento; en favor de los

señores consortes JAIME MARCELO VITERI CALERO y doña PAOLA

CINTYA IZURIETA, derechos y acciones equivalentes al cuatro

por ciento, en favor de los señores consortes EDGAR VINICIO

YANEZ POZO y doña ~~DELIA JIMENA ACOSTA NARVAEZ~~ <sup>Las Pacheco</sup>

ACCIONES equivalentes al dos coma cuatro por ciento; en

favor de los cónyuges SEGUNDO GODOY CUEVA y señora CENELIA

CUEVA FLORES, derechos y acciones equivalentes al cuatro

por ciento, sobre el inmueble determinado y singularizado

en la cláusula segunda. CUARTA. PRECIO: El precio.

materia del presente contrato escritural es la suma d

QUINCE MILLONES de SUCRES ( S/. 15,000,000), que los

señores vendedores declaran haber recibido de parte de los

señores compradores, de acuerdo a sus porcentajes de

compra, de contado, en dinero efectivo, en moneda de curso

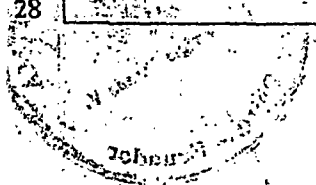
legal y a su entera satisfacción, razón por la cual

transfieren los derechos y acciones determinados en el

porcentaje indicado en la cláusula anterior en favor

de cada uno de los compradores sobre el inmueble con

todas sus entradas, salidas, servidumbres y más derechos y



anexos, así como también se sujetarán al saneamiento por evicción y asumirán la defensa de los juicios redhibitorios en caso de ser necesario.- QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para el otorgamiento del presente contrato escritural se cuenta con el Certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad, el mismo que mandará se incorporen en el protocolo de escrituras como documento habilitante. SEXTA. GASTOS. Los gastos que demande la celebración de la presente escritura son de cargo de los compradores hasta su inscripción. SÉPTIMA. ACEPTACIÓN.

Presentes los otorgantes dicen que aceptan el total contenido de la presente escritura por estar hecha en garantía y seguridad de sus intereses. OCTAVA. INSCRIPCIÓN. Los compradores quedan facultados para solicitar la inscripción de la presente escritura. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento, al cual le damos el carácter de una ejecutoria inviolable. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor Raúl Borja B., Abogado con matrícula profesional número mil trescientos veinte y cinco del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, la aprueban y ratifican en todas sus partes firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual

A ruego de los señores BALBINA ESCOBAR, MARIA BASCUDAS Y ZANA



MARIA TAYA, firman en calidad de testigos instrumentales los señores

*Desar Flores Guachamin*

DESAR FLORES GUACHAMIN

170119394-6

Lic. Lenin Borja

*Wilson Borja*  
1706280

*Wilson Borja*  
Sr. Wilson Borja.  
1712140806

BALBINA ESCOBAR DE FLORES

170270913-9

*Luis Alberto Acosta Hidalgo*  
LUIS ALBERTO ACOSTA HIDALGO

*Ligia Narvaez Benitez*  
MARIA LIGIA NARVAEZ BENITEZ

*Carlos Alberto Acosta Narvaez*  
CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ

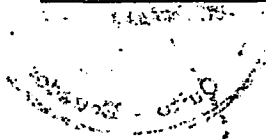
*Rosario del Pilar Sanchez Cruz*  
ROSARIO DEL PILAR BANCHEZ CRUZ

*Luis Orlando Acosta Narvaez*  
LUIS ORLANDO ACOSTA NARVAEZ

*Maria Carolina Haro Cachumba*  
MARIA CAROLINA HARO CACHUMBA

*Ligia Narcisa Acosta Narvaez*  
LIGIA NARCISA ACOSTA NARVAEZ

*Holger Ramiro Alban Rodriguez*  
HOLGER RAMIRO ALBAN RODRIGUEZ



~~Miriam Mora~~ 171002852-1

MIRIAM MARLENE MORA VERDESOTO

~~Luis Roberto Allauca~~ 060196894-4

LUIS ROBERTO ALLAUCA MAIGUA

~~Maria del Pilar Chiguan~~ 171079061-7

MARIA DEL PILAR CHIGUAN TIPAN

~~Juana Bastidas~~ 170694375-1

JUANA CRISTILA BASTIDAS VIUDA DE ESCOBAR

~~Manuel Leonidas Bejarano Paucar~~ 170213846-1

MANUEL LEONIDAS BEJARANO PAUCAR

~~Leonila Mendez Pozo~~ 06090100950-0

LEONILA MENDEZ POZO

~~Juan Pablo Borja Borja~~ 060267582-8

JUAN PABLO BORJA BORJA

~~Luzmila Cachiguango Cuscagua~~ 170539757-6

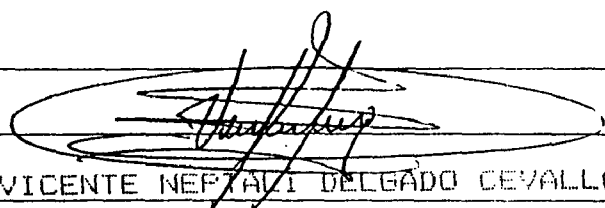
LUZMILA CACHIGUANGO CUSCAGUA

~~Elsa Lucrecia Rodriguez Barrera~~ 060169078-7

ELSA LUCRECIA RODRIGUEZ BARRERA

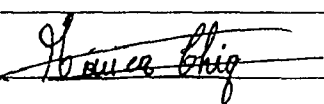


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



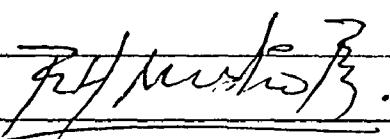
171087385-0

VICENTE NEPTALI DELGADO CEVALLOS



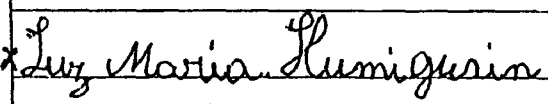
111260540-9

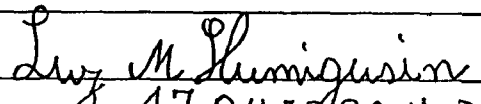
MÓNICA PATRICIA CHIGUANO TIPÁN



170328605-5

RAMIRO FERNANDO HEREDIA ROMERO





LUZ MARÍA LLUMIGUSIN TIPAN

170453024-3



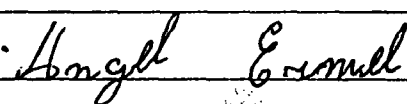
CI# 170871153-4

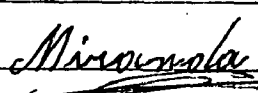
GUILLERMO MERINO ZEA



CI. 170796915-9.

ODILA ESTHELA NEGRON RIOFRIO





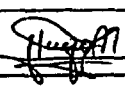
0600173250

ERMEL ANGEL MIRANDA



080073635-7.

MARÍA CARMELINA BASTIDAS



170668481-6

LUIS HUGO MONDRAGON PICO



1	<del>Mónica Ruiz C</del>	170861811-9
2		
3	MÓNICA DEL CARMEN RUIZ CRESPO	
4		
5	<del>Hugo A. Moreno</del>	050108223-4
6	HUGO ALEJANDRO MORENO BARRIGA	
7		
8	<del>Juan E. Delgado C.</del>	170696159-4
9	JUAN EMPERATRIZ DELGADO CEVALLOS	
10		
11	<del>Humberto Ortega</del>	170565133-7
12	HUMBERTO EFRAIN ORTEGA LEDESMA	
13		
14	<del>Norma L. Morales</del>	060147414-1
15	NORMA LUCIA MORALES	
16		
17	<del>Maria Dolores Quishpe</del>	170923631-7
18	MARÍA DOLORES QUISHPE ESCOBAR	
19		
20	<del>Luz A. Soria</del>	170573675-7
21	LUZ AMELIA SORIA VILLACIS	
22		
23	<del>Luis Alberto Shiquigua</del>	
24	LUIS ALBERTO SHIQUIGUA GUALLI	
25		1703107214-6
26	<del>Victor Manuel Soria</del>	
27	VICTOR MANUEL SORIA BETANCOURT	
28		170070499-4



*Martha Dm. Romero*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

MARTHA FABIOLA DE LAS MERCEDES ROMERO

170070549-2

~~ANA MARCELA ATAYA~~ 170477518-6.

~~Marcelo P. Toapanta~~ 170507566-9.  
MARCELO PATRICIO TOAPANTA COLA

~~Maria Lucrecia Cuchicundo~~  
"170651871-7."  
MARIA LUCRECIA CUCHICUNDO

~~Jaime Marcelo Viteri Calero~~ 170871200-3  
JAIME MARCELO VITERI CALERO

~~Paola Cintya Izurieta~~ 170953218-6.  
PAOLA CINTYA IZURIETA

~~Edgar Vinicio Yanez Pozo~~ 170934310-5  
EDGAR VINICIO YANEZ POZO

~~Delia Jimena Acosta Narvaez~~ 171286470-9  
DELIA JIMENA ACOSTA NARVAEZ

~~Segundo Godoy Cueva~~ 171310621-3  
SEGUNDO GODDY CUEVA

~~Cenelia Cueva Flores~~ 170779520-2  
CENELIA CUEVA FLORES

*[Handwritten signatures and notes in the bottom right corner]*

*Isac*

*Meliso*

PODER GENERAL

En la Ciudad de San Francisco

de Quito, Capital de la Repú-

OTORGADO POR:

blica del Ecuador, hoy día

ISAC DOCITEO CASTILLO

lunes veintiocho de agosto de

VARVAEZ.

mil novecientos ochenta y -

nueve, ante mí DOCTOR NELSON

A FAVOR DE :

GALARZA PAZ NOTARIO DECIMO -

ELSA LUCRESIA RODRIGUEZ

SÉPTIMO DE ESTE CANTON QUITO

BARRERA.

comparece: El señor ISAC DO-

CITEO CASTILLO VARVAEZ, casado

QUANTIA: INDETERMINADA

por sus propios derechos.- El

DI 1 C

compareciente es de nacionali-

dad ecuatoriana , mayor de edad

domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz

de quien conozco, de todo lo que doy fé; y , me presenta

para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cu-

yo tenor es como sigue : SEÑOR NOTARIO: En el registro de

escrituras públicas a su cargo dignese insertar una conte-

ida en los siguientes términos: PRIMERA: El señor ISAC

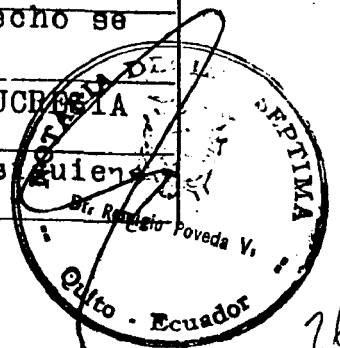
DOCITEO CASTILLO VARVAEZ, por sus propios y personales de-

rechos , de manera libre y voluntaria tiene a bien otor -

gar poder general amplio y suficiente cual en derecho se

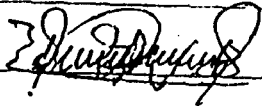
requiere en favor de su cónyuge la señora ELSA LUCRESIA

RODRIGUEZ BARRERA, para que le represente en los s



2

1 tes encargos: a.- Para que a mi nombre cobre los haberes  
2 que en calidad de empleado del Magisterio me corresponde  
3 según la Ley. b.- Para que pueda realizar transacciones  
4 terrenos, ya sea la compra, venta, constituir hipoteca  
5 sobre terrenos, como si fuera mi propia persona, para  
6 que firme escrituras, contratos, autorice inscripciones  
7 el registro de la propiedad, y todo cuanto trámite sea  
8 necesario para este encargo de tal manera que se cumpla  
9 cabalidad. c.- Para que en mi nombre gire cuentas corrie  
10 tes, las habra, gire cuentas de ahorros, realice de  
11 y retire el dinero que ella desee. d.- En general para  
12 encargo de la administración de todos mis bienes sean  
13 tos muebles o inmuebles, además le otorgo las más ampli  
14 facultades constantes en el Artículo cuarenta y ocho del  
15 Código de procedimiento civil en vigencia. Usted señor  
16 tario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo  
17 para la completa validez de este mandato. H A S T A  
18 A Q U I L A M I N U T A : El compareciente ratifi  
19 la minuta inserta la misma que se halla firmada p  
20 tora Hilda Ruiz C., abogada con matrícula profesional  
21 colegio de abogados de Quito, para el otorgamiento de  
22 presente escritura pública se observaron los preceptos  
23 les del caso; y, leída que le fue al compareciente p  
24 mí el Notario en unidad de acto se ratifica y firma co  
25 de todo lo que doy fé.

26  
27   
28 SR. ISAC DOCITEO CASTILLO NARVAEZ

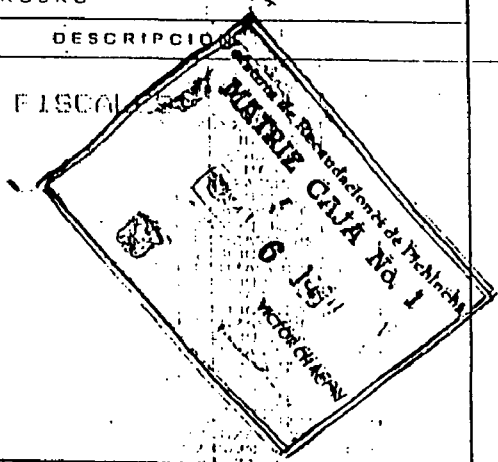
C.I. 1705946174

RECIBO I-R No. 000031883	CAJA No. caj1	PROVIN. Y AGEN. RECAU. PROV. AGEN. 17 0	FECHA DE RECAUDACION 07/09/99	COD. 1	No. DE: R.U.C. CEDULA O PASAPOR. 034685 0601898787
-----------------------------	------------------	---	----------------------------------	-----------	--

RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE  
**ELSA RODRIGUEZ**

FORMULARIO No. <b>241742</b>	CONCEPTO: CALCULO FUERA DE JEFATURA
---------------------------------	--

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR A PAGAR
11127001	TIMBRES FISCALES	1,350



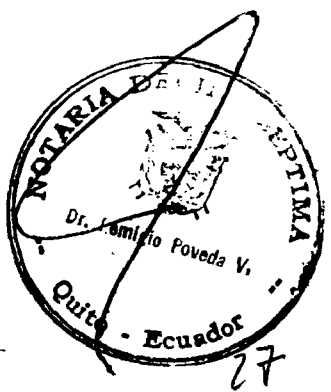
VALOR DOCUMENTO: 1,350	TOTAL:	1,350
------------------------	--------	-------

SON: UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA \*SUARES\*

EFFECTIVO 1,350	CHEQUE	NOTA DE CREDITO	CATS	RONOS
--------------------	--------	-----------------	------	-------

CONTRIBUYENTE

DISEÑOS: SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS



27

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5013125.001  
FECHA DE INGRESO : 16-03-1998  
FECHA DE ENTREGA : 18-03-1998  
CERTIFICADOR : RV

CERTIFICACION

1979-3-655-971. El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año mil novecientos setenta y siete, hasta el quince de marzo de mil novecientos noventa y ocho, para ver los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los Derechos Acciones SOBANTES, fincados en el lote número cuatrocientos diez seis, ubicado en el sitio san Juan de la hacienda Turubamba Alto situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón, adquirido por CESAR FLORES GUACHAMIN, casado, por compra a la Fundación Matilde Alvarez de Fernández Salvador; según escritura otorgada el diez ocho de abril de mil novecientos setenta y nueve, ante el notario doctor José V. Troya, inscrita el once de mayo del mismo año. En estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, tampoco hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar. Quince diez y seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, las ocho as

EL REGISTRADOR.

J.F.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Handwritten signature of the Registrar, J.F., written in dark ink over a light background.

IMPRESION... (Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or stamp)

CERTIFICADO DE VENTAS # 9181

FECHA DE INGRESO : 23-III-98 FECHA DE ENTREGA : 26-III-98

CERTIFICADOR : H.F.

El infrascrito Registrador de la propiedad de este

Cantón, en legal forma certifica, que revisado los fr folios de los Registros

de propiedad de esta oficina, desde el año de mil novecientos veinte y

nueve, hasta la presente fecha, se hace constar que; A fojas 655 Bro 971

de 3ra clase tomo 110 y con fecha once de mayo de mil novecientos veinte y

nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el diez y ocho de abril

último, ante el Notario doctor José Troya, de la cual consta que LA FUNDADA

CICHA MATILDE ALVAREZ DE FERNANDEZ SALVADOR vende a CESAR FLORES GUALDHAMIN

condo, el lote de terreno número 277 PROYECTO "ALTO" ubicado en el

sitio San Juan de la hacienda "Turubamba Alto" de la parroquia de GUALAGUAC

GUALAGUAC de este Cantón. Superficie de veinte y dos mil quinientos retrocu

drados.- La venta se hace como cuerpo cierto, de la cual se hace constar

que el valor de la inscripción se encuentra veraz, realizable y se cobra

sigue; A fojas 14719 Bro 17864 de propiedad Ordinaria tomo 128 y con fecha

cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se encuentra inscri

ta una escritura otorgada el veinte y seis de septiembre de mil novecientos

noventa y siete, ante el Notario doctor Jaime Millán, de la cual consta que

CESAR FLORES GUALDHAMIN Y CIA venden a JOSE PASTOR TORRES ESCOBAR, con do

conde referir Fany Llivo Charro, DE LOS CORP. GUALAGUAC Y NUEVA ESPERANZA

DE LOS DLR. SUR Y NOROCCIDENTAL que poseen fincas en el lote de terreno signado

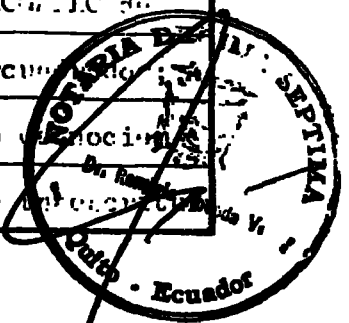
con el número CUERPOCIERTO MIL Y CINCO ubicado en el sitio denominado

San Juan de la hacienda Turubamba Alto de la parroquia de GUALAGUAC de

este Cantón. Superficie de Veinte y dos mil quinientos retrocu

drados. A fojas 14719 de propiedad Ordinaria tomo 128 y con fecha cinco

de mil novecientos noventa y siete, se encuentra inscrita una escritura



1 otorgada el veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y siete  
 2 ante el Notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta que CESAR FLORES  
 3 GUACHAMIN Y CTRA venden a ANGEL CRISTOBAL LLUMICUINGA ULLUMBO Y RAELANA  
 4 ISABEL CUTILERRE GARCÓN localmente representado por su mandatario Camilo  
 5 LLumicuinga Pizarro EL OCHO COMA OCHOENTA Y OCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y  
 6 ACCIONES que poseen fincados en el lote de terreno signado con el número  
 7 CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS ubicado en el sitio denominado San Juan de la  
 8 hacienda Turubamba Alto, de la parroquia de CHILLOGALLO de este Cantón Super-  
 9 ficie de Veinte y dos mil quinientos metros cuadrados; A fojas 1512 Nro  
 10 18385 de Propiedad Ordinaria tomo 128 y con fecha trece de noviembre de  
 11 mil novecientos noventa y siete, se encuentra inscrita una escritura otorgada  
 12 de el veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante  
 13 el Notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta que CESAR FLORES GUACHAMIN  
 14 Y CTRA venden a FAUSTO BIGNONTO VILCO QUISPE, casado, con Carmen Dolores  
 15 Comina Guano, EL OCHO COMA NOVENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES  
 16 fincados sobre el lote de terreno signado con el número CUATROCIENTOS DIEZ  
 17 Y SEIS ubicado en el sitio denominado San Juan de la hacienda Turubamba  
 18 Alto de la parroquia de CHILLOGALLO de este Cantón. Superficie de dieciséis  
 19 quinientos metros cuadrados; A fojas 1530P Nro 18611 de Propiedad Ordinaria  
 20 tomo 128 y con fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa  
 21 y siete, se encuentra inscrita una escritura otorgada el once de noviembre de  
 22 mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Jaime Aillón, de  
 23 la cual consta que CESAR FLORES GUACHAMIN Y RAELANA ESCOBAR venden a JOSE  
 24 ANIBAL ATAGUA Y MARLENE JIMENEZ HARO, EL OCHO PUNTO OCHOENTA Y OCHO POR  
 25 CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES que poseen fincados en el lote de terreno  
 26 signado con el número CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS situado en la parroquia  
 27 de CHILLOGALLO de este Cantón. Superficie de Veinte y dos mil quinientos me-  
 28 tros cuadrados 16361 Nro 19028 de Propiedad Ordinaria tomo 128 y con fecha



nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Jaime Villón, de la cual consta que BLAS FLORES GUACHALIN Y CTRA venden a FREDDY PATRICIO PAZ Y BLANCA DEL CARMEN DIAZ SANCHEZ los derechos y acciones equivalentes al UNO COMA CINCO POR CIENTO firmados sobre el lote de terreno número Cuatrocientos diez y seis situado en la parroquia de CHILLAGUANO de esta Canton. Superficie de veinte y dos mil quinientos ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados. Quito veinte y tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

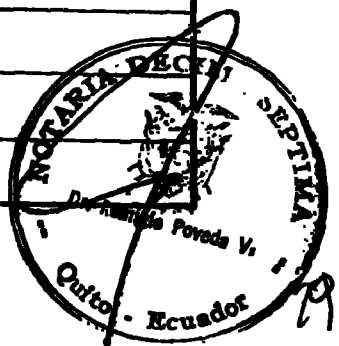
(5)

EL REG. TR. DE

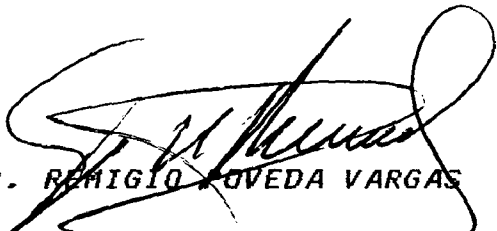


*[Handwritten Signature]*  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 ENCARGADO

*[Handwritten Signature]*



Se otorgó ante mí; la presente escritura de Compravent  
que otorgan César Flores Guachamín y Señora a favor d  
Luis Alberto Acosta Hidalgo y Sra. y otros; en fe de ell  
confiero esta DECIMA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, sellada  
rubricada en Quito, a siete de enero de mil noveciento  
noventa y nueve.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Notaria 17ma



Dr. Remigio Poveda V.  
Quito - Ecuador

cuador

GERENCIA COMERCIAL Nro. 9892996  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 1998/12/29  
NOMBRE : ACOSTA HIDALGO LUIS  
QUE OTORGA: FLORES CESAR

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 15,000,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %  
del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Ante el notario: 17 41822

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legis-  
lativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: 150,000.00 Sucres

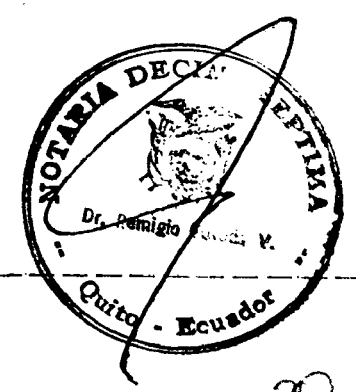
CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 150,000.00 Sucres

Efectivo: 150,000.00  
Cheque Nro.:  
Banco:

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

9892996 150,000.00 1998/12/29 44 74225 ACOSTA HIDALGO LUIS



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1.998 611075198	DIRECCION GENERAL FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE 09/12/98
NOMBRE FLORES GUACHAMIN CESAR		
DIRECCION		

416 CALLE S	EXO./REB	AVALUO IMPONIBLE 15.000.000	EMISION 09/12/98	01
AÑO	VALOR	COB.	VALOR	COB.

PLUSVALIA \*\*\*\*\*32.000  
SERVICIOS ADMINISTR. \*\*\*\*\*5.000

Trámite *Dispatchado*  
Dirección Financiera Tributaria

TRANSACCION 467101	PAGINA DE 1	VENIANILLA OB	BANCO BANDOMEX	CUENTA 130156764	SUB TOT. *** *3
TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DE ACOSTA HIDALGO LUIS ALBERTO Y D 3370403001000000000061				CHQ. 287 *****37.000	RESPONSABLE *****3 VILLACRES, R.
No. 3676191				DIRECTOR GENERAL FINANCIERO	

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1.998 611075196	DIRECCION GENERAL FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE 09/12/98
NOMBRE ACOSTA HIDALGO LUIS ALBERTO Y OTROS		
DIRECCION		

416 CALLE S	EXO./REB	AVALUO IMPONIBLE 15.000.000	EMISION 09/12/98	01
AÑO	VALOR	COB.	VALOR	COB.

ALCABALAS \*\*\*\*\*1.025.000  
SERVICIOS ADMINISTR. \*\*\*\*\*5.000

TRANSFERENCIA DE DOMINIO  
Trámite *Dispatchado*  
Dirección Financiera Tributaria

TRANSACCION 464097	PAGINA DE 1	VENIANILLA OB	BANCO	CUENTA	SUB TOT. *****1.030
TRASPASO DE DOMINIO OTORGA FLORES GUACHAMIN CESAR 3370403001000000000061				RESPONSABLE VILLACRES R.	PAGO TO
No. 3676189				DIRECTOR GENERAL FINANCIERO	

CONTRIBUYENTE

# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

## ALCABALA

### PARTAMENTO DE TESORERIA

### COMPROBANTE DE PAGO

Quito, 14 de Diciembre de 1998

094039

Por S/. 163,200

Número del Municipio: 3676189

Comisario Provincial  
Quito - Ecuador

Nombre: LUIS ACOSTA

Otorga: CESAR FLORES

Concepto: VENTA

Impponible 15,000,000 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Municipio:



ALCABALA

94039

Recaudaciones H.C.C.P.

IMP. IGM.

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

## ALCABALA

Quito, 12/29/98

Formulario No.: 532727

Por S/. 75.500

Carta No.: 0

Número del Municipio: 611075196

Nombre del comprador / A favor de:

ACOSTA HIDALGO LUIS Y OTROS

Nombre del vendedor / Que otorga:

FLORES GUACHAMIN CESAR

Concepto: TRASPASO DE DOMINIO

Impponible: 15.000.000

Observaciones: OZ(D1) OZ(D2) OZ(N)

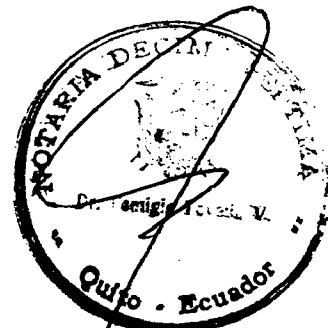
Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Municipio:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL



ORIGINAL

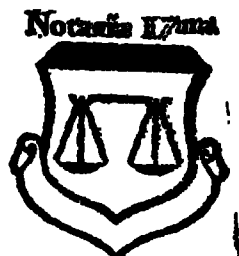
RBIaz. RPerez

I

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada con esta fecha y en CINCO fojas útiles, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Séptima del cantón Quito, actualmente a mi cargo, LAS CARTAS DE PAGO DE LOS IMPUESTOS DE ALCABALA correspondientes a la escritura de Compraventa otorgada ante mí el día doce de octubre de mil novecientos noventa y ocho entre César Flores Guachamín y Sra. a favor de Luis Alberto Acosta Hidalgo y Sra. y otros. Tomé nota de su particular al margen de la referida matriz.- Quito, a siete de enero de mil novecientos noventa y nueve.- FIRMADO DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.- HAY UN SELLO.- Se protocolizó ante mí; y, en fe de ello confiero esta DECIMA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, sellada y rubricada en Quito, en la misma fecha de su protocolización.

  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Remigio Poveda V.  
Quito - Ecuador



2

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON "QUITO"

## RAZON DE INSCRIPCION

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el **REGISTRO DE PROPIEDAD**, tomo 130, repertorio 5266.-

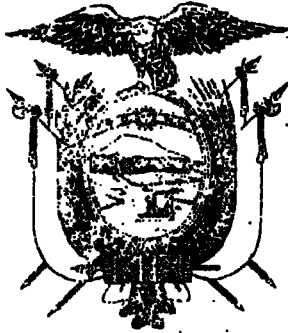
Quito, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve

EL REGISTRADOR



*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
QUITO





**NOTARIA SEGUNDA**  
**Dra. Ximena Moreno de Solines**

COPIA: TERCERA

DE: COMPRA VENTA

OTORGADA POR: LA FUNDACION MATILDE ALVAREZ DE FERNANDEZ

ECUADOR

A FAVOR DE: SR. CESAR FLORES GUACHAMIN

CUANTIA: S/. 112.500,00

QUITO, 18 DE ABRIL DE 1979

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D.  
y Dr. José Vicente Troya Jaramillo



I  
la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-

blica del Ecuador a los DIECIOCHO 18 días del mes de

bril de mil novecientos

COMPRA VENTA

setenta y nueve, ante

QUE OTORGA

el Notario Segundo Sub-

FUNDACION MATILDE ALVAREZ DE

te de este Cantón, Licen-

FERNANDEZ SALVADOR

ciado Ramiro Rhea Palacios

A FAVOR DE

que actúo por licencia -

CESAR FLORES CUACHAMIN

concedida al titular Doc-

En: s/. 112.500,00

tor José Vicente Troya -

( dí una copia).- 9<sup>o</sup>

Jaramillo, comparecen, -

por una parte el señor -

Licenciado Guillermo Borja Enríquez, casado, en su calid-

dad de vocal Principal de la Fundación Matilde Alvarez de

Fernández Salvador, actuando por ausencia del Presidente,

imposibilidad física del Vicepresidente y debidamente auto

rizado por la Junta Directiva, según documentos que en co

pia se agregan; y, por otra parte el señor César Flores -

Guachamin, casado, por sus propios derechos.- Los compare

cientes son: ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, -

mayores de edad legalmente capaces a quienes de conocerles

doy fé y me solicitan elevar a escritura pública el conte

nido de la siguiente minuta: " SEÑOR NOTARIO.-

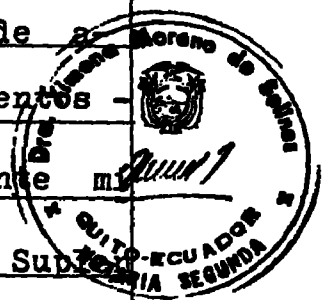
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

incorporar una conocida en las siguientes cláusulas: P RI

M E R A.- COMPARECIENTES.- Por una parte el señor Licencia

do Guillermo Borja Enríquez, a nombre y en representación

de la Fundación Matilde Alvarez de Fernández Salvador; en



U

2  
su calidad de Vocal Principal, actuando por ausencia del

1 Presidente, imposibilidad física del Vicepresidente, y

2 debidamente autorizado al efecto por la Junta Directiva,

3 parte que en lo adelante se le conocerá simplemente como

4 la Fundación vendedora; y, por otra parte CESAR FLORES -

5 GUACHAMIN.- Casado por sus propios derechos, que en lo pos

6 terior se le identificará como el comprador.- S E G U N -

7 D A.- ANTECEDENTES.- a).- La Fundación vendedora es pro-

8 pietaria por legítimos títulos, de la hacienda denomina-

9 da Turubamba Alto, ubicada en la Parroquia de Guamaní -

10 (antes Chillogallo) del Cantón Quito, jurisdicción de la

11 Provincia de Pichincha, a la altura del kilómetro quince

12 de la carretera Panamericana Sur, desde que adquirió di-

13 cha hacienda, antes otros bienes, como heredera única y

14 universal de la Señora Matilde Alvarez Gangotena viuda

15 de Fernández Salvador, según consta de los testamentos o

16 torgados por dicha señora el veinte y dos de enero y tres

17 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, protoco

18 lizados el once de Junio de mil novecientos cuarenta y

19 tres, en la Notaría del señor Carlos Alfredo Cobo, inscri

20 tos el veinte y dos de Junio de igual año.- La señora Ma-

21 tilde Alvarez viuda de Fernández Salvador, a su vez, ad-

22 quirió el dominio de indicada hacienda, en su calidad de

23 única y universal heredera de su esposo el Señor Luis An-

24 tonio Fernández Salvador, según acto testamentario debida

25 mente inscrito.- b).- Mediante oficio número mil cuatroci

26 entos noventa y dos del siete de octubre de mil novecien

27 tos setenta y uno, dirigido al Presidente de la Fundación

28

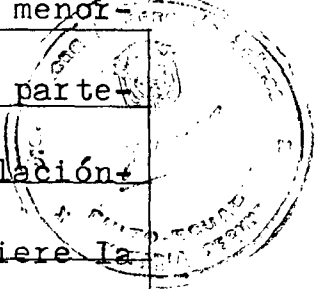
el Ministerio de la Producción, máxima autoridad del Ins-  
 tituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, en  
 uso de las atribuciones concedidas por la Ley número dos-  
 cientos cincuenta y cinco-CLP, promulgada en el registro  
 oficial número trecientos noventa y siete, del veinte  
 cuatro de marzo de mil novecientos setenta, concedió a la  
 Fundación el Plazo de dos años contados desde el once de  
 Julio de mil novecientos setenta y uno para que la misma  
 termine la parcelación de sus haciendas, entre ellas la  
 denominada Turubamba Alto y para que proceda a realizar  
 la transferencia de dominio de los lotes, conforme a los  
 planos aprobados, debiendo protocolizarse copia del indi-  
 cado oficio, en cada escritura, como suficiente autoriza-  
 ción para los Señores Notarios y Registrados de propiedad.  
 Dicho Oficio se encuentra protocolizado en la Notaría del  
 Dr. José Vicente Jaramillo, en fecha treinta de abril de  
 mil novecientos setenta y tres.- c).- El I. Municipio de  
 Quito, mediante oficio número mil quinientos cuarenta y  
 nueve, del veinte y cinco de abril de mil novecientos se-  
 tenta y tres, dirigido por el señor procurador Síndico el  
 señor Notario, ha autorizado la mentada parcelación y ven-  
 ta de los solares resultantes de la misma, conforme a los  
 planos aprobados. todo lo cual consta protocolizado en la  
 misma Notaría, en la fecha ya indicada.- d).- Por oficio  
 número cero docientos treinta y siete AC del veinte de E-  
 nero de mil novecientos setenta y dos, la oficina nacional  
 de avalúos y Catastros del Ministerio de Finanzas declara  
 que todos los contratos de compra venta que otorgue la -



I

Fundación vendedora, están exentos del impuesto de Plusvalía por obras de infraestructura, documento original - que consta protocolizado en la escritura del diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos, y cuya copia se ha protocolizado en la misma Notaría, juntamente con los demás instrumentos a los que se ha hecho alusión.-

**T E R C E R A.-COMPRAVENTA.-** La Fundación Matilde Alvarez de Fernández Salvador y a su nombre y en representación el señor Licenciado Guillermo Borja Enríquez, en la calidad en la que interviene y autorizado al efecto vende y de en perpetua enajenación a favor de CESAR FLORES GUACHAMIN.- Casado el lote número cuatrocientos dieciseis del plano de parcelación aprobado y protocolizado en el sitio San Juan.- de la hacienda "Turubamba Alto", segregandole de mayor superficie de la mentada hacienda, cuya ubicación modo de adquisición y pertinentes autorizaciones quedaron determinados en la cláusula segunda. La superficie del lote número cuatrocientos dieciseis es de veinte y dos mil quinientos (22.500) metros cuadrados siendo sus linderos generales los siguientes: Por el Norte: Lote número cuatrocientos diecisiete cerca al medio, Por el Sur: Calle "S" de parcelación.- POR el Oriente: En parte, camino de parcelación, en otra parte, terrenos parcelados de la hacienda Cataguango, zanja al medio.- Por el Occidente calle de parcelación.- A pesar de señalarse la cabida del objeto de la compraventa se hace como cuerpo cierto dentro de los linderos indicados, que son los más generales y declarando las partes, entender no hacer diferencia en



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

el precio aunque la superficie real fuera mayor o menor-

que la superficie declarada en este contrato.- La parte

compradora declara conocer los planos de la parcelación

y las pertinentes autorizaciones a los que se refiere la

cláusula segunda de la presente escritura.- C U A R T A-

PRECIO.- El precio de un lote cuatrocientos diesiseis ob

jeto de la compraventa es de ciento doce mil quinientos-

(112.500) que la parte compradora ha pagado a la fundación

vendedora en dinero efectivo y de contado antes de esta

fecha; dinero que se declara recibido a satisfacción .-

Q U I N T A.- TRANSFERENCIA DEL DOMINIO.- La fundación -

vendedora transfiere a favor de la parte compradora el do

minio y posición del lote cuatrocientos dieciseis indica

dos en la cláusula tercera con todos los derechos reales

y personales anexos, libre de todo gravámen real y sujeta

dose al saneamiento de conformidad con la ley. La parte

compradora declara aceptar la compra-venta de los térmi

nos estipulados y encontrarse en posición material de lo

comprado, en seguridad de sus derechos. Las partes con

vienen en que no se agregue el certificado de Registrador

de la propiedad por conocer y constatar cuanto se deja se

ñalado anteriormente.- S E X T A.- GASTOS.- Los gastos ne

cesarios para el otorgamiento de la presente escritura -

hasta su inscripción, incluida una copia simple para los

archivos de la Fundación vendedora, serán de cuenta de la

parte compradora, quienes quedan autorizados para solici

tar la inscripción del presente instrumento.- Se aclara

que la Fundación vendedora se encuentra exenta del pago

57

de impuestos fiscales y municipales que gravan esta escritura,

en el cincuenta por ciento que le correspondería -

como parte en el presente contrato.- Usted, señor Notario

se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.- Dr.

Gerardo Salvador Molina.- Matrícula diez veinte y siete.-

Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública

con todo el valor legal.- Y leída que les fué íntegramen-

te la presente escritura a los comparecientes por mí el -

Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto

de todo lo cual doy fe.-

*Rhea*

cc. 170021910-6

c.b. 0570

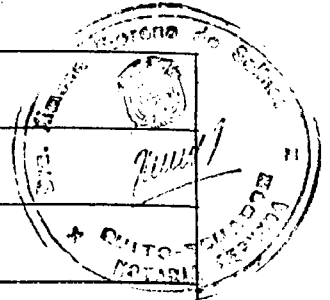
*Gerardo Molina*

cc. 170119394-6

Firmado.- El Notario Licenciado Ramiro Rhea Palacios, Notario

Segundo Suplente.- A CONTINUACION VIENEN LOS DOCUMENTOS

HABILITANTES - - - - -



COMPULSA

DE LOS  
DOCUMENTOS

PARA LA

VENTA DE LOS

LOTES

DE

TERRENO

DE

PROPIEDAD DE LA

FUNDACION MATILDE

ALVAREZ DE

FERNANDEZ SALVADOR

Cuantía Indeterminada.-

#####

MINISTERIO DE LA PRODUCCION.- QUITO-EQUA

DOR.- Oficio Número DJ-setenta y uno.- mil

cuatro cientos noventa y dos.- Quito, a siete-

de Octubre de mil novecientos setenta y uno.-

Monseñor Pablo Muñoz Vega S.J.- CARDENAL

ARZOBISPO DE QUITO, Presidente de la Funda

ción " Matilde Alvarez de Fernandez Salvador ".

Ciudad.- Señor Presidente:- Atento el informe

favorable emitido por el Departamento de Ase-

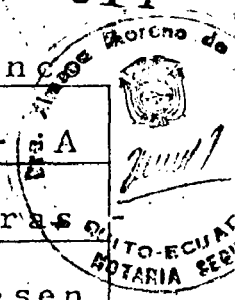
sería Jurídica, me es grato por el presente con

ceder la ampliación del plazo solicitada por la-

3

1 - Fundación de su digna Presidencia, para cum  
2 plir lo dispuesto en el Artículo treinta y seis -  
3 de la Ley de Reforma Agraria y Colonización, -  
4 La ampliación del plazo que otorgo es por el -  
5 lapso de dos años, contados a partir del once  
6 de Julio de mil novecientos setenta y uno, y por  
7 ende facúltase a la Fundación " Matilde Alvarez  
8 de Fernandez Salvador " a que proceda a realizar  
9 la transferencia de dominio, de los siguientes  
10 bienes raíces de su propiedad:- Haciendas " Cos  
11 morama ", " Primavera ", " Pansaleo " y " Pu  
12 chalito Alto ", ubicadas en el cantón Mejía; -  
13 " Catahuango " y " Turubamba Alto ", pertene  
14 cientes al cantón Quito, - Déjase a salvo los de  
15 rechos de la respectiva Ilustre Municipalidad en  
16 que se encuentran los predios. - En toda Escritu  
17 ra pública que celebre la Fundación " Matilde  
18 Alvarez de Fernandez Salvador " relacionada -  
19 con los predios anteriormente mencionados, se  
20 incorporará como documento habilitante, una co  
21 pia certificada del presente oficio, como sufi  
22 ciente autorización para los señores Notarios y  
23 Registradores de la Propiedad. - Del señor Pre  
24 sidente, con sentimientos de distinguida consi  
25 deración. - Muy atentamente, DIOS, PATRIA Y  
26 LIBERTAD, firmado). - Vicente Burneo Burneo  
27 MINISTRO DE LA PRODUCCION. - SINDICATURA  
28 MUNICIPAL. - OFICIO NUMERO MIL QUINIENOS





CUARENTA Y NUEVE. - Quito, a veinte y cinco

de Abril de mil novecientos setenta y tres. - A

SUNTO:- Autorízase celebración de escrituras

Señor NOTARIO PUBLICO DEL CANTON, Presen

te. - Señor Notario:- Ejerciendo la facultad

concedida por el Ilustre Concejo, en sesión de

once de Septiembre de mil novecientos cincuen

ta y seis, la Alcaldía autoriza a la FUNDACION

MATILDE ALVAREZ DE FERNANDEZ SALVADOR,

para que enajena cuatro cientos sesenta lotes -

de terreno de la parcelación de la Hacienda Tu

rubamba Alto, a condición de que en las escri

turas de transferencia de dominio consten los re

quisitos del oficio que transcribo:- MUNICIPAL

LIDAD DE QUITO. - Oficio número A-tres cien

tos-SG. - Quito, a diez y ocho de Abril de mil

novecientos setenta y tres. Señor Jefe de la

Asesoría Jurídica. Presente. De mis consi

deraciones:- De acuerdo con lo resuelto por la

Comisión de Obras Públicas, en sesión del cua

tro de Octubre de mil novecientos setenta y dos,

y una vez que la Fundación Matilde Alvarez de

Fernandez Salvador ha presentado los planos de

parcelación de la Hacienda Turubamba Alto, que

se anexan efectuada para cumplir lo dispuesto por

el Decreto Legislativo de once de Julio de mil

novecientos sesenta y siete, publicado en el Re-

gistro Oficial ciento sesenta y siete de la misma -



59  
10

2

1 fecha, autorizo a la citada Fundación pueda ena-  
2 jenar mediante las respectivas escrituras públi-  
3 cas los cuatro cientos sesenta lotes ( parte ha-  
4 cia la Panamericana para Huertos Familiares, y  
5 parte interior, parcelación agrícola, de acuerdo  
6 con las áreas y linderos constantes en los pla-  
7 nos anexos sellados por el Ministerio de Produc-  
8 ción ( IERAC ) el siete de Octubre de mil nove-  
9 cientos setenta y uno.- Esta autorización se -  
10 concede, además, de acuerdo con la autoriza-  
11 ción dada por el IERAC en Oficio dos cientos -  
12 cincuenta y cinco SLP, publicado en el Registro  
13 Oficial número tres cientos noventa y siete de -  
14 veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos se-  
15 tenta; y por cuanto las obras correspondientes  
16 según lo dispone la Ordenanza número mil tres -  
17 cientos cincuenta y tres han sido ejecutadas en -  
18 su totalidad.- Muy atentamente.- Dios, Patria  
19 y Libertad.- firmado).- Arquitecto Sixto Alfre-  
20 do Durán Ballén, ALCALDE DE SAN FRANCISCO  
21 DE QUITO.- Usted señor Notario, se servirá -  
22 verificar que la minuta que le presenten los con-  
23 tratantes, se sujete al contenido del oficio trans-  
24 crito, extenderá los avisos para el pago del im-  
25 puestos de alcabalas y autorizará la escritura,  
26 de la que conferirá dos copias para el archivo -  
27 del Concejo, con cargo al contratante que se hu-  
28 biere obligado a sufragar los gastos.- Del señor



7

Notario, muy atentamente, DIOS, PATRIA

BERTAD, firmado). - Doctor Ricardo Montalvo

Jácome, ENCARGADO DE LA JEFATURA DE

ASESORIA JURIDICA DEL ILUSTRE MUNICIPIO. -

FUNDACION MATILDE ALVAREZ DE FERNANDEZ

SALVADOR. - SECRETARIA. - Quito. Febrero -

tres de mil novecientos setenta y ocho. - Señor

Licenciado Guillermo Borja Enriquez, Ciudad. -

Señor Licenciado. - Me es grato comunicar a us

ted que el Directorio de la Fundación Matilde -

Alvarez de Fernandez Salvador, en Sesión cele-

brada el primero de Febrero de mil novecientos

setenta y ocho y a cuya Acta me remito, designó

mercedamente a usted en su calidad de Vocal

Principal, para que ejerza la representación le

gal de la Entidad. - Muy atentamente, firma

do). - Marcelo Ruales Martinez, Secretario-Ad

ministrador de los bienes de la Fundación " Ma

tilde Alvarez de Fernandez Salvador ". - FUNDA

CION MATILDE ALVAREZ DE FERNANDEZ SAL

VADOR. - SECRETARIA. - ACTA DE LA SESION

DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACION MATILDE

ALVAREZ DE FERNANDEZ SALVADOR, CELEBRA

DA EL DIA MIERCOLES PRIMERO DE FEBRERO

DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO. - QUI

TO. - Se instala la Sesión a las once y treinta

minutos de la mañana en la Oficina de " Casillas

de la Curia Metropolitana, con la presencia de -



8  
11

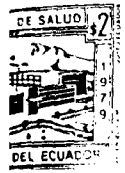
monseñor Angel Gabriel Perez, representante -  
 1 personal del Eminentísimo señor Cardenal Pre  
 2 sidente de la Fundación Matilde Alvarez, y los  
 3 Vocales señor Licenciado Guillermo Borja Enri  
 4 quez y doctor Alberto Acosta Velasco,, y el -  
 5 suscrito Secretario-Administrador, Marcelo -  
 6 Ruales M.- Se dá lectura al Acta de la sesión-  
 7 anterior y se la aprueba sin objeción alguna. -  
 8 El motivo de esta sesión es el tratar sobre la-  
 9 representación legal de la Fundación, ante el es  
 10 tado de salud del Vicepresidente señor doctor-  
 11 Julio Tobar Donoso, que venía representando le  
 12 galmente en casos de falta del Presidente de la-  
 13 Fundación.- Analizada la situación y, en acata  
 14 miento a lo dispuesto en el Artículo sexto de los  
 15 Estatutos de la Fundación, se resuelve designar  
 16 al Vocal principal señor Licenciado Guillermo-  
 17 Borja Enriquez para que ejerza la representación  
 18 legal en tanto dure la enfermedad del señor Vi-  
 19 cepresidente, doctor Julio Tobar Donoso.- El  
 20 Licenciado Guillermo Borja acepta y agradece. -  
 21 Leída el Acta, se aprueba por unanimidad. - Qui  
 22 to, a primero de Febrero de mil novecientos se  
 23 tenta y ocho.- CERTIFICO.- firmado).- M. Rua  
 24 les M.- Marcelo Ruales Martinez, Secretario -  
 25 Administrador de los bienes de la Fundación Ma  
 26 tilde Alvarez de Fernandez Salvador.- firmado).  
 27 Marcelo Ruales Martinez, Cédula de Identidad -  
 28

009316



Número diez y siete cero uno cero seis seis  
 co-nueve-siete.- PROTOCOLIZACION DE  
 CIO NUMERO CERO CUATRO CIENTOS NOVENTA  
 Y UNO Y MIL CIENTO TREINTA Y UNO DE LA  
 JUNTA NACIONAL DE LA VIVIENDA EN FAVOR  
 DE LA FUNDACION " MATILDE ALVAREZ DE  
 FERNANDEZ SALVADOR ".- C O P I A :- JUNTA  
 NACIONAL DE LA VIVIENDA.- Cero cuatro cien  
 tos noventa y uno.- Tres de Mayo de mil nove  
 cientos setenta y ocho.- Señor Registrador de  
 la Propiedad del Cantón Quito.- Ciudad.- Señor  
 Registrador.- Por cuanto la Hacienda " TURU  
 BAMBALTA ALTA ", de propiedad de la Fundación  
 " MATILDE ALVAREZ DE FERNANDEZ SALVADOR "  
 se encuentra ubicada fuera de los límites de la  
 Parroquia Chillogallo del Cantón Quito, de confor  
 midad con lo prescrito en el Decreto Supremo  
 número cuatrocientos cuarenta y uno publicado  
 en el Registro Oficial doscientos noventa y cua  
 tro, de veinte y seis de Abril de mil novecientos  
 setenta y tres, para la inscripción en el Registro  
 de la Propiedad de las escrituras de compra  
 venta de la mencionada hacienda, no se requiere  
 de la Autorización de la Junta Nacional de la Vi  
 vienda.- El presente oficio ratifica al número  
 mil ciento treinta y uno, cuya copia xerox acom  
 paño.- Particular que comunico a usted para los  
 fines legales consiguientes.- Atentamente.-

roya l.



CIA

6  
12

I

DIOS PATRIA Y LIBERTAD.- firmado).- Oswal

do Vaca Lara.- CORONEL ( R ).- INGENIERO

OSWALDO VACA LARA, PRESIDENTE DE LA -

JNV.- C O P I A :- Junta Nacional de la Vivien

da.- Señor Registrador de la Propiedad.- Nú

mero mil ciento treinta y uno.- Cinco de Sep

tiembre de mil novecientos setenta y siete.- Me

diante oficio número cero cero treinta y siete -

de tres de Enero de mil novecientos setenta y -

siete, el suscrito comunicó al doctor Luis Hidal

go que, para la enajenación de los terrenos ubi

cados en la Hacienda " Turubamba Alta " de pro

piedad de la Fundación Matilde Alvarez de Fer

nandez Salvador, situada en la parroquia Guama

ní, no se requiere la autorización de la Junta-

Nacional de la Vivienda a que se refiere el De

creto Supremo número cuatrocientos cuarenta y

uno, publicado en el Registro Oficial número-

doscientos noventa y cuatro, de veinte y seis de

Abril de mil novecientos setenta y tres, por -

cuanto el referido inmueble se encuentra ubica

do fuera de los límites de la Parroquia de Chi

llogallo.- Por lo expuesto, ratificando el infor

me anterior, no se requiere la autorización de

la JNV para que los señores Laura María Argüe

llo de González, Bolívar González Argüello y E-

duardo Bolaños inscriban en el Registro de la

Propiedad a su ~~cargo~~, la escritura pública de -

compra venta de los respectivos lotes de su propiedad, en favor del señor Jien Yan.- Muy a-

tentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- Co-

ronel ( R ) Ingeniero Oswaldo Vaca Lara; Presidente de la JNV.- R A Z O N . D E P R O

T O C O L I Z A C I O N :- A solicitud del se-

ñor doctor Gerardo Salvador Molina, protocolizo en mi Registro de escrituras públicas y en esta

fecha, los oficios número cero cuatro cientos-

noventa y uno y mil ciento treinta y uno de fe-

chas tres de Mayo de mil novecientos setenta y

ocho y cinco de Septiembre de mil novecientos-

setenta y siete, respectivamente, de la Junta Na-

cional de la Vivienda, referente a la hacienda

Turubamba Alta ", de propiedad de la Fundación

Matilde Alvarez de Fernandez Salvador, en dos

fojas útiles.- Quito, Mayo ocho de mil nove-

cientos setenta y ocho.- El Notario, firmado).

Doctor José Vicente Troya Jaramillo.- ( Aquí

hay un sello que dice:- Doctor José Vicente Tro-

ya Jaramillo.- Notaría Segunda ).- Es fiel -

COPIA CERTIFICADA de la protocolización trans-

crita; y en fe de ello confiero la presente en -

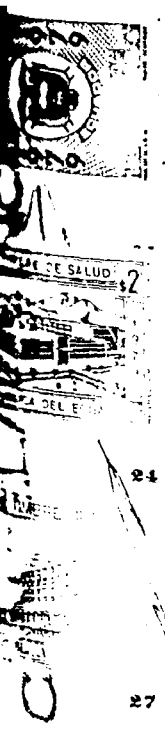
Quito, a 4 de abril de 1.979.-firmado)Licenciado Ramiro

Rhea Palacios-NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE.--(Hay un sello).-

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.- Sírvase conferirme

al pie de la presente un Certificado de Hipotecas, gra-

vámenes y prohibiciones de enajenar que afecten al lote



6

13

Número ( 416 ) de la parroquia Chillogallo de este Cantón,  
de propiedad de la Fundación Matilde Alvarez de Fernandez  
Salvador, por herencia de Matilde Alvarez Gangotena v. de Fern  
nández Salvador, según testamento protocolizado el once de  
Junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Notario  
Doctor Carlos Cobo, legalmente inscrita el mismo año.- fir-  
mado) Manuel Ruales.- El infrascrito Registrador de la Pro-  
piedad de este Cantón, en legal forma, certifica: que re-  
visados los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el  
año de mil novecientos sesenta, hasta la presente fecha, pa-  
ra ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibicio-  
nes de enajenar, que afecten al lote número - ( 416 )-  
referido en la petición situado en la parroquia Chillogallo  
de este Cantón, adquirido por la Fundación Matilde Alvarez  
de Fernández Salvador, en mayor extensión, por herencia de  
la señora Matilde Alvarez Gangotena viuda de Fernández Sal-  
vador, en virtud del testamento protocolizado el once de  
junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Notario  
Doctor Carlos Cobo, inscrito el veinte y dos de los mismos  
mes y año, por estos datos no se encuentra ningún gravamen  
hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.- Quito a  
seis de abril de mil novecientos setenta y nueve, -firmado)  
El Doctor Telmo Andrade Tapia.-Registrador de la Propiedad.-  
Es fiel compulsada de los documentos que anteceden y que se  
encuentran agregados a una escritura otorgada ante mí en el  
presente año, en fe de ello confiero esta copia con fecha  
dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.-

Lédo. Ramiro Rhea Palacios  
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE.-



Quito,

de

de

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y

**Turubamba Ate Ate**

**Chillegallo**

prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

**Fundación Matilde Alvarez de Fernández Salvador**

de propiedad de

herencia

del mismo que lo adquirió (en) por **Matilde Alvarez Gangetena vda. de Fernández Salvador**

a (quien)

testamento protocolizado el

**11 de junio de 1.943. Notario Carlos Cabe.**

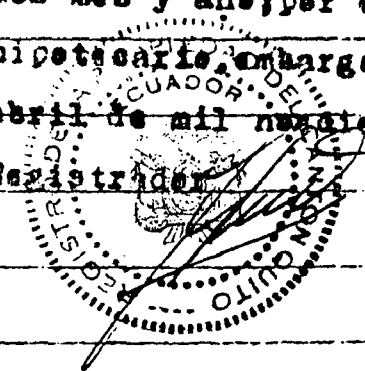
según escritura otorgada el (fecha y Notario)

mismo año.

legalmente inscrita en

Atentamente.

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certificamos, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año mil novecientos sesenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote número 416 referido en la petición, situado en la parroquia Chillegallo de este Cantón, adquirida por la Fundación Matilde Alvarez de Fernández Salvador, en mayor extensión, por herencia de la señora Matilde Alvarez Gangetena vda. de Fernández Salvador, en virtud del testamento protocolizado el once de junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Notario Carlos Cabe, inscrita el veinte y dos de los mismos mes y año, por estos datos no se enouchira ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.-- Quito, a seis de abril de mil novecientos setenta y nueve, las ocho a.m.-- El Registrador



ppm/

175.00

CUENTA No 32416  
112-TOT1123201

DOB. CUENTA  
FLORES GUACHAMIN CESAR Y SRA.  
GUAMANI  
MIL CIENTO SETENTA Y CINCO SUQUES, 00/100  
Alcabala en vta. otga. Fund. Matilde Alvarez  
Sobre 112.500,00 50% dscto. Nt. Dr. Troya.

QUITO a Abril 19 de 1979

*Luiz R. ...*  
BOLETA FINANCIERA



RECIBO  
19 ABR 1979  
orden.

1493

2

009920

# EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL A LAS ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Presupuestaria No. ....

POR S/. 562,50

..... S/.

Nº 049954

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.



..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

..... S/.

EL GERENTE

*[Signature]*

EL TESORERO

*[Signature]*

Imp. San José - Quito.

64

15

*[Handwritten signature]*

000321

Comprobante de Pago N° 010092



GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA

# Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

NOTARIA SEGUNDA POR S/62,50

Beneficiario del Señor César Flores Guachamín y Sra

La suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS SUCRES 50/100

por concepto de Vta. de terreno

que otorga Fm. Matilde Alvarez

Parroquia Guamaní Cantón Q

Provincia Pichincha por el valor de S/ 112,5400,00

GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA

Quito, a 20 de Abril de 1979

Recibí Conforme  
*[Handwritten signature]*

Vto. Bno.

NOTARIO

RECAUDADOR

CONTABILIDAD

ORIGINAL



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

COMPRA VENTA

OTORGADA POR:

CESAR FLORES GUACHAMIN Y

BALBINA ESCOBAR DE FLORES

A FAVOR:

LUIS ALBERTO ACOSTA HIDALGO Y

MARIA LIGIA NARVAEZ BENITEZ Y OTROS

CUANTIA: S/ 15.000.000.00

GSA Di 2 Copias.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, LUNES DOCE DE OCTUBRE de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, DOCTOR RENIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, comparecen a la celebración del presente contrato escritural, por una parte y en calidad de Vendedores los señores cónyuges CESAR FLORES GUACHAMIN Y DOÑA BALBINA ESCOBAR DE FLORES, casados entre sí, por sus propios derechos; y, por otra parte, los señores consortes LUIS ALBERTO ACOSTA HIDALGO y doña MARIA LIGIA NARVAEZ BENITEZ, casados entre sí los señores CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ y doña ROSARIO DEL PILAR BANCHEZ CRUZ, casados entre sí los señores consortes LUIS ORLANDO ACOSTA NARVAEZ MARIA CAROLINA HARO CACHUMBA, casados entre sí, la señora LIGIA NARCISA ACOSTA NARVAEZ, soltera, los señores

*[Handwritten signatures and stamps]*  
Circular stamp: NOTARIA RENIGIO POVEDA VARGAS, QUITO - ECUADOR  
Handwritten numbers: 101910, 101911, 101912, 101913, 101914, 101915, 101916, 101917, 101918, 101919, 101920, 101921, 101922, 101923, 101924, 101925, 101926, 101927, 101928, 101929, 101930, 101931, 101932, 101933, 101934, 101935, 101936, 101937, 101938, 101939, 101940, 101941, 101942, 101943, 101944, 101945, 101946, 101947, 101948, 101949, 101950, 101951, 101952, 101953, 101954, 101955, 101956, 101957, 101958, 101959, 101960, 101961, 101962, 101963, 101964, 101965, 101966, 101967, 101968, 101969, 101970, 101971, 101972, 101973, 101974, 101975, 101976, 101977, 101978, 101979, 101980, 101981, 101982, 101983, 101984, 101985, 101986, 101987, 101988, 101989, 101990, 101991, 101992, 101993, 101994, 101995, 101996, 101997, 101998, 101999, 102000

1	5	consortes HOLGER RAMIRO ALBAN RODRIGUEZ y doña MARLENE
2		MARLENE MORA VERDESOTE casados entre sí, los señores
3	6	consortes LUIS ROBERTO ALLAUCA MAIGUA y doña MARIANA DEL
4		PILAR CHIGUAN TIPAN casados entre sí, la señora JUANA
5		CRISTILA BASTIDAS VIUDA DE ESCOBAR, viuda, los señores
6		consortes MANUEL LEONIDAS BEJARANO PUCAR y doña LEONILA
7		HENDEZ POZO casados entre sí, el señor JUAN PABLO BORJA
8		BORJA soltero, la señorita LUZMILA CACHIGUANGO CUSCAGUA
9	11	la señora ELSA LUCRECIA RODRIGUEZ BARRERA casada por sus
10		propios derechos y como mandataria de su conyuge el señor
11		ISAAC DOCITEO CASTILLO NARVAEZ, conforme poder adjunto: el
12	12	señor VICENTE NEPTALÍ DELGADO CEVALLOS divorciado, la
13	13	señora MONICA PATRICIA CHIGUAN TIPAN divorciada: el señor
14	14	RAMIRO FERNANDO HEREDIA ROMERO, soltero, la señorita LUZ
15		MARIA LLUNIGUSIN TIPAN, soltera, los señores CONSUELO
16	16	GUILLERMO MERINO ZEA y doña OPILA ESTHELA NEBRIN RICHARDI
17		casados entre sí, el señor EMEL ANGEL MIRANDA y la señora
18		MARIA CARMELINA BASTIDAS casados entre sí, los señores
19		consortes LUIS HUGO MONDEAGON PICO y doña MONICA DEL CARMEN
20		RUIZ CRESPO casados entre sí, los señores consortes HUGO
21		ALEJANDRO MORENO BARRIGA y doña JUANA EMPERATRIZ DELGADO
22		CEVALLOS casados entre sí, los señores HUMBERTO EFRAIN
23		ORTEGA LEDESMA doña NORMA LUCIA MORALES casados entre
24		sí, la señorita MARIA DOLORES QUISHPE ESCOBAR, el señor
25		Pr. S. 11/98 p. 633 D. 16/10/98
26		el señor LUIS
27		ALBERTO SHIQUIGUA GUALTI soltero, los señores consortes
28		VICTOR MANUEL SORIA BETANCOURT y doña MARTHA FABIOILA DE LARA

la peluda

71103  
18 36  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Luis Osvaldo Rumeo Gonzalez 390 vande  
Gilberto Suiqueno

1  
MERCEDÉS ROMERO, casados, la señorita ANA MARIA TAYAL

soltera, los señores consortes MARCELO PATRICIO TOAFANTA

COLAV y doña MARIA LUCRECIA CUCHICUNDO, casados, los señores

consortes JAIME MARCELO VITERI CALERO y doña PAOLA CINTYA

IZURIETA, casados, los señores consortes EDGAR VINICIO

YANEZ POZO, doña DELIA JIMENA ACOSTA NARVAEZ, casados, los

cónyuges SEGUNDO GODOY CUEVA y señora CENELIA CUEVA FLORES,

a quienes en lo posterior y para efectos del presente

contrato escritural se les denominará simplemente como LOS

COMPRADORES. Todos comparecen por sus propios derechos. Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

edad, legalmente capaces ante la ley para contratar y

obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, me solicitan

elegir a escritura pública la minuta que me entregan cuyo

tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En su Registro

de Escrituras públicas, dignese hacer constar una de compra

venta, en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente

contrato escritural, por una parte en calidad de Vendedores

los señores cónyuges CESAR FLORES GUACHAMIN Y DOÑA BALBINA

ESCOBAR DE FLORES; y, por otra parte, los señores consortes

1 LUIS ALBERTO ACOSTA HIDALGO y doña MARIA LIGIA NARVAEZ,

BENITEZ, 2 los señores CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ y doña

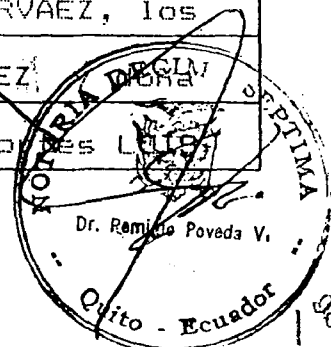
ROSARIO DEL PILAR BANCHEZ CRUZ, 3 los señores consortes

LUIS ORLANDO ACOSTA NARVAEZ y doña MARIA CAROLINA HARO

CACHUMBA, 4 y la señorita LIGIA NARCISA ACOSTA NARVAEZ, los

señores (consorte) 5 HOLGER RAMIRO ALBAN RODRIGUEZ,

MIRIAM MARLENE MORA VERDESOTO, 6 los señores consorte

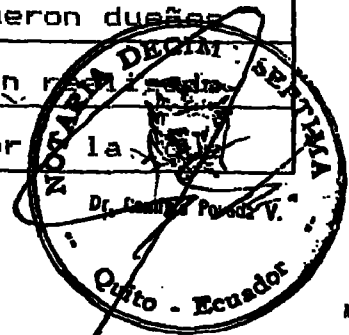


4.

1 ROBERTO ALLAUCA MAIGUA y doña MARIANA DEL PILAR CHIGUAN  
2 TIPAN, <sup>(7)</sup> la señora JUANA CRISTILA BASTIDAS VIUDA DE ESCOBAR,  
3 viuda, <sup>(8)</sup> los señores consortes MANUEL LEONIDAS BEJARANO  
4 PAUCAR y doña LEONILA MENDEZ POZO, <sup>(9)</sup> el señor JUAN PABLO  
5 BORJA BORJA, <sup>(10)</sup> la señorita LUZMILA CACHIGUANO CUSCAGUA,  
6 <sup>(11)</sup> ELSA LUCRECIA RODRIGUEZ BARRERA, por sus propios derechos y  
7 como mandataria de su cónyuge el señor ISAAC DOCITEO  
8 CASTILLO NARVAEZ, conforme poder adjunto: <sup>(12)</sup> el señor VICENTE  
9 NEPTALI DELGADO CEVALLOS, <sup>(13)</sup> la señora MONICA PATRICIA  
10 CHIGUANO TIPAN, divorciada, <sup>(14)</sup> el señor RAMIRO FERNANDO  
11 HEREDIA ROMERO, <sup>(15)</sup> la señorita LUZ MARIA LLUMIGUSIN TIPAN, <sup>(16)</sup> los  
12 señores consortes GUILLERMO MERINO ZEA y doña ODILA ESTHELA  
13 NEGRON RIOFRIO, <sup>(17)</sup> el señor ERNEL ANGEL MIRANDA y la señora  
14 MARIA CARMELINA BASTIDAS, <sup>(18)</sup> los señores consortes LUIS HUGO  
15 MONDRAGON PICO y doña MONICA DEL CARMEN RUIZ CRESPO, los  
16 <sup>(19)</sup> señores consortes HUGO ALEJANDRO MORENO BARRIGA y doña  
17 JUANA EMPERATRIZ DELGADO CEVALLOS, <sup>(20)</sup> los señores HUMBERTO  
18 EFRAIN ORTEGA LEDESMA y doña NORMA LUCIA MORALES, la  
19 <sup>(21)</sup> señorita MARIA DOLORES QUISHPE ESCOBAR, los señores  
20 <sup>(22)</sup> consortes LINO OSWALDO ROSERO GOMEZ y doña LUZ AMELIA SORIA  
21 VILLACIS, <sup>(23)</sup> el señor LUIS ALBERTO SHIQUIGUA GUALI, los  
22 <sup>(24)</sup> señores consortes VICTOR MANUEL SORIA BETANCOURT y doña  
23 MARTHA FABIOLA DE LAS MERCEDES ROMERO, <sup>(25)</sup> la señorita ANA  
24 MARIA TAYA, <sup>(26)</sup> los señores consortes MARCELO PATRICIO TOAFANTA  
25 COLA y doña MARIA LUCRECIA CUCHICUNDO, <sup>(27)</sup> los señores  
26 consortes JAIME MARCELO VITERI CALERO y doña PAOLA CINTYA  
27 IZURIETA, <sup>(28)</sup> los señores consortes EDGAR VINICIO YANEZ POZO y  
28 doña DELIA JIMENA ACOSTA NARVAEZ, <sup>(29)</sup> los cónyuges SEGUNDA



1 GODOY CUEVA y señora CENELIA CUEVA FLORES, a quienes en lo  
 2 posterior y para efectos del presente contrato escritural  
 3 se les denominará simplemente como LOS COMPRADORES.  
 4 SEGUNDA. ANTECEDENTES: Los señores consortes CESAR FLORES  
 5 GUACHAMIN y doña BALBINA ESCOBAR DE FLORES, son dueños y  
 6 propietarios de derechos y acciones equivalentes al SETENTA  
 7 Y SIETE PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO, sobre un lote de  
 8 terreno de la superficie de VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS  
 9 METROS CUADRADOS. situado en el sitio denominado SAN JUAN  
 0 DE LA HACIENDA TURUBAMBA ALTO, de la parroquia de  
 1 Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, en  
 2 virtud de haberlo adquirido por compra a la Fundación  
 3 Matilde Alvarez de Fernández Salvador, según escritura  
 4 pública celebrada ante el Notario Doctor José Vicente  
 5 Troya, el dieciocho de abril de mil novecientos setenta y  
 6 nueve e inscrita en el Registro de la Propiedad el once de  
 7 mayo de mil novecientos setenta y nueve. Lote que se halla  
 8 con el número cuatrocientos dieciséis, y se halla  
 9 comprendido bajo los siguientes linderos generales: POR EL  
 0 NORTE, lote número cuatrocientos diecisiete y cerca al  
 1 medio; por el SUR, calle de la parcelación; por el ORIENTE,  
 2 en parte con camino pública de la parcelación y en otra con  
 3 terrenos de la parcelación de la Hacienda Cathuango, zanja  
 4 al medio; y, por el OCCIDENTE, con calle de la parcelación.  
 5 En un principio los señores consortes César Flores  
 6 Guachamin y doña Balbina Escobar de Flores, fueron dueños  
 7 de la totalidad del referido inmueble, pero han realizado  
 8 las siguientes ventas y esta la razón por la



1 actualmente son dueños del derechos y acciones en el  
 2 porcentaje determinado anteriormente, las ventas en mención  
 3 son como sigue: a) Con fecha cinco de noviembre de mil  
 4 novecientos noventa y siete, se encuentra inscrita una  
 5 escritura otorgada el veinte y seis de septiembre de mil  
 6 novecientos noventa y siete ante el Notario Doctor Jaime  
 7 Aillón, de la cual consta que César Flores Guachamín y  
 8 Balbina Escobar de Flores, venden a favor de ~~Rector Flores~~  
 9 Escobar y doña Fanny Llive Charro, el dos coma cuarenta y  
 10 nueve por ciento de derechos y acciones sobre el lote  
 11 terreno signado con el número cuatrocientos dieciséis; b)  
 12 ~~(Con fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y~~  
 13 ~~siete, se encuentra inscrita una escritura otorgada el~~  
 14 ~~veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y~~  
 15 ~~siete, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, de la cual~~  
 16 ~~consta que los señores César Flores Guachamín y doña~~  
 17 ~~Balbina Escobar de Flores venden a~~ Angel Cristóbal  
 18 Llumiquinga Umatamb y doña Mariana Isabel Gutiérrez  
 19 Garzon, legalmente representado por su mandatario Carr  
 20 Llumiquinga Pacas, el ocho coma ochenta y ocho por ciento  
 21 de derechos y acciones sobre el inmueble signado con el  
 22 número cuatrocientos dieciséis; c) con fecha trece de  
 23 noviembre de mil novecientos noventa y siete se encuentra  
 24 inscrita una escritura otorgada el veinte y seis de  
 25 septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el  
 26 Notario señor Doctor Jaime Aillón de la cual consta que  
 27 los señores César Flores Guachamín y doña Balbina Escobar  
 28 de Flores, venden a favor de Fausto Rigoberto Vasquez

Handwritten notes and signatures in the upper right quadrant, including a large circular scribble and the number '30'.

Handwritten notes at the bottom of the page, including the date '4/11/05' and the name 'Llucida'.

77,7290

1

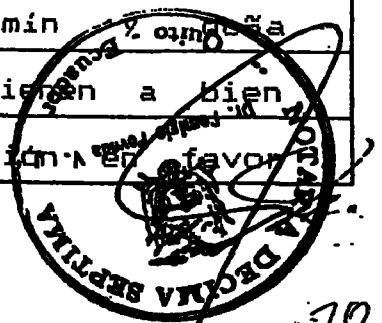
1 y doña Carmen Dolores Comina Guano, el cero coma  
 2 noventa y dos por ciento de derechos y acciones fincadas  
 3 sobre el lote de terreno signado con el número  
 4 cuatrocientos dieciséis; (d) con fecha dieciocho de  
 5 noviembre de mil novecientos noventa y siete se encuentra  
 6 inscrita en el Registro de la Propiedad una escritura  
 7 pública otorgada el once de noviembre de mil novecientos  
 8 noventa y siete, ante el Notario Cuarto del cantón  
 9 Quito Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los  
 0 señores César Flores Guachamín y Balbina Escobar de  
 1 Flores, venden a Anibal Atiaja y Marlene Jiménez Hala, el  
 2 ocho punto ochenta y ocho por ciento de derechos y  
 3 acciones que poseen sobre el lote signado con el número  
 4 cuatrocientos diecisiete; y e) con fecha nueve de  
 5 diciembre de mil novecientos noventa y siete, se  
 6 encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y seis  
 7 de septiembre de mil novecientos noventa y siete ante el  
 8 Notario señor Doctor Jaime Aillón, de la cual consta  
 9 que los señores César Flores Guachamín y doña Balbina  
 10 Escobar de Flores, venden a favor de Freddy Patricio  
 11 Pérez y Blanca del Carmen Díaz Jiménez, derechos y  
 12 acciones equivalentes al uno coma once por ciento  
 13 fincados sobre el lote de terreno signado con el  
 14 número cuatrocientos dieciséis. TERCERA. ---CONTRATO DE  
 15 COMPRAVENTA: Previos los antecedentes expuestos, los  
 16 señores consortes César Flores Guachamín  
 17 Balbina Escobar de Flores, dicen que tienen a bien  
 18 dar en venta real y perpetua enajenación a favor

Handwritten notes and signatures in the upper right corner, including a large signature and the number 796.

30 X

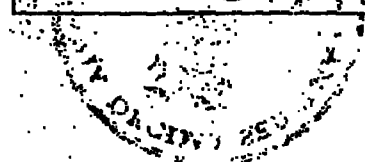
33

Pr. 21/04/72  
 260 620



70

de los señores consortes LUIS ALBERTO ACOSTA HIDALGO y  
doña MARIA LIGIA NARVAEZ BENITEZ, derechos y acciones  
equivalentes al tres por ciento, en favor de los  
señores consortes CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ y  
doña ROSARIO DEL PILAR BANCHEZ CRUZ, derechos y  
acciones equivalentes al dos coma cuatro por ciento; en  
favor de los señores consortes LUIS ORLANDO ACOSTA  
NARVAEZ y doña MARIA CAROLINA HARO CACHUMBA, derechos y  
acciones equivalentes al dos coma cuatro por ciento.  
en favor de la señorita LIGIA NARCISA ACOSTA  
NARVAEZ, derechos y acciones equivalentes al dos coma  
cuatro por ciento; en favor de los señores  
consortes HOLGER RAMIRO ALBAN RODRIGUEZ y doña MIRIAM  
MARLENE MORA VERDESOTO, derechos y acciones  
equivalentes al cuatro por ciento; en favor de los señores  
consortes LUIS ROBERTO ALLAUCA MAIGUA y doña MARIA DEL  
PILAR CHIGUAN TIPAN, derechos y acciones equivalentes al  
uno coma uno por ciento; en favor de la señora JUANA  
CRISTILA BASTIDAS VIUDA DE ESCOBAR, derechos  
acciones equivalentes al cuatro por ciento; en favor de los  
señores consortes MANUEL LEONIDAS BEJARANO FAUCAR y doña  
LEONILA MENDEZ POZO, derechos y acciones equivalentes al  
uno coma uno por ciento; en favor del señor JUAN PABLO  
BORJA BORJA, derechos y acciones equivalentes al uno coma  
cinco por ciento; en favor de la señorita LUZMILA  
CACHIGUANGO CUSCAGUA, derechos y acciones equivalentes al  
uno coma uno por ciento; en favor de los señores consortes  
ISAAC DOCITEO CASTILLO NARVAEZ Y DOÑA ELSA LUCRECIA



Hugo A. Moreno B

EXISTEN 29 COOP.

RECEBIDO  
4 FEB  
P. A. C. L. P.

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA



DEL CANTON QUITO

## DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

### PROTOCOLOS:

- Dr. Jorge Campos Delgado
- Dr. Telmo Cevallos Guayasamín
- Dr. Nelson Galarza Paz. ▶

**Copia:** \_\_\_\_\_

**De:** \_\_\_\_\_

**Otorgado por:** \_\_\_\_\_

**A favor de:** \_\_\_\_\_

**El:** \_\_\_\_\_

**Parroquia:** \_\_\_\_\_

**Cuantía:** \_\_\_\_\_

Quito, .....

\_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_

F



NOTARIA 17  
Dr. Renigio Poveda  
Vargas

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

COMPRA VENTA

OTORGADA POR:

CESAR FLORES GUACHAMIN Y

BALBINA ESCOBAR DE FLORES

A FAVOR:

LUIS ALBERTO ACOSTA HIDALGO Y

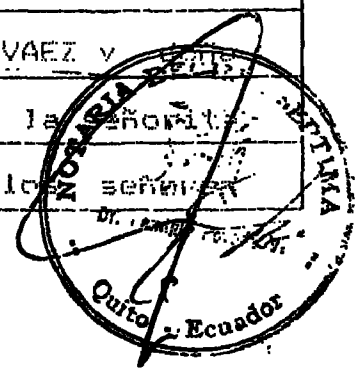
MARIA LIGIA NARVAEZ BENITEZ Y OTROS

CUANTIA: S/ 15.000.000,00

GSA Di 2 Copias.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
República del Ecuador, hoy día, LUNES DOCE DE OCTUBRE de  
mil novecientos noventa y ocho, ante mí, DOCTOR RENIGIO  
POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito  
comparecen a la celebración del presente contrato  
escritural, por una parte y en calidad de Vendedores los  
señores cónyuges CESAR FLORES GUACHAMIN Y DOÑA BALBINA  
ESCOBAR DE FLORES, casados entre sí, por sus propios  
derechos; y, por otra parte, los señores consortes LUIS  
ALBERTO ACOSTA HIDALGO y doña MARIA LIGIA NARVAEZ BENITEZ,  
casados entre sí, los señores CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ  
y doña ROSARIO DEL PILAR BANCHEZ CRUZ, casados entre sí,  
los señores consortes LUIS ORLANDO ACOSTA NARVAEZ y  
MARIA CAROLINA HARO CACHUMBA, casados entre sí, la señora  
LIGIA NARCISA ACOSTA NARVAEZ, soltera, los señores

(4)



1 consortes HOLGER RAMIRO ALBAN RODRIGUEZ y doña MIRIAM  
2 MARLENE MORA VERDESOTO (5) casados entre sí, los señores  
3 consortes LUIS ROBERTO ALLAUCA MAIGUA y doña MARIANA DEL  
4 PILAR CHIGUAN TIPAN (6) casados entre sí, la señora JUANA  
5 CRISTILA BASTIDAS VIUDA DE ESCOBAR, viuda (7) los señores  
6 consortes MANUEL LEONIDAS BEJARANO PAUCAR y doña LEONILA  
7 HENDEZ POZO, casados entre sí (8) el señor JUAN PABLO BORJA  
8 BORJA, soltero (9) la señorita LUZMILA CACHIGUANGU LUSCAGUA (10)  
9 la señora ELSA LUCRECIA RODRIGUEZ BARRERA, casada, por sus  
10 propios derechos y como mandataria de su cónyuge el señor  
11 ISAAC DOCITEO CASILLO HARVAEZ / conforme poder adjunto; e (11)  
12 señor VICENTE NEPTALI DELGADO CEVALLOS, divorciado, la  
13 (12) señora MONICA PATRICIA CHIGUANO TIPAN, divorciada; el señor (13)  
14 RAMIRO FERNANDO HEREDIA RUMERO, soltero, la señorita LUZ (14)  
15 MARIA LUMIOUSIN TIPAN, soltera (15) los señores consortes  
16 GUILLERMO MERINO ZEA y doña DOILA ESTHELA NEGRON FIOFRIO,  
17 casados entre sí, el señor ARNEL ANGEL HIRANDA y la señora  
18 ROSA CARMELINA BASTIDAS, casados entre sí, (16) los señores  
19 consortes LUIS RUBO MONDRAGON PICO y doña MONICA DEL CARMEN  
20 RUIZ CRESPO, casados entre sí, los señores consortes RUBO  
21 ALEJANDRO MORENO BARRIGA y doña JUANA EMPERATRIZ DELGADO  
22 CEVALLOS casados entre sí, los señores HUMBERTO EFRAIN  
23 ORTEGA LEDESMA y doña NORMA LUCIA MORALES, casados entre  
24 sí, la señorita MARIA DOLORES QUISHPE ESCOBAR, soltera, los  
25 señores consortes LINO OSWALDO ROSERO GOMEZ y doña LUZ  
26 AMELIA SORIA VILLACTIS (17) casados entre sí, el señor LUIS  
27 ALBERTO SHIQUIGUA GUALTI (18) soltero, los señores consortes  
28 VICTOR MANUEL SORIA BEJANCOURT y doña MARTHA FABIOLA DE LAS

(14)



(25)

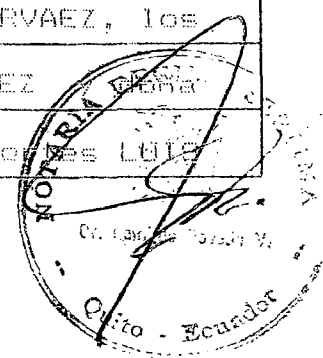
1 MERCEDES ROMERO, casados, la señorita ANA MARIA TAYA,  
 2 soltera, los señores consortes MARCELO PATRICIO TOAPANTA  
 3 COLA y doña MARIA LUCRECIA CUCHICUNDO, casados, los señores  
 4 consortes JAIME MARCELO VITERI CALERO y doña PAOLA CINTYA  
 5 IZURIETA, casados, los señores consortes EDGAR VINICIO  
 6 YANEZ POZO y doña DELIA JIMENA ACOSTA NARVAEZ, casados, los  
 7 cónyuges SEGUNDO GODOY CUEVA y señora GENELIA CUEVA FLORES,  
 8 a quienes en lo posterior y para efectos del presente  
 9 contrato escritural se les denominará simplemente como LOS  
 10 COMPRADORES. Todos comparecen por sus propios derechos. Los  
 11 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
 12 edad, legalmente capaces ante la ley para contratar y  
 13 obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, me solicitan  
 14 elevar a escritura pública la minuta que me entregan cuyo  
 15 tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En su Registro  
 16 de Escrituras públicas, dígnese hacer constar una de compra  
 17 venta, en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
 18 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente  
 19 contrato escritural, por una parte en calidad de Vendedores,  
 20 los señores cónyuges CESAR FLORES GUACHAMIN Y DOÑA BALBINA  
 21 ESCOBAR DE FLORES; y, por otra parte, los señores consortes  
 22 LUIS ALBERTO ACOSTA HIDALGO y doña MARIA LIGIA NARVAEZ  
 23 BENITEZ, los señores CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ y doña  
 24 ROSARIO DEL PILAR BANCHEZ CRUZ, los señores consortes  
 25 LUIS ORLANDO ACOSTA NARVAEZ y doña MARIA CAROLINA HARO  
 26 CACHUMBA, la señorita LIGIA NARCISA ACOSTA NARVAEZ, los  
 27 señores consortes HOLGER RAMIRO ALBAN RODRIGUEZ  
 28 MIRIAM MARLENE MORA VERDESOTO, los señores consortes LUIS

(26)

(27)

(28)

(29)

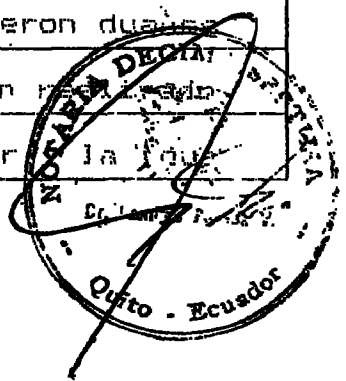


1 ROBERTO ALLAUCA MAIGUA y doña MARIANA DEL PILAR CHIGUÁN  
2 TIPAN, la señora JUANA CRISTILA BASTIDAS VIUDA DE ESCOBAR,  
3 viuda, los señores consortes MANUEL LEONIDAS BEJARANO  
4 PAUCAR y doña LEONILA MENDLZ POZO, el señor JUAN PABLO  
5 BORJA BORJA, la señorita LUZMILA CACHIGUANDU CUECAGUA,  
6 ELSA LUCRECIA RODRIGUEZ BARRERA, por sus propios derechos y  
7 como mandataria de su cónyuge: el señor ISAAC DOCITEO  
8 CASTILLO NARVAEZ, conforme poder adjunto: el señor VICENTE  
9 NEPTALI DELGADO CEVALLO, la señora MONICA PATRICIA  
10 CHIGUANO TIPAN, divorciada, el señor RAMIRO FERNANDO  
11 MARELIA ROMERO, la señorita LUZ MARIA LLUNIBUSIN TIPAN, los  
12 señores consortes GUILLERMO MERINO ZEA y doña ODILA ESTHELA  
13 NEGRON RICARDO, el señor ERNESTO MIGUEL MIRANDA, la señora  
14 MARIA CARMELINA BASTIDAS, los señores consortes LUIS HUGO  
15 HONDRAGON PICO y doña MONICA DEL CARMEN RUIZ CASOPO, los  
16 señores consortes HUGO ALEJANDRO MORENO BARRION y doña  
17 JUANA EMERATRIZ DELGADO CEVALLO, los señores HUMBERTO  
18 REFRAIN ORTEGA LEDESMA / doña NORMA LUCIA MORENO, la  
19 señorita MARIA DOLORES QUISHPE ESCOBAR, los señores  
20 consortes LINO OSWALDO ROBERTO GOMEZ y doña LUIS ABELIA SORIA  
21 VILLACIS, el señor LUIS ALBERTO SHIGUIGUA NEPTALI, los  
22 señores consortes VICTOR MANUEL SORIA BETANCOURT y doña  
23 MARTHA FABIOLA DE LAS MERCEDES ROMERO, la señorita ANA  
24 MARIA TAYA, los señores consortes MARCELO PATRICIO TOAPANTA  
25 COLA y doña MARIA LUCRECIA CUCHICUNDO, los señores  
26 consortes JAIME MARCELO VITERI GALERO y doña INGRID CINTYA  
27 IZURIETA, los señores consortes EDGAR VINICIO YANUPO POZO y  
28 doña DELIA JIMENA ACOSTA MARVALI, los cónyuges SEGUNDO



NOTARIA 17  
Dr. Remigio Poveda  
Vargas

1 GODDY CUEVA y señora CENELIA CUEVA FLORES, a quienes en lo  
 2 posterior y para efectos del presente contrato escritural  
 3 se les denominará simplemente como LOS COMPRADORES.  
 4 SEGUNDA. ANTECEDENTES: Los señores consortes CESAR FLORES  
 5 GUACHAMIN y doña BALBINA ESCOBAR DE FLORES, son dueños y  
 6 propietarios de derechos y acciones equivalentes al SETENTA  
 7 Y SIETE PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO, sobre un lote de  
 8 terreno de la superficie de VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS  
 9 METROS CUADRADOS, situado en el sitio denominado SAN JUAN  
 10 DE LA HACIENDA TURUBANBA ALTO, de la parroquia de  
 11 Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, en  
 12 virtud de haberlo adquirido por compra a la Fundación  
 13 Matilde Alvarez de Fernández Salvador, según escritura  
 14 pública celebrada ante el Notario Doctor José Vicente  
 15 Troya, el dieciocho de abril de mil novecientos setenta y  
 16 nueve e inscrita en el Registro de la Propiedad el once de  
 17 mayo de mil novecientos setenta y nueve. Lote que se halla  
 18 con el número cuatrocientos dieciséis, y se halla  
 19 comprendido bajo los siguientes linderos generales: POR EL  
 20 NORTE, lote número cuatrocientos diecisiete y cerca al  
 21 medio; por el SUR, calle de la parcelación; por el ORIENTE,  
 22 en parte con camino pública de la parcelación y en otra con  
 23 terrenos de la parcelación de la Hacienda Cathuango, zanja  
 24 al medio; y, por el OCCIDENTE, con calle de la parcelación.  
 25 En un principio los señores consortes César Flores  
 26 Guachamín y doña Balbina Escobar de Flores, fueron dueños  
 27 de la totalidad del referido inmueble, pero han realizado  
 28 las siguientes ventas y esta la razón por la que

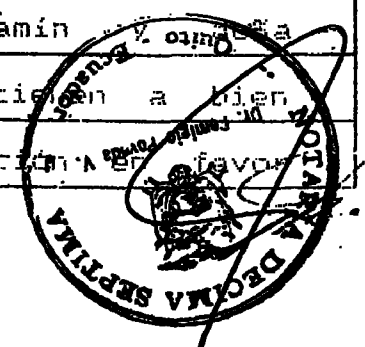


1 actualmente son dueños de derechos y acciones en el  
2 porcentaje determinado anteriormente, las ventas en mención  
3 son como sigue: a) Con fecha cinco de noviembre de mil  
4 novecientos noventa y siete, se encuentra inscrita una  
5 escritura otorgada el veinte y seis de septiembre de mil  
6 novecientos noventa y siete ante el Notario Doctor Jaime  
7 Aillón, de la cual consta que César Flores Guachamín y  
8 Galbina Escobar de Flores, venden a Jorge Pastor Flores  
9 Jacobar y doña Fanny Llave Chorro, el dos coma cuarenta y  
10 nueve por ciento de derechos y acciones sobre el lote de  
11 terreno signado con el número cuatrocientos dieciséis; b).  
12 Con fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y  
13 siete, se encuentra inscrita una escritura otorgada el  
14 veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y  
15 siete, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, de la cual  
16 consta que los señores César Flores Guachamín y doña  
17 Galbina Escobar de Flores venden a <sup>2</sup> Agustín Cristóbal  
18 Llumiquinga Umatambo y doña Mariana Isabel Gutiérrez  
19 Sarzoú, legalmente representado por su mandatario Familio  
20 Llumiquinga Pacas, el ocho coma ochenta y ocho por ciento  
21 de derechos y acciones sobre el inmueble signado con el  
22 número cuatrocientos dieciséis; c) con fecha trece de  
23 noviembre de mil novecientos noventa y siete se encuentra  
24 inscrita una escritura otorgada el veinte y seis de  
25 septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el  
26 Notario señor Doctor Jaime Aillon de la cual consta que  
27 los señores César Flores Guachamín y doña Galbina Escobar  
28 de Flores, venden a favor de Fausto Rigoberto Vasco Quishpe

1



1 y doña Carmen Dolores Comina Guano, el cero coma  
 2 noventa y dos, por ciento de derechos y acciones fincadas  
 3 sobre el lote de terreno signado con el número  
 4 cuatrocientos dieciséis; d) Con fecha dieciocho de  
 5 noviembre de mil novecientos noventa y siete se encuentra  
 6 inscrita en el Registro de la Propiedad, una escritura  
 7 pública otorgada el once de noviembre de mil novecientos  
 8 noventa y siete, ante el Notario Cuarto del cantón  
 9 Quito Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los  
 10 señores César Flores Guachamín y Balbina Escobar de  
 11 Flores, venden a Aníbal Atiaja y Marlene Jiménez Haro, el  
 12 ocho punto ochenta y ocho por ciento de derechos y  
 13 acciones que poseen sobre el lote signado con el número  
 14 cuatrocientos diecisiete; y, e) Con fecha nueve de  
 15 diciembre de mil novecientos noventa y siete, se  
 16 encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y seis  
 17 de septiembre de mil novecientos noventa y siete ante el  
 18 Notario señor Doctor Jaime Aillón, de la cual consta  
 19 que los señores César Flores Guachamín y doña Balbina  
 20 Escobar de Flores, venden a favor de Freddy Patricio  
 21 Páez y Blanca del Carmen Díaz Jiménez, derechos y  
 22 acciones equivalentes al uno coma once por ciento  
 23 fincadas sobre el lote de terreno signado con el  
 24 número cuatrocientos dieciséis. TERCERA. CONTRATO DE  
 25 COMPRAVENTA: Previos los antecedentes expuestos, los  
 26 señores consortes César Flores Guachamín y doña  
 27 Balbina Escobar de Flores, dicen que tienen a bien  
 28 dar en venta real y perpetua enajenación a favor



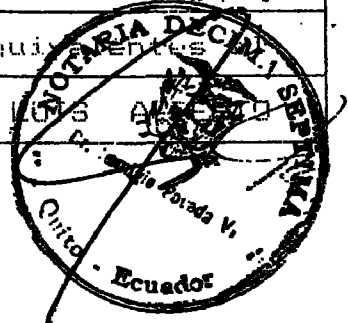
1 de los señores consortes LUIS ALBERTO ACOSTA HIDALGO y  
2 doña MARIA LIGIA NARVAEZ BENITEZ, derechos y acciones  
3 equivalentes al tres por ciento, en favor de los  
4 señores consortes CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ y  
5 doña ROSARIO DEL PILAR BANCHEZ CRUZ, derechos y  
6 acciones equivalentes al dos coma cuatro por ciento; en  
7 favor de los señores consortes LUIS ORLANDO ACOSTA  
8 NARVAEZ y doña MARIA CAROLINA HARO CACHUMBA, derechos y  
9 acciones equivalentes al dos coma cuatro por ciento;  
10 en favor de la señorita LIGIA MARCISA ACOSTA  
11 NARVAEZ, derechos y acciones equivalentes al dos coma  
12 cuatro por ciento; en favor de los señores  
13 consortes HULGER RANTRU ALBAN RODRIGUEZ y doña MIRIAM  
14 MARLENE MORA VERDEBOTO, derechos y acciones  
15 equivalentes al cuatro por ciento; en favor de los señores  
16 consortes LUIS ROBERTO DELAUNCA NAIGUA y doña MARIA DEL  
17 PILAR CHIRUAN TIPAN, derechos y acciones equivalentes al  
18 uno coma uno por ciento; en favor de la señora JUANA  
19 CRISTILA BASTIDAS VIUDA DE ESCOBAR, derechos y  
20 acciones equivalentes al cuatro por ciento; en favor de los  
21 señores consortes MANUEL LEONIDAS BAJARANO FAUCAR y doña  
22 LEONILA MENDEZ POYO, derechos y acciones equivalentes al  
23 uno coma uno por ciento; en favor del señor JUAN PABLO  
24 BORJA BORJA, derechos y acciones equivalentes al uno coma  
25 cinco por ciento; en favor de la señorita LUZMILA  
26 CACHIGUANBO CUSCAGUA, derechos y acciones equivalentes al  
27 uno coma uno por ciento; en favor de los señores consortes  
28 ISAAC DECITEO CASTILLO NARVAEZ Y DOÑA ELSA LUCRECIA



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda  
Vargas

1	RODRIGUEZ BARRERA, derechos y acciones equivalentes al uno
2	coma uno por ciento; en favor del señor VICENTE NEPTALI
3	DELGADO CEVALLOS, derechos y acciones equivalentes al uno
4	coma cinco por ciento; en favor de la señora MONICA
5	PATRICIA CHIGUANO TIPAN, derechos y acciones equivalentes
6	al uno coma cinco por ciento; en favor el señor RAMIRO
7	FERNANDO HEREDIA ROMERO, derechos y acciones equivalentes
8	al tres por ciento; en favor de la señorita LUZ MARIA
9	LLUMIGUSIN TIPAN, derechos y acciones equivalentes al cinco
10	coma cinco por ciento, en favor de los señores consortes
11	GUILLERMO MERINO ZEA y doña ODILA ESTHELA NEGRON RIOFRIO,
12	derechos y acciones equivalentes al tres por ciento; en
13	favor del señor ERMEL ANGEL MIRANDA y la señora MARIA
14	CARMELINA EASTIDAS, derechos y acciones equivalentes al uno
15	coma cinco por ciento, en favor de los señores consortes
16	LUIS HUGO MONI-RAGON PICO y doña MONICA DEL CARMEN RUIZ
17	CRESPO, derechos y acciones equivalentes al dos coma dos
18	por ciento; en favor de los señores consortes HUGO
19	ALEJANDRO MORENO BARRIGA y doña JUANA EMPERATRIZ DELGADO
20	CEVALLOS derechos y acciones equivalentes al uno coma uno
21	por ciento; en favor de los señores HUMBERTO EFRAIN ORTEGA
22	LEDESMA y doña NORMA LUCIA MORALES, derechos y acciones
23	equivalentes al cinco por ciento, en favor de la señorita
24	MARIA DOLORES QUISHFE ESCOBAR, derechos y acciones
25	equivalentes al uno coma uno por ciento, en favor de los
26	señores consortes LINO OSWALDO ROSERO GOMEZ y doña LUZ
27	AMELIA SORIA VILLACIS, derechos y acciones equivalentes
28	tres por ciento; en favor del señor



1 SHILQUIGUA GUALLI, derechos y acciones equivalentes al dos  
2 coma dos por ciento; en favor de los señores consortes  
3 VICTOR MANUEL SORIA BETANCOURT y doña MARTHA FABIO LA DE LAS  
4 MERCEDES ROMERO, derechos y acciones equivalentes al cuatro  
5 coma dos por ciento; en favor de la señorita ANA MARIA  
6 YAYA, derechos y acciones equivalentes al uno coma uno por  
7 ciento, en favor de los señores consortes MARCELO PATRICIO  
8 TOAPANTA COLA y doña MARIA LUCRECIA CUCHICUNDO, derechos y  
9 acciones equivalentes al tres por ciento; en favor de los  
10 señores consortes JAIÑE MARCELO VITERI CALERO y doña PAOLA  
11 CINTYA TZURIETA, derechos y acciones equivalentes al cuatro  
12 por ciento, en favor de los señores consortes EDGAR VINICIO  
13 YANEZ POZO y doña DELIA JINENA ALDSTA NARVAEZ, derechos y  
14 acciones equivalentes al dos coma cuatro por ciento; en  
15 favor de los cónyuges SEGUNDO GONZALO CUEVA y señora GENELIA  
16 CUEVA FLORES, derechos y acciones equivalentes al cuatro  
17 por ciento, sobre el inmueble determinado y singularizado  
18 en la cláusula segunda. CUARTA. PRECIO: El precio,  
19 materia del presente contrato escritural es la suma de  
20 QUINCE MILLONES de DOLARES ( \$ . 15.000.000), que los  
21 señores vendedores declaran haber recibido de parte de los  
22 señores compradores, de acuerdo a sus porcentajes de  
23 compra, de contado, en dinero efectivo, en moneda de curso  
24 legal y a su entera satisfacción, razón por la cual  
25 transfieren los derechos y acciones determinados en el  
26 porcentaje indicado en la cláusula anterior en favor  
27 de cada uno de los compradores sobre el inmueble con  
28 todas sus entradas, salidas, servidumbres y más derechos y





ARIA 17  
Notario Poveda  
Vargas

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

anexos, así como también se sujetarán al saneamiento por evicción y asumirán la defensa de los juicios redhibitorios en caso de ser necesario.- QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para el otorgamiento del presente contrato escritural se cuenta con el Certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad, el mismo que mandará se incorporen en el protocolo de escrituras como documento habilitante. SEXTA. GASTOS. Los gastos que demande la celebración de la presente escritura son de cargo de los compradores hasta su inscripción. SÉPTIMA. ACEPTACIÓN. Presentes los otorgantes dicen que aceptan el total contenido de la presente escritura por estar hecha en garantía y seguridad de sus intereses. OCTAVA. INSCRIPCIÓN. Los compradores quedan facultados para solicitar la inscripción de la presente escritura. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento, al cual le damos el carácter de una ejecutoria inviolable. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor Raul Borja B., Abogado con matrícula profesional número mil trescientos veinte y cinco del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, la aprueban y ratifican en todas sus partes firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual

A ruego de los señores BALBINA ESCOBAR, MARIA BASTIDAS Y ANA



MARIA TAYA, firman en calidad de testigos instrumentales los señores:

*Cesar Flores Guachamin*

*L. Borja*  
1706290117

1 CESAR FLORES GUACHAMIN 170119394-6 Lic. Lenin Borja

2

3 Sr. Wilson Borja

4 BALBINA ESCOBAR DE FLORES 170270913-9 1712140806

5

6 *Luis Alberto Acosta Hidalgo* 170116166-8

7 LUIS ALBERTO ACOSTA HIDALGO

8

9 *Ligia Acosta Narvaez* 170052288-4

10 MARIA LIGIA NARVAEZ BENITEZ

11 *Luis Alberto Acosta Narvaez* 171085323-3

12

13 CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ

14

15 *Rosario del Pilar Sanchez Cruz* 170919297-3

16 ROSARIO DEL PILAR BANCHEZ CRUZ

17

18 *Luis Orlando Acosta Narvaez* 170993125-5

19 LUIS ORLANDO ACOSTA NARVAEZ

20

21 *Carolina Haro Cachulisa* 171012213-4

22 MARIA CAROLINA HARO CACHULISA

23

24 *Lisla Marcisa Acosta Narvaez* 171599947-8

25 LISLA MARCISA ACOSTA NARVAEZ

26

27 *Holger Ramiro Alban Rodriguez* 020081415-8

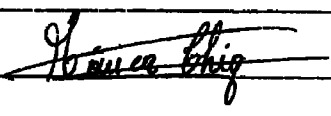
28 HOLGER RAMIRO ALBAN RODRIGUEZ

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



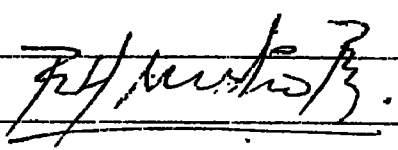
171067305-0

VICENTE NEPTALI DELGADO LEVALLOS



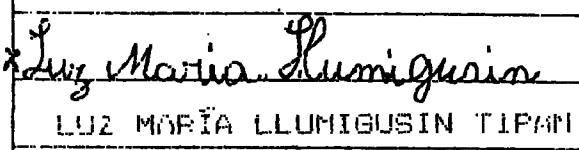
111260540-9

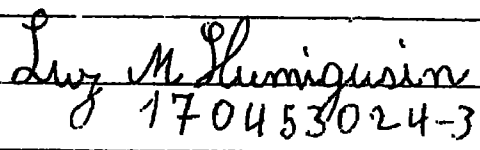
MÓNICA PATRICIA CHIGUANO TIPÁN



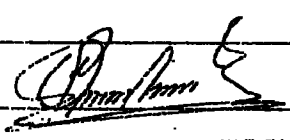
170328605-5

RAMIRO FERNANDO HEREDIA ROMERO



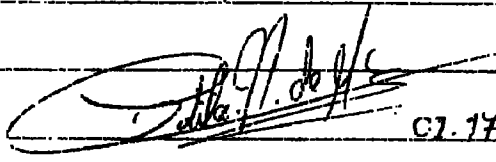
  
170453024-3

LUZ MARÍA LLUMIGUSIN TIPAN



CI# 170871153-4

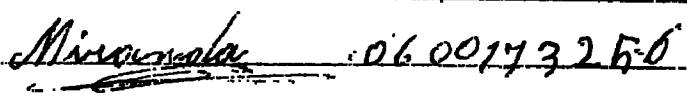
GUILLERMO MERINO ZEA



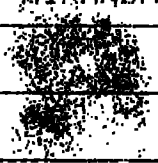
CI. 170746915-9

ODILA ESTHELA NEGRON RIOFRIO



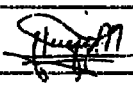
  
060017325-0

ERMEL ANGEL MIRANDA



080073635-7

MARÍA CARMELINA BASTIDAS



170668441-6

LUIS HUGO MONDRAGON PICO



NOTARIA 17  
Dr. Remigio Poveda  
Vargas

1	
2	<del>Miriam Mora</del> 17602852-1
3	MIRIAM MARLENE MORA VERDESOTO
4	
5	<del>Luis Roberto Allauca</del> 060196894-4
6	LUIS ROBERTO ALLAUCA MAIGUA
7	
8	<del>Maria del Pilar Chiguan</del> 171079061-7
9	MARIA DEL FILAR CHIGUAN TIPAN
10	
11	<del>Juana Bastidas</del> 170694375-7
12	JUANA CRISTILA BASTIDAS VIUDA DE ESCOBAR
13	
14	<del>Manuel Leonidas Bejarano Paucar</del> 170313846-1
15	MANUEL LEONIDAS BEJARANO PAUCAR
16	
17	<del>Leonila Mendez Fozo</del> 06090100952-0
18	LEONILA MENDEZ FOZO
19	
20	<del>Juan Pablo Borja Borja</del> 060867582-8
21	JUAN PABLO BORJA BORJA
22	
23	<del>Luzmila Cachiguango Cuscagua</del> 170539757-6
24	LUZMILA CACHIGUANGO CUSCAGUA
25	
26	
27	<del>Elsa Lucrecia Rodriguez Barrera</del> 060169078-7
28	ELSA LUCRECIA RODRIGUEZ BARRERA



*Martha Dm Romero*

MARTHA FABIOLA DE LAS MERCEDES ROMERO

170070549-2

ANA MARJA AYAYA 170477518-6.

*Marcelo P. Toapanta* 170507566-9.

MARCELO PATRICIO TOAPANTA COLA

*Maria Lucrecia Cuchicundo*

170651871-7.

MARIA LUCRECIA CUCHICUNDO

*Jaine Marcelo Viteri Calero* 170991900-1

JAINE MARCELO VITERI CALERO

*Cintya Izurieta* 170953218-6.

CINTYA CINTYA IZURIETA

*Edgar Vinicio Yanez Pozo* 170934310-5

EDGAR VINICIO YANEZ POZO

*Delia Jimena Acosta Narvaez* 171286470-9

DELIA JIMENA ACOSTA NARVAEZ

*Segundo Godoy Cueva* 171310621-3

SEGUNDO GODDY CUEVA

*Carolina Cueva Flores* 170779570-2

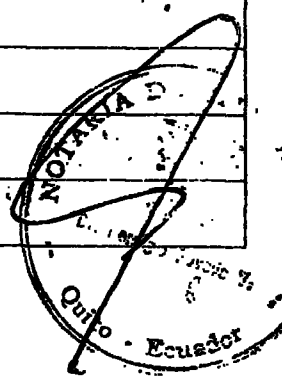
CAROLINA CUEVA FLORES

*[Large handwritten signature]*



NOTARIA 17  
Dr. Remigio Poveda  
- Vargas

1	<del>Mónica Ruiz</del>	
2		170861811-9
3	MÓNICA DEL CARMEN RUIZ CRESPO	
4		
5	<del>Hugo Moreno</del>	050108223-4
6	HUGO ALEJANDRO MORENO BARRIGA	
7		
8	<del>Juan E. Delgado</del>	170696159-4
9	JUAN EMPERATRIZ DELGADO CEVALLOS	
10		
11	<del>Humberto Ortega</del>	170565133-7
12	HUMBERTO EFRAIN ORTEGA LEDESMA	
13		
14	<del>Norma Lucía Morales</del>	060147414-1
15	NORMA LUCIA MORALES	
16		
17	<del>Maria Dolores Quishpe</del>	110522631-7
18	MARIA DOLORES QUISHPE ESCOBAR	
19		
20	<del>Luz A. Soria</del>	170593675-7
21	LUZ AMELIA SORIA VILLACIS	
22		
23	<del>Luis Alberto Shiquigua</del>	
24	LUIS ALBERTO SHIQUIGUA GUALI I	
25		17031072149-6
26	<del>Victor Manuel Soria</del>	
27	VICTOR MANUEL SORIA BETANCOURT	
28		170070497-4



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO Quito, 14 de Diciembre de 1998

Número: 094039

Por S/. 163,200

Notaría: 0

Número del Municipio: 3676189

A favor de: LUIS ACOSTA

Que otorga: CESAR FLORES

Concepto: VENTA

Base imponible 15,000.000 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



ALCABALA 94039

Recaudaciones H.C.C.P.

IMP. 13M.

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito, 12/29/98

Formulario No.: 532727

Por S/. 75.500

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 611075196

Nombre del comprador / A favor de: ACOSTA HIDALGO LUIS Y OTROS

Nombre del vendedor / Que otorga: FLORES GUACHAMIN CESAR

Concepto: TRASPASO D EDONINIO

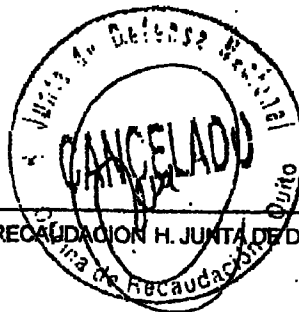
Base imponible: 15.000.000

Observaciones: OZ(D1) OZ(D2) OZ(N)

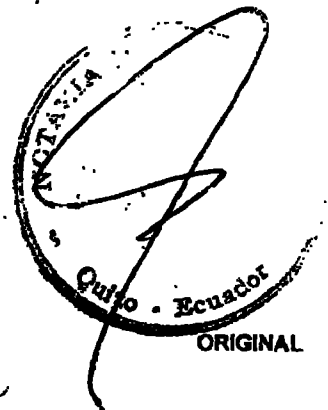
Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

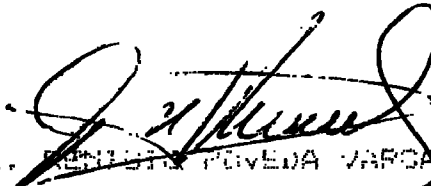


ORIGINAL

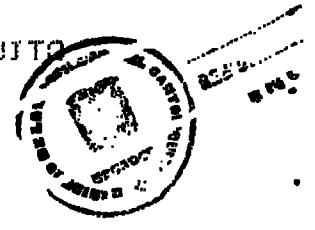
0685141

RBiaz, RPerez

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A solicitud de parte interesada, con esta fecha y en CINCO folios hábiles, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Séptima del canton Quito, actualmente a mi cargo, LAS CARTAS DE PAGO DE LOS IMPUESTOS DE ALCABALAS, correspondientes a la escritura de Compraventa otorgada ante mi el día doce de octubre de mil novecientos noventa y ocho entre César Flores Guachamín y Sra. a favor de Luis Alberto Acosta Hidalgo y Sra. y otros. Tomé nota de este particular al margen de la referida matriz.- Quito, a siete de enero de mil novecientos noventa y nueve.- FIRMADO) DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.- HAY UN SELLO.- Se protocolizó ante mí en fe de ello confiero esta DECIMA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, salida y rubricada en Quito, en la misma fecha de su protocolización.

  
 DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



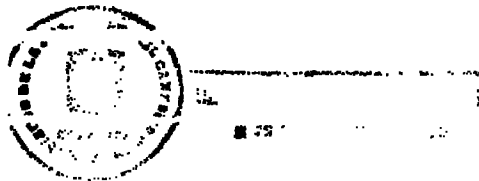


**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON "QUITO"****RAZON DE INSCRIPCION**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el **REGISTRO DE PROPIEDAD**, tomo 130, repertorio 5266.-

Quito, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve

**EL REGISTRADOR**

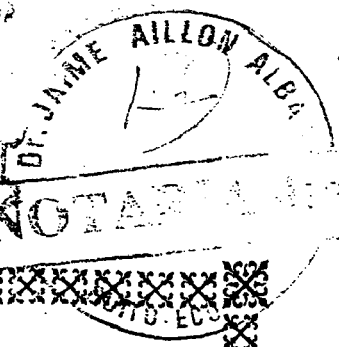


03339

N° 30

9-XII-87-20-12-11

05 FEB. 1998



# NOTARIA CUARTA

## DEL CANTON QUITO

### Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo del Dr. Edmundo Cueva

TERCERA

### COPIA

*Sr. Fredy Paez*

J

De la escritura de COMPRAVENTA

A

Otorgada por CESAR FLORES GUACAMAIN Y SRA.

A favor de FREUDY PATRICIO PAEZ Y SRA.

El 28 de Septiembre de 1.997

Parroquia CHILLOBALLO

Cuántia 3/.200.000,00

Quito, a 4 de Febrero de 1.998

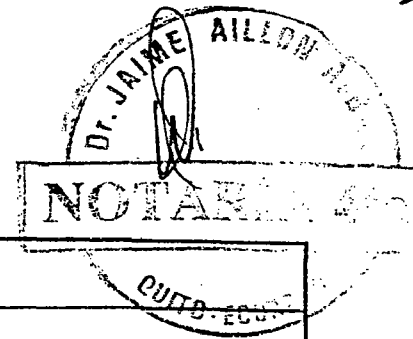
*MINI LEYENDA*

OFICINA:

AV. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento,  
Ofs.: 404, 405 Telfs. 544-257 549-916 FAX 552-567

A

DR. JAIME AILLON ALBAN



RIA  
TA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Patricio: [Signature]*

- C O M P R A V E H T A -

CESAR FLORES GUACHAHIN Y SRA.

A. F.

FREDDY PATRICIO PAEZ Y SRA.

POR S/. 200.000,00

J.R

DI: 2 copias

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador,  
hoy día viernes veinte y seis ( 26 ) de septiembre de mil  
novecientos noventa y siete; ante mí, Doctor JAIME AILLON  
ALBAN, Notario, Cuarto Interino del Cantón Quito,  
comparecen; por una parte en calidad de de vendedores los  
cónyuges señores CESAR FLORES GUACHAHIN Y PAULINA ESCOBAR,  
por sus propios derechos; y por otra en calidad de  
compradores los cónyuges señores FREDDY PATRICIO PAEZ y  
BLANCA DEL CARMEN DIAZ JIBENEZ. - Los comparecientes son  
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,  
capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de  
conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el  
objeto y resultado de esta escritura pública, a la que  
proceden libre y voluntariamente de conformidad con la  
minuta que me presentan para que eleve a escritura pública,  
cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el  
Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase

incorporar una de COMPRA-VENTA, que contiene las siguientes

1 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la  
 2 celebración de esta escritura, por una parte y en calidad  
 3 de vendedores, los conyuges señores CESAR FLORES GUACHAMIN  
 4 y BALBINA ESCOBAR y, por otra y en calidad de compradores  
 5 los conyuges FREDDY PATRICIO PAREZ y BLANCA DEL CARMEN DIAZ  
 6 JHENEZ. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de  
 7 edad, capaces para contratar y obligarse, de estado civil  
 8 casados y domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.-

9 ANTECEDENTES: Mediante escritura pública celebrada ante el  
 10 Notario Doctor José Vicente Troya, el trece de abril de  
 11 mil novecientos setenta y nueve o inscrita en el registro  
 12 de la Propiedad de este mismo cantón el once de mayo de mil  
 13 novecientos setenta y nueve, los conyuges CESAR FLORES  
 14 GUACHAMIN y BALBINA ESCOBAR, adquirieron por compra hecha a  
 15 la Fundación Hecilde Alvarez de Fernandez Salvador, el lote  
 16 de terreno situado con el número cuatrocientos dieciseis  
 17 (416), ubicado en el sitio denominado San Juan de la  
 18 Hacienda Turunaba Alto, parroquia Chillogallo, cantón  
 19 Quito, provincia de Pichincha; mancha que tiene una  
 20 superficie de veinte y dos mil quinientos metros cuadrados,  
 21 circunscrito dentro de los siguientes linderos: Norte: lote  
 22 número cuatrocientos diecinueve, cerca al medio; Sur: Calle  
 23 "B" de parcelación; Oriente: la parte camino de  
 24 parcelación, en otra parte, terrenos parcelados de la  
 25 Hacienda Calapungo, cerca al medio; y Occidental: Calle de  
 26 Parcelación: lote de terreno que se le vendió como cuerpo  
 27 cierto, y que es materia de la presente compraventa.

*Handwritten mark*

DR. JAIME AILLON ALBAN

1 TERCERA. - COMPRAVENTA: Por los antecedentes expuestos, los

2 cónyuges señores CESAR FLORES GUACHAMIN y BALBINA ESCOBAR,

3 venden y dan en perpetua enajenación a favor de los

4 cónyuges FREDDY PATRICIO PAEZ y BLANCA DEL CARMEN DIAZ

5 JIHENEZ el UNO COMA ONCE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES

6 fincadas sobre el lote de terreno numero cuatrocientos

7 dieciseis mencionado en la cláusula segunda-antecedentes

8 del presente contrato escriturario.- CUARTA.- CASO DE

9 PARTICION EN FECHA FUTURA: Se aclara que para una futura

10 ~~partición~~ ~~COMPRAVENTA~~ ~~previa~~ la autorización municipal de

11 Fraccionamiento, el UNO COMA ONCE POR CIENTO de derechos y

12 acciones que venden los cónyuges CESAR FLORES GUACHAMIN y

13 BALBINA ESCOBAR a favor de los cónyuges FREDDY PATRICIO

14 PAEZ y BLANCA DEL CARMEN DIAZ JIHENEZ, equivaldrán a

15 DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE

16 circunscrito dentro de los siguiente linderos y

17 dimensiones: Norte: en diez metros, con Pasaje numero Dos;

18 Sur: en diez metros, propiedad de Guillermo Lamifia; al

19 Oriente: en veinte y cinco metros, propiedad del señor

20 Boria; y, al Occidente: en veinte y cinco metros, propiedad

21 de Mercedes Flores; derechos y acciones que actualmente se

22 encuentran en uso, goce y posesión de los compradores. Cabe

23 aclarar que los compradores actualmente se encuentran en

24 uso, goce y posesión absoluta de los derechos y acciones

25 que por medio de esta escritura se vende, existiendo un

26 especificados en esta cláusula y en donde, inclusive, no

27 existen acciones que se venden en vivencia. QUINTA.- DERECHOS: EL

28

precio acordado libremente entre las partes contratante por

esta compraventa es la cantidad de DOSCIENTOS MIL SUQUES,

que los compradores declaran haber pagado a los vendedores

en dinero en efectivo y que los vendedores declaran

tenerlos recibido a su entera satisfacción sin tener nada

reclamar en lo posterior por este concepto.- SEXTA.

TRANSFERENCIA: Conforme los vendedores con todo lo

estipulado, en especial con el precio recibido, transfieren

el dominio y posesión sobre los derechos y acciones materia

de esta escritura en favor de los compradores, con todos

sus usos, costumbres y servidumbres anexas y que se

consideren inmuebles por adherencia y, éstos a su vez

aceptan dicha compraventa renunciando a realizar cualquier

reclamo en lo posterior.- SEPTIMA.- GRAVAMENES: Los

vendedores declaran que sobre los derechos y acciones que

se vende, no pesa gravamen de ninguna naturaleza ni

prohibición de enajenar alguna, según además consta en el

Certificado otorgado por el señor Registrador de la

Propiedad de este cantón Quito; sin embargo, se someten a

saneamiento por evicción de conformidad con la ley.

OCTAVA.- GASTOS: Los gastos que demande la celebración

inscripción de la presente escritura correrán de cuenta

exclusiva de los compradores, incluyendo la plusvalía si la

hubiere. Quedan facultados los compradores para solicitar

la inscripción de esta escritura.- Usted señor Notario se

servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena

validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta

que los comparecientes se afirman y se ratifican en su

Ux

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170119394-6

FLORES GUACHAMIN CESAR

19 OCTUBRE 1.912

PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

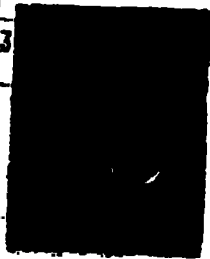
12 195 04403

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ

66

*Flores Cesar*



CASADO BALBINA ESCOBAR  
PRIMARIA AGRICULTOR

QUITO 28/11/96

QUITO 28/11/2008

02553

*Escobar Balbina*



I

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170270913-9

SALVINA ESCOBAR

6 JUNIO 1919

QUITO PICHINCHA

12 76 700

QUITO PICHINCHA 1919

Fecha del Censo 2000



ECUATORIANA  
C/ CESAR FLORES  
QUITO 29 ENERO 1965  
PUEBLO DEL TITULO  
729862

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 170801422-8

PAEZ FREDDY PATRICIO

17 AGOSTO 1.965

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

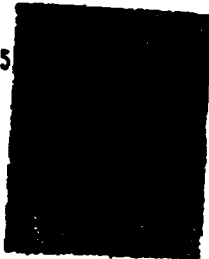
32 026 1215

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ

66

*Freddy Paez*



OLGA PIEDAD PAEZ  
QUITO 9/06/97  
09/06/2009



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 170986670-9

BLANCA DEL CARMEN DIAZ JIMENEZ

31 MAYO 1.968

LOJA/PALTAS/CATACUCHA

01 355 0035

LOJA/PALTAS

CATACUCHA

84

*Blanca Diaz*



ECUATORIANA E333312222

CASADO FREDDY PATRICIO PAEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

MANUEL AGUSTIN DIAZ SARAGURO

BLANCA JIMENEZ

QUITO 5/07/96

05/07/2008

025979



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

610892373-97 DIRECCION GENERAL FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO FECHA DE PAGO 17/09/97

00001708014228 PAEZ FREDDY PATRICIO

DIRECCION 8 CALLE S

AVANZO COMERCIAL EXO/REB AVALUO IMPONIBLE 13.800.000 EMISOR 17/09/97 0109970

No.	Valor	Cob.	Valor	Cob.	Valor	Cob.	Total
.997	*****8.000	09	*****		*****		*****8.000

TRANSACCION 21394 PAGINA DE 1 MEDIANILLA 52 BANCO CUENTA SUR TOTAL \*\*\*\*\*8.000

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA FLORES GUACHAMIN CESAR 33704030010000000000031 PAGO TOTAL RESPONSABLE CACERES MIRIAN

No. 2751203 DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

DEPARTAMENTO

QUITA, 09/30/97

Formulario No.: 299015

Por S/. 1.500

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 610892373

Nombre del comprador / A favor de: PAEZ FREDDY PATRICIO

Nombre del vendedor / Que otorga: FLORES GUACHAMIN CESAR

Concepto TRASPASO DE DOMINIO

Base imponible: 200.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

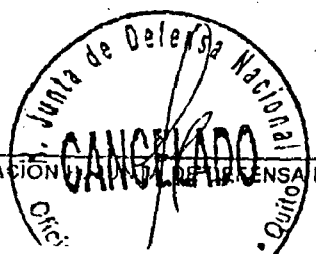
Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:

451360

PSALVADOR, PROMERO



RECAUDACION DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL



**H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA  
ALCABALA**

**DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
COMPROBANTE DE PAGO**

Quito, Septiembre 17 de 1997

Número: 057734

Por S/. 5.200,00

Notaría: 0

Número del Municipio: 2751203

A favor de: FREDI PAEZ

Que otorga: CESAR FLORES

Concepto: VENTA

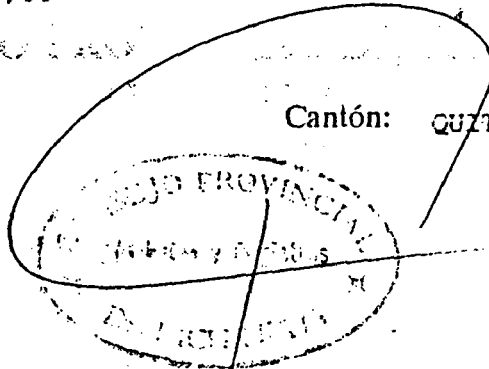
Base imponible 200.000,00 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones: TL

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



Alcabala  
57734

Recaudaciones H.C.C.P.

IMP. IGM.



GERENCIA COMERCIAL Nro. 56429  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 9/17/97  
NOMBRE : FREDI PAEZ  
QUE OTORGA: CESAR FLORES

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 200,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %  
del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Ante el notario: 4

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: 2,000.00 Sucres

DOS MIL CON 00/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 2,000.00 Sucres

Efectivo: 2,000.00  
Cheque Nro.:  
Banco:

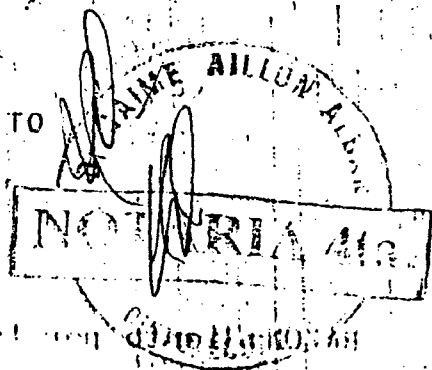
\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

56429

2,000.00 970917 44 27346 FREDI PAEZ

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO No. 24039172.001

FECHA DE INGRESO 08-08-1997

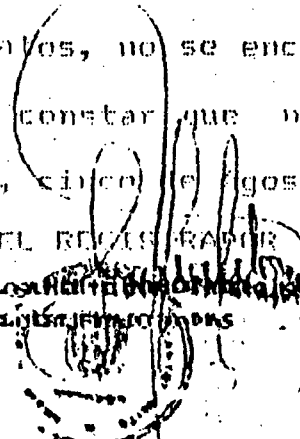
FECHA DE ENTREGA 08-08-1997

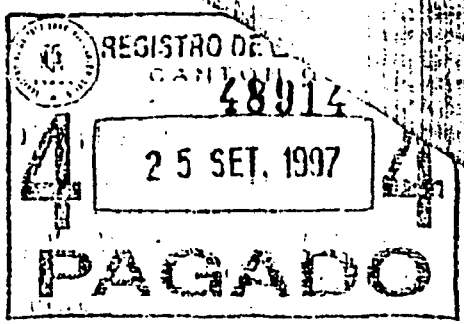
CERTIFICADOR **C. J. AA**

CERTIFICACION

\*1979-3ra. 655-971.\* El infrascrito registrador de la propiedad del cantón, en legal forma, tiene a bien certificar que revisados los índices de los registros de hipotecas y quitanes, desde el año de mil novecientos ochenta y uno, hasta el cinco de Agosto de mil novecientos noventa y siete, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote número cuatrocientos diez y seis (416), ubicado en el sitio San Juan de la hacienda Tdrubamba Alto, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón, adquirido por CESAR FLORES GUACHAMIN, casado, por compra a la Fundación Hatilde Alvarez de Fernández Salvador; según escritura otorgada el diez y ocho de abril de mil novecientos setenta y nueve, ante el notario doctor José V. Troya, inscrita el once de mayo del mismo año.- Linderos: Norte: lote cuatrocientos diez y siete, certa al medio; Sur: calle S de la Parcelación; Este: en parte camino de la Parcelación, en otra parte terreno parcelados de la hacienda Cataguango, ranja al medio; Oeste: calle de la Parcelación. Superficie: veinte y dos mil quinientos tres cuadrados.- Por estos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, las ocho a.m.- EL REGISTRADOR

LOS DATOS CONSIDERADOS ERRONEOS DE LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO





...  
 ...  
 ...  
 ...

**RAZON:** Siento por tal, que revisados los índices de los Registros de Gravámenes, a partir de la última fecha hasta la presente no ha variado la situación constante en el certificado que antecede. Quito, veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, a las ocho a.m.

*A.R.*

EL REGISTRADOR

*[Handwritten signature]*

Razón: Dr. Jaime Añón Nieto, Notario  
 CUARTO DEL CANTON...  
 y da fe de que la copia...  
 DEL DOCUMENTO...  
 copia de su original que...

Quito, 26 Septiembre 1997

*[Handwritten signature]*

DR. JAIME AILLON ALBAN

2

TARIA  
CUARTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

total contenido la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Franklin Mena Ojeda, Abogado con matrícula profesional número tres mil quinientos cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman solos los que saben y por quien manifiesta no poder hacerlo, a su ruego lo hace el testigo señor Franklin Guamán, idóneo, mayor de edad, firmando conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.-

*Cesar Flores G*

F) SR. CÉSAR FLORES GUACHAMIN.

A ruego y designación de la señora BALBINA ESCOBAR quien manifiesta no poder firmar por no haber aprendido a leer ni escribir, a su ruego lo hace el testigo presencial, no obstante deja impresa la huella digital del pulgar de su mano derecha.

*Franklin Guaman*  
171017401-7

*B. Escobar*  
170119394-6

*Freddy Patricio Pariz*

F) FREDDY PATRICIO PARIZ  
170801482-8

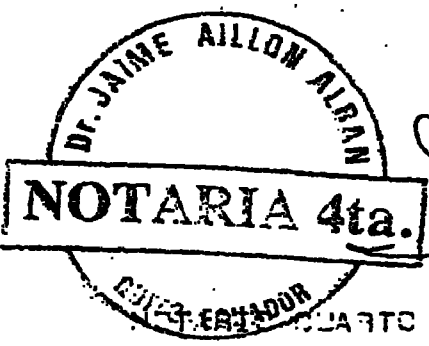
*Blanca Diaz*

F) BLANCA DIAZ CARMEN DIAZ JIMENEZ  
170986670-9

*SP 11/10*

1 *travis:*  
2  
3  
4  
5  
6

7 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la compraventa otorgada por Cesar Flores Guachamín y señora a favor de Freddy Patricio Fdez y señora, de idamente sellada y firmada en seis fojas. En Quito hoy día Miércoles cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y ocho. /



*[Handwritten signature]*

DR. JAIME AILLON ALBAN  
CUARTO INTERINO DEL CANTON QUITO

RAZON: Con fecha 9 de Diciembre de 1997 se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente escritura, a Fs 16361 No 19928 del Registro de Propiedad. Ordinaria tomo 128 Quito, a 5 de II 1998

EL REGISTRADOR



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

#

470640

022222

22294



91167  
2025

# NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

**Dr. JAIME AILLON ALBAN**

A su cargo el protocolo del Dr. Edmundo Cueva

" COPIA "

J

De la escritura de \_\_\_\_\_

A

Otorgada por \_\_\_\_\_

A favor de \_\_\_\_\_

El \_\_\_\_\_

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuantía \_\_\_\_\_

Quito, a .....

OFICINA :



NOTARIA  
PÚBLICA

DR. JAIME AILLON ALBAN

1100  
[Handwritten signature]

1

- C O M P R A V E N T A -  
CESAR FLORES GUACHAMIN Y SRA.

A. F.

JOSE ANIBAL ATIAJA Y SRA.

POR S/. 800.000,00

J.R

DJ: 2 copias

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes once ( 11 ) de noviembre de mil novecientos noventa y siete; ante mi, Doctor JAIME AILLON ALBAN, Notario Cuarto Interino del Cantón Quito, comparecen; por una parte en calidad de de vendedores los cónyuges señores CESAR FLÓRES GUACHAMIN Y BALVINA ESCOBAR, por sus propios derechos; y por otra en calidad de compradores los cónyuges señores JOSE ANIBAL ATIAJA y MARLENE JIMENEZ HARO.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de COMPRA-VENTA, que contiene las siguientes cláusulas.-



**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura, por una parte y en calidad de vendedores, los cónyuges señores CESAR FLORES GUACHANIN y BALVINA ESCOBAR y, por otra y en calidad de compradores los cónyuges JOSE ANIBAL ATIAJA y MARLENE JIMENEZ HARO. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, de estado civil casados y domiciliados en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA.-**

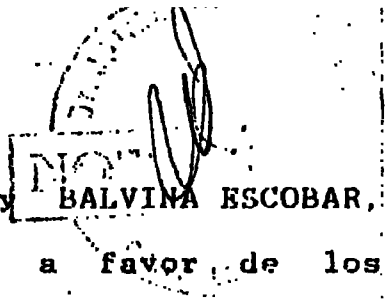
**ANTECEDENTES:** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor José Vicente Troya, el dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve e inscrita en el Registro de la Propiedad de este mismo cantón el once de mayo de mil novecientos setenta y nueve, los cónyuges CESAR FLORES GUACHANIN y BALVINA ESCOBAR, adquirieron por compra hecha a la Fundación Hatilde Alvarez de Fernández Salvador, el lote de terreno signado con el número cuatrocientos dieciseis (416), ubicado en el sitio denominado San Juan de la Hacienda Turubamba Alto, parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha; inmueble que tiene una superficie de veinte y dos mil quinientos metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Norte: Lote número cuatrocientos diecisiete, cerca al medio; Sur: Calle "B" de parcelación; Oriente: En parte, camino de parcelación, en otra parte, terrenos parcelados de la Hacienda Catatumba, cerca al medio; y, Occidente: Calle de Parcelación; lote de terreno que se lo vendió como cuerpo cierto y que es materia de la presente compraventa.-

**TERCERA.- COMPRAVENTA:** Por los antecedentes expuestos, los



NOTARIA CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



cónyuges señores CESAR FLORES GUACHAMIN y BALVINA ESCOBAR, venden y dan en perpetua enajenación a favor de los cónyuges JOSE ANIBAL ATIAJA y HARLENE JIMENEZ HARO el OCHO COMA OCHENTA Y OCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados sobre el lote de terreno numero cuatrocientos dieciseis mencionado en la cláusula segunda-antecedentes del presente contrato escriturario.- CUARTA.- CASO DE PARTICION EN FECHA FUTURA: Se aclara que para una futura partición, previa la autorización municipal de Fraccionamiento, el OCHO COMA OCHENTA Y OCHO POR CIENTO de derechos y acciones que venden los cónyuges CESAR FLORES GUACHAMIN y BALVINA ESCOBAR a favor de los cónyuges JOSE ANIBAL ATIAJA y HARLENE JIMENEZ HARO, equivaldrán a DOS MIL METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE circunscrito dentro de los siguiente linderos y dimensiones: Norte: en veinte y nueve metros con veinte y nueve centímetros, con propiedad que se reserva el vendedor; Sur: en veinte y nueve metros, con veinte y nueve centímetros, Calle "S"; al Oriente: en sesenta y ocho metros con treinta centímetros, Camino a Amaguan; y, al Occidente: en sesenta y ocho metros con treinta centímetros, propiedad de Jorge Flores en parte y en otra con propiedad que se reservan los vendedores. Cabe aclarar que los compradores actualmente se encuentran en uso, goce y posesión absoluta de los derechos y acciones que por medio de esta escritura se vende, existiendo un asentamiento de hecho irreversible dentro de los linderos especificados en esta cláusula y en donde, inclusive, se encuentra construída su vivienda.- QUINTA.- PRCIO: EL

I

precio acordado libremente entre las partes contratante por esta compraventa es la cantidad de OCHOCIENTOS MIL SUCRES, que los compradores declaran haber pagado a los vendedores en dinero en efectivo y que los vendedores declaran tenerlos recibido a su entera satisfacción sin tener nada reclamar en lo posterior por este concepto.- **SEXTA.- TRANSFERENCIA:** Conforme los vendedores con todo lo estipulado, en especial con el precio recibido, transfieren el dominio y posesión sobre los derechos y acciones materia de esta escritura en favor de los compradores, con todos sus usos, costumbres y servidumbres anexas y que se consideren inmuebles por adherencia y, éstos a su vez aceptan dicha compraventa renunciando a realizar cualquier reclamo en lo posterior.- **SEPTIMA.- GRAVAMENES:** Los vendedores declaran que sobre los derechos y acciones que se vende, no pesa gravamen de ninguna naturaleza ni prohibición de enajenar alguna, según además consta en el Certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad de este cantón Quito; sin embargo, se someten al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- **OCTAVA.- GASTOS:** Los gastos que demande la celebración e inscripción de la presente escritura correrán de cuenta exclusiva de los compradores, incluyendo la plusvalía si lo hubiera. Queda facultados los compradores para solicitar la inscripción de esta escritura. Usted señor Notario se servirá adrogar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes se afirman y se ratifican en su



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

total contenido la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Franklin Hena Ojeda, Abogado con matrícula profesional número tres mil quinientos cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman solos los que saben y por quien manifiesta no poder hacerlo, a su ruego lo hace el testigo señor Franklin Guamán, idóneo, mayor de edad, firmando conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.-

*Cesar Flores*  
F) SR. CESAR FLORES GUACHAMIN.

170801422-8

A ruego y designación de la señora BALVINA ESCOBAR quien manifiesta no poder firmar por no haber aprendido a leer ni escribir, a su ruego lo hace el testigo presencial, no obstante deja impresa la huella digital del pulgar de su mano derecha.-

*Franklin Guaman*  
1701701-7



170270913-9

*Jose Anibal Ataraja*

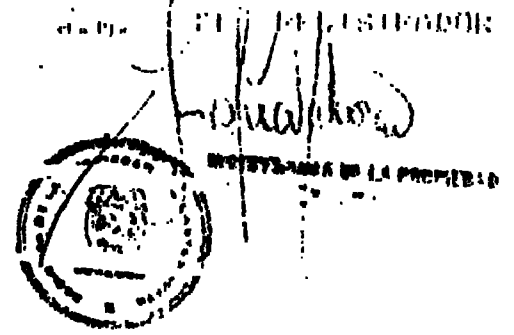
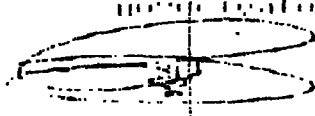
F) JOSE ANIBAL ATARAJA  
170209538-9

*Harlene Jimenez Haro*  
F) HARLENE JIMENEZ HARO

CERTIFICADO No. : C4053141.001  
 FECHA DE INGRESO : 27-10-1997  
 FECHA DE ENTREGA : 29-10-1997  
 CERTIFICADOR : RCE

**CERTIFICACION**

29-10-1997 El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los indices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta y siete, hasta el veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y siete, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y anotaciones de cualquier que afecten al lote número cuatrocientos diez y seis (106), ubicado en el sitio san Juan de la Hacienda Macabamba Alto, situado en la parroquia Chilingallo de este Cantón, adquirida por CESAR FLORES CUCCHIÑIH, casado, por compra a la Señora Hilario Álvarez de Fernández Salvador; según escritura otorgada el diez y ocho de abril de mil novecientos setenta y nueve, en la cual interviene doctor José V. Troya, inscrita el once de mayo del presente año. Por estos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario. También se hace constar que no está embargado, ni anotado de ninguna manera. Dadas a veinte y cinco de octubre de mil novecientos noventa y siete, las ocho años. EL REGISTRADOR





GERENCIA COMERCIAL  
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Nro. 60529

FECHA : 11/11/97  
 NOMBRE : JOSE ATIAJA  
 QUE OTORGA: CESAR FLORES

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
 S/. 1,300,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebajas: %  
 del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Ante el notario: 4

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No. 31 de 1ro. de noviembre del mismo año con- migno la suma de: 13,000.00 Sucres

TRECE MIL CON 00/100 \*\*\*\*\*  
 TOTAL A PAGAR: 13,000.00 Sucres

Efectivo: 13,000.00  
 Cheque Nro.:  
 Bancos:

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

13.000.00 971111 44 31640 JOSE ATIAJA

0001700079507

ATTIJA JOSE ANIBAL

DIRECCION

8 CAYLLE 5

09

EXCERTE

AVALUO IMPONIBLE

13.800.000

05/11/97

0109970

99 \*\*\*\*\* 09 \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*57.000

62929

1

52

QUENTA

\*\*\*\*\*57.000

PAGO TOTAL

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA  
LORES GUACHAMIN CESAR  
37040300100000000041

RESPONSABLE  
CALERES MIRIAN

No. 2751777

DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

## II. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA ALCABALA

### DEPARTAMENTO DE TESORERIA COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Noviembre 11 de 1997

Número: 062084

Por S/. 16.200,00

Notaría: 9

Número del Municipio: 2751777

A favor de: JOSE ATTIJA

Que otorga: CESAR FLORES

Concepto: VENTA

Base imponible: 13.800,00

Relajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



Alcabala  
62084

1

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

SUCARALA

Formulario No.:

300356

Por S/.

7.000.

Quito, 11/11/07

Notaría No.:

Número del Municipio:

610912902

Nombre del comprador / A favor de:

ATIJA JOSE ANIBAL

Nombre del vendedor / Que otorga:

FLORES GUACHAMIN CESAR

Concepto:

TRASPAGO DE DOMINIO

Base imponible:

1.300.000

Observaciones:

03/01/07 03/02/07 03/03/07

Provincia:

PTONINGHA

Cantón:

QUITO

Parroquia:

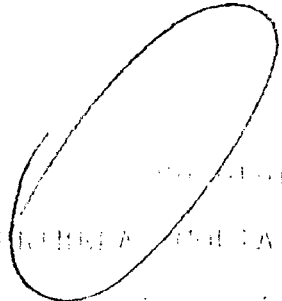


RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

FLORES, FLORES

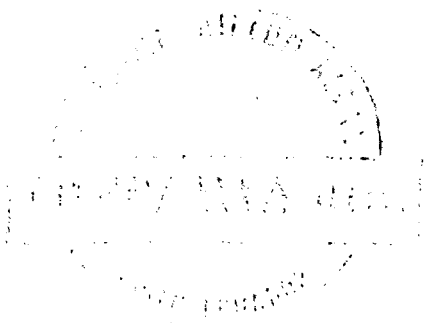
ORIGINAL

0501795



*[Signature]*

Dr. Jaime...  
ROLDAN...  
QUITO



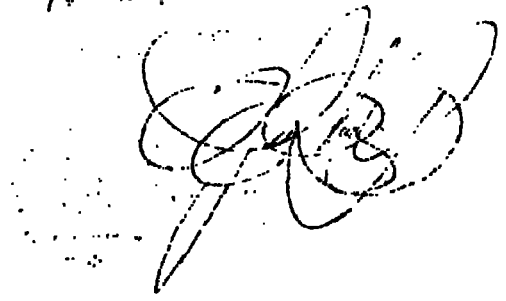


18617 15308

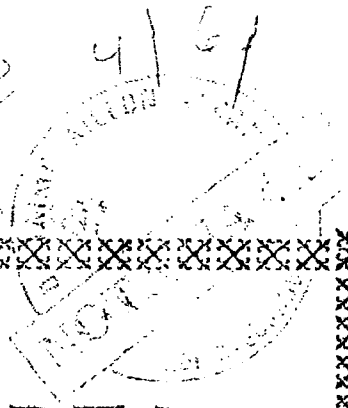
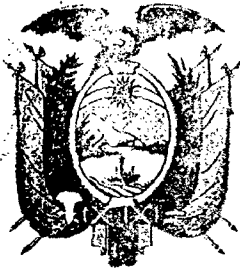
128

18 NOVEMBRE 7

J.  
74

A large, complex handwritten signature or scribble, possibly containing the name 'J. B.' or similar, written in dark ink.

021333



# NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

**Dr. JAIME AILLON ALBAN**

A su cargo el protocolo del Dr. Edmundo Cueva

**COPIA**

J

De la escritura de \_\_\_\_\_

A

Otorgada por Cesar Flores Guachamin y Sra

A favor de Angel Cristobal Dominguez

El \_\_\_\_\_

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuántia \_\_\_\_\_

Quito, a .....

OFICINA :

AV. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento,  
Ofs.: 404, 405 Telfs. 544-257 549-916 FAX 552-567

A

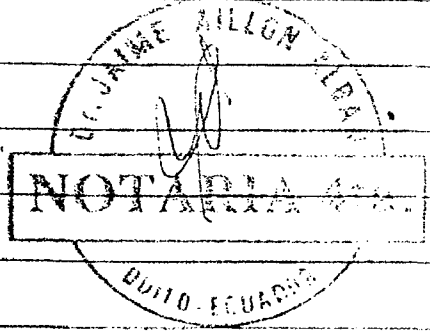


NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

2

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



- C O M P R A V E N T A -

CESAR FLORES GUACHAMIN Y SRA.

A. F.

ANGEL CRISTOBAL LLUMIQUINGA UMATAMBO Y SRA.

POR S/. 800.000,00

J.Q

DI: 2 copias

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador,

legitimamente representados por el señor CAMILO LLUMIQUINGA PACAS

de edad noventa y siete; ante mi, Doctor JAIME

AILLON ALBAN, Notario Cuarto Interino del Cantón Quito,

comparecen; por una parte en calidad de de vendedor los

cónyuges señores CESAR FLORES GUACHAMIN Y BALBINA ESCOBAR,

por sus propios derechos; y por otra en calidad de

compradores los cónyuges señores ANGEL CRISTOBAL

LLUMIQUINGA UMATAMBO y MARIANA ISABEL GUTIERREZ GARZON,

legalmente representados por su mandatario el señor CAMILO

LLUMIQUINGA PACAS.- Los comparecientes son ecuatorianos,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para

contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy

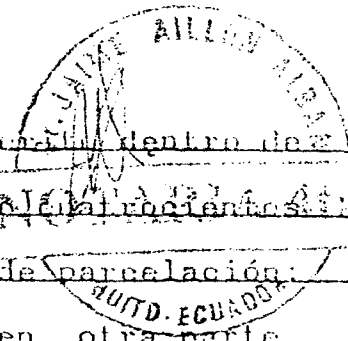
fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y

1 ~~resulta de esta escritura pública, a la que proceden~~  
2 ~~libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que se~~  
3 ~~presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor~~  
4 ~~literal es el siguiente: SENOR NOTARIO: En el Registro de~~  
5 ~~Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de~~  
6 ~~COMPRA-VENTA, que contiene las siguientes cláusulas:~~  
7 ~~PRIMERA - COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de~~  
8 ~~esta escritura, por una parte y en calidad de vendedores,~~  
9 ~~los cónyuges señores CESAR FLORES GUACHAMIN y BALBINA~~  
10 ~~ESCOBAR y, por otra el señor CAMILO LLUMIQUINGA PACAS en~~  
11 ~~representación legal de los compradores cónyuges ANGEL~~  
12 ~~CRISTOBAL LLUMIQUINGA UMATAMBO y MARIANA ISABEL GUTIERREZ~~  
13 ~~GABZON, conforme consta en el PODER ESPECIAL, que como~~  
14 ~~habilitante se adjunta. Los comparecientes son~~  
15 ~~ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y~~  
16 ~~obligarse, de estado civil casados y domiciliados en esta~~  
17 ~~ciudad de Quito: SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Mediante escritura~~  
18 ~~pública celebrada ante el Notario Dr. José Vicente Troya,~~  
19 ~~el dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve e~~  
20 ~~inscribió en el Registro de la Propiedad de este mismo~~  
21 ~~oficio el cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve,~~  
22 ~~los cónyuges CESAR FLORES GUACHAMIN y BALBINA ESCOBAR,~~  
23 ~~adquirieron por compra hecha a la Fundación Matilde Alvarez~~  
24 ~~de Fernández Salvador, el lote de terreno signado con el~~  
25 ~~número cuatrocientos dieciseis (416), ubicado en el sitio~~  
26 ~~denominado San Juan de la Hacienda Turubamba Alto,~~  
27 ~~parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de~~  
~~Cotacachi inmueble que tiene una superficie de veinte y~~

DR. JAIME AILLON ALBAN



NOTARIA CUARTA



1 ~~dos mil quinientos metros cuadrados, circunscrito dentro de~~  
2 ~~los siguientes linderos: Norte: Lote numero~~  
3 ~~diecisiete, cerca al medio; Sur: Calle "S" de parcelación;~~  
4 ~~Oriente: En parte, camino de parcelación, en otra parte,~~  
5 ~~terrenos parcelados de la Hacienda Cataguango, zanja al~~  
6 ~~medio; y Occidente: Calle de Parcelación; lote de terreno~~  
7 ~~que se lo vendió como cuerpo cierto y que es materia de la~~  
8 ~~presente compraventa.- TERCERA.- COMPRAVENTA: Por los~~  
9 ~~antecedentes expuestos, los cónyuges señores CESAR FLORES~~  
10 ~~GUACHAMIN y BALBINA ESCOBAR, venden y dan en perpetua~~  
11 ~~enajenación a favor de los cónyuges ANGEL CRISTOBAL~~  
12 ~~LLUMIQUINGA UNATAMBO Y MARIANA ISABEL GUTIERREZ GARZON,~~  
13 ~~debidamente representados por su mandatario el señor CAMILO~~  
14 ~~LLUMIQUINGA PACAS, el OCHO COMA OCHENTA Y OCHO POR CIENTO~~  
15 ~~DE DERECHOS Y ACCIONES fincados sobre el lote de terreno~~  
16 ~~numero cuatrocientos dieciseis (416) mencionado en la~~  
17 ~~cláusula segunda-antecedentes del presente contrato~~  
18 ~~escriturario.- CUARTA.- CASO DE PARTICION EN FECHA FUTURA:~~  
19 ~~Se declara que para una futura partición, previa la~~  
20 ~~autorización municipal de fraccionamiento, el OCHO COMA~~  
21 ~~OCHENTA Y OCHO POR CIENTO de derechos y acciones que venden~~  
22 ~~los cónyuges CESAR FLORES GUACHAMIN y BALBINA ESCOBAR a~~  
23 ~~favor de los cónyuges ANGEL CRISTOBAL LLUMIQUINGA UNATAMBO~~  
24 ~~y MARIANA ISABEL GUTIERREZ GARZON, equivaldrán a DOS MIL~~  
25 ~~METROS CUADRADOS CON VEINTE Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS~~  
26 ~~DE SUPERFICIE, circunscrito dentro de los siguiente~~  
27 ~~linderos y dimensiones: Norte: en cuarenta y cinco metros~~

1 última; Sur: en cuarenta y cinco metros con cuarenta y seis  
2 centímetros, Calle "S"; al Orienta: en cuarenta y cuatro  
3 metros, Pasaje número Uno; y, al Occidente: en cuarenta y  
4 cuatro metros, Calle número Trece; Cabe aclarar que los  
5 compradores actualmente se encuentran en uso, goce y  
6 posesión absoluta de los derechos y acciones que por medio  
7 de esta escritura se venden, existiendo un asentamiento de  
8 hecho irreversible dentro de los linderos especificados en  
9 esta cláusula y en donde, inclusive, tienen construido una  
10 pequeña construcción.- QUINTA.- PRECIO: El precio acordado  
11 libremente entre las partes contratante por esta  
12 compraventa es la cantidad de OCHOCIENTOS MIL SUCRES, que  
13 los compradores declaran haber pagado a los vendedores en  
14 dinero en efectivo y que los vendedores declaran tenerlos  
15 recibidos, sin tener nada reclamar en lo posterior por este  
16 concepto.- SEXTA.- TRANSFERENCIA: Conforme los vendedores  
17 con todo lo estipulado, en especial con el precio recibido,  
18 transfieren el dominio y posesión sobre los derechos y  
19 acciones materia de esta escritura en favor de los  
20 compradores, con todos sus usos, costumbres y servidumbres  
21 actuales y que se considere inmuebles por adherencia.-  
22 SEPTIMA.- GRAVAMENES: Los vendedores declaran que sobre los  
23 derechos y acciones que se vende, no pesa gravamen de  
24 ninguna naturaleza ni prohibición de enajenar alguna, según  
25 además consta en el Certificado otorgado por el señor  
26 Registrador de la Propiedad de este cantón Quito; sin  
27 embargo, se someten al saneamiento por evicción de



DR. JAIME AILLON ALBAN



NOTARIA CUARTA

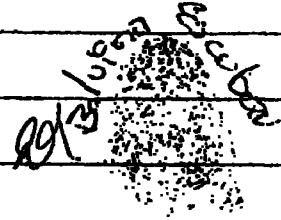
1 demande la celebración e inscripción de la presente  
 2 escritura correrán de cuenta exclusiva de los compradores,  
 3 incluyendo la plusvalía si lo hubiere. Quedan resultados  
 4 los compradores para solicitar la inscripción de esta  
 5 escritura.- Usted señor Notario se servirá agregar las  
 6 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este  
 7 instrumento público. Hasta aquí la minuta que los  
 8 comparecientes se afirman y se ratifican en su total  
 9 contenido la misma que se encuentra firmada por el señor  
 10 Doctor Franklin Mena Ojeda, Abogado con matrícula  
 11 profesional número tres mil quinientos cincuenta y uno  
 12 del Colegio de Abogados de Quito.- Para la  
 13 celebración de la presente escritura pública, se observaron  
 14 todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a  
 15 los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido,  
 16 se ratifican y para constancia la firman solos los que  
 17 saben y por quien manifiesta no poder hacerlo, a su ruego  
 18 lo hace el testigo señor Franklin Guamán, idóneo, mayor de  
 19 edad, firmando conmigo en unidad de acto de todo lo que  
 20  
 21  
 22

23 *Franklin Flores G.*  
 24 (F) SR. ~~FRANKLIN FLORES GUACHAMIN.~~

25  
 26 A ruego y designación de la señora BALBINA ESCOBAR quien

escribir, a su ruego lo hace el testigo presencial, no obstante deja impresa la huella digital del pulgar de su mano derecha. -

~~Manuel Gomez~~  
17101407-7



Ramiro Llanquinga  
~~F) CARTEL LLANQUINGA PACAS~~  
170188906-3

140270913-9

RECEIVED  
FEB 21 1967

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27





Consulado General del Ecuador

NEWARK - NEW JERSEY,



PODER ESPECIAL No.644/96

PODER ESPECIAL NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO - NOVENTA Y SEIS

-- En la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de America, a los ONCE dias del mes de NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y seis, ante mi, Maria Eugenia Romero F., Agente Consular, Encargada del Consulado General del Ecuador, comparecen el (la) señor(a) ANGEL CRISTOBAL LLUMIQUINGA UMATAMBO, ciudadano(a) ecuatoriano(a) con cedula de ciudadanía numero 170217241-0 y su conyuge, senora MARIANA ISABEL GUTIERREZ GARZON, ciudadana ecuatoriana con cedula de ciudadanía numero 170077695-6, los dos casados entre si y domiciliados en el numero 1052 SAN PEDRO AVE. de la ciudad de IRVINGTON del Estado de Nueva Jersey, personas mayores de edad y legalmente capaces de contratar, a quienes yo conozco y conozco doy fe, libre y espontaneamente, y en uso de sus legitimos derechos, confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del (la) señor(a) CAMILO LLUMIQUINGA PACAS, domiciliado(a) en la ciudad de QUITO, Provincia de PICHINCHA, Republica del Ecuador, a fin de que a su nombre y representacion proceda a la firma de las escrituras de compra-venta de derechos y acciones fincadas en el Lote numero 416 ubicado en el sitio San Juan de la Hacienda Turubamba Alto, situado en la parroquia Chillogallo de este Canton Quito de propiedad de Carlos Flores Guachamin y Balbina Escobar, así como tambien autorizar a nuestro apoderado a que realice todos los tramites judiciales y extrajudiciales necesarios para la realizacion de la inscripcion en el Registro de la Propiedad del Canton Quito.- Los mandatos que se invisten a su apoderado(a) de todas las facultades comunes de los procuradores y de las especiales previstas en el Art.48 del Código de Procedimiento Civil vigente, que se tendran como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorizacion la que obste su fiel cumplimiento.- La cuantia por su naturaleza es indeterminada.- Hasta aqui la voluntad expresa de los comparecientes.- Para el otorgamiento de este Poder

(Sigue en la pagina 2bs)

PAGINA DOS - PODER ESPECIAL NO. 644/96

Especial se cumplieron todos los requisitos y y formalidades legales y, leído que fue por mi íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y aprobando en todas sus partes, firmaron al pie conmigo, el Agente Consular, de todo lo cual doy fe.-

*Ángel Llumiquinga*  
ÁNGEL CRISTOBAL LLUMIQUINGA UMATAMBO

*Mariana Isabel Gutierrez Garzon de Llumiquinga*  
MARIANA ISABEL GUTIERREZ  
GARZON DE LLUMIQUINGA

*Maria Eugenia Romero F.*  
MARIA EUGENIA ROMERO F.  
AGENTE CONSULAR



CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el libro de escrituras publicas (PODERES ESPECIALES) del Consulado General del Ecuador en Newark, Nueva Jersey.- Dado y firmado el dia once de noviembre de mil novecientos noventa y seis.-

Arancel Consular: III-15-b, US \$60.00



*Maria Eugenia Romero F.*  
MARIA EUGENIA ROMERO F.  
AGENTE CONSULAR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C4037172.001

FECHA DE INGRESO : 06-08-1997

FECHA DE ENTREGA : 08-08-1997

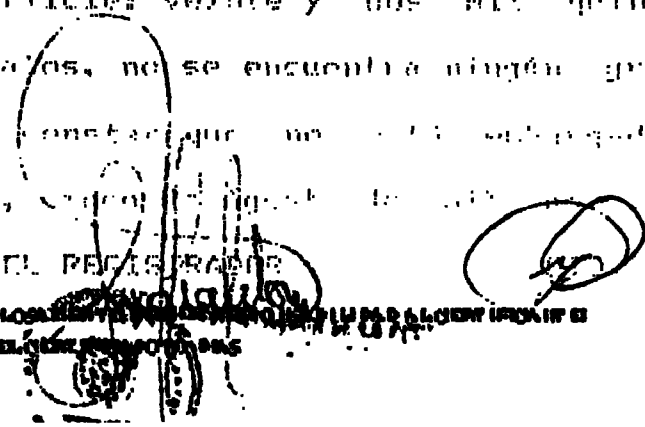
CERTIFICADOR : J. A. AA

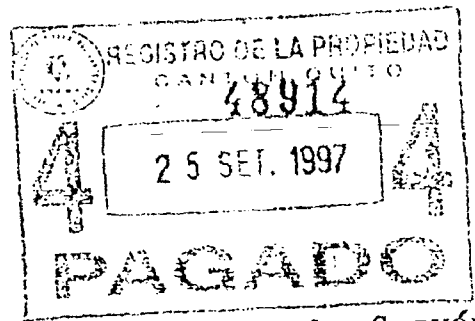


CERTIFICACION

11979-3ra. 655-971.\* El infrascrito registrador de la propiedad del cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta y uno, hasta el cinco de Agosto de mil novecientos noventa y siete, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afectan al lote número cuatrocientos diez y seis (416), ubicado en el sitio San Juan de la hacienda Turubamba Alto, situado en la parroquia Chilingallo de este Cantón, adquirido por CESAR FLORES GUACHAMIN, por compra a la Fundación Matilde Alvarca de Fernández, según escritura otorgada el diez y ocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, ante el notario doctor José W. Torres, en la ciudad de Quito, el cinco de mayo del mismo año. - Linderos: Norte: Lote número cuatrocientos diez y siete, cerca al medio; Sur: calle 3 de la Parcelación Este en parte camino de la Parcelación, en otra parte parcelados de la hacienda Cataquango, zanja al medio, Oeste: Lote de la Parcelación. Superficies veintiseis y dos mil quinientos sesenta y tres cuadrados. Por estos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario. También se hace constar que no se encuentra, en el presente registro, embargo, embargo preventivo, embargo de bienes muebles y siete, las ocho a.m. - EL REGISTRADOR

LOS DATOS OBTENIDOS EN ESTE REGISTRO SON ÚNICAMENTE PARA USO DE LOS INTERESADOS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO





RAZON: Siento por tal, que revisados los índices de los Registros de Gravámenes, a partir de la última fecha hasta la presente no ha variado la situación constante en el certificado que antecede. Quito, veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, a las ocho a.m.

EL REGISTRADOR

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO									
610891647-97			DIRECCION GENERAL FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO				FECHA DE PAGO 16/09/97		
000001702172410			NOMBRE LUIS QUINGA UMATAMBO ANGEL CRISTOBAL						
CALLE 5							DIRECCION		
AVANZO COMERCIAL		EXO REB.	AVALUO IMPONIBLE 13.500.000		EMISION 16/09/97		0,01%		
CANTIDAD	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL	REVISADO	
1.997	*****57.000	09	*****		*****		*****57.000		
IMPORTE A PAGAR		PARTIDA DE	C/C	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL *****57.000			
PAGO TOTAL						RESPONSABLE FERNANDEZ GUADALU			
No. 2753137						DIRECTOR GENERAL FINANCIERO			

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA  
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Septiembre 17 de 1997

Número: 057737

Por S/.

15.200,00

Notaría: 0

Número del Municipio:

2752137



A favor de: ANGEL LLUIMIQUINGA

Que otorga: CESAR FLORES

Concepto: VENTA

Base imponible 1.300.000,00

Rebajas %: 0

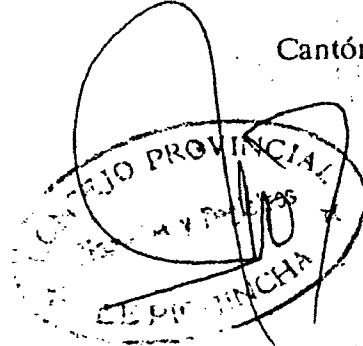
Recargos %: 0

Observaciones: YL

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



Alcabala  
57737

Recaudaciones H.C.C.P.

IMP. IGM.

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito, 09/27/97

Formulario No.: 249300

Por S/.

Notaría No.:

Número del Municipio:

Nombre del comprador / A favor de:

LUIS ALBERTO GARCIA GONZALEZ

Nombre del vendedor / Que otorga:

CECILIA GARCIA GONZALEZ

Concepto: TRANSFERENCIA DE BIENES

Base imponible:

Observaciones:

Provincia:

Cantón:

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

1442141

IMP. IGM. Quito, 09/27/97

H

GERENCIA COMERCIAL Nro. 56426  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 9/17/97  
NOMBRE : ANGEL LLUMIQUINGA  
QUE OTORGA: CESAR FLORES

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 1,300,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %  
del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Ante el notario: 4

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: 13,000.00 Sucres

TRECE MIL CON 00/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 13,000.00 Sucres

Efectivo: 13,000.00  
Cheque Nro.:  
Banco:

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

56426 13,000.00 970917 44 27343 ANGEL LLUMIQUINGA

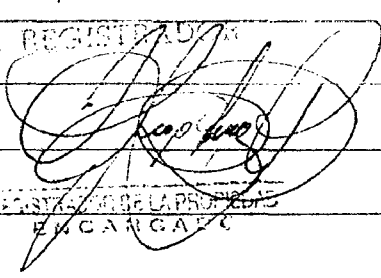

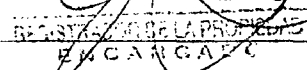


A handwritten signature of Dr. Jaime Aillon Alban, enclosed in a large, loopy oval. Below the signature, the text "Dr. Jaime Aillon Alban" is printed in a cursive font, followed by "NOTARIO CUARTO QUITO" in a standard font.

Registro  
de la  
Propiedad  
QUITO

2

1 1001

2	Con esta fecha queda inscrita la	
3	presente escritura a fs. 14719 N.	
4	1265 del REGISTRO DE PROPIEDAD	
5	ORDINARIA.- Tomo 128 MAE	
6	Quito, a 5 de Noviembre de 1994	
7	EL REGISTRADOR	
8		
9	 	
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

# CONTRATOS PRIVADOS

(Promesa de Compra- Venta y otros)



# Lotizaciones "SAN JUAN TURUBAMBA"

Su Mejor elección

MATRIZ

QUITO

Oficina: Gualberto Pérez 452

Telf. 267-758



## PROMESA DE COMPRA VENTA

Nº 004  
*[Signature]*  
Mónica P. Chigueno  
Secretaria

En la ciudad de Quito, a 18 de Julio de 1988, entre los señores César Flores Guachamín por una parte y el Sr. Victor Soria y Martha Romero convienen en celebrar el contrato de promesa de compra-venta estipulado en las cláusulas siguientes.

**PRIMERA.** El señor César Flores Guachamín es propietaria de un inmueble ubicado en la zona urbana de la parroquia de Chillogallo en el Sector Turubamba Alto de esta ciudad de Quito, del Cantón Quito, de la Provincia de Pichincha.

**SEGUNDA.** Esta propiedad de el señor César Flores Guachamín será lotizada para cuyo efecto se ha presentado la documentación respectiva en la Municipalidad con la finalidad de obtener la Autorización correspondiente para esta Lotización

**TERCERA.** Por este documento el señor César Flores Guachamín promete vender y dar en perpetua enajenación al Sr. Victor Soria y Martha Romero el lote de terreno Nº comprendido dentro de los siguientes linderos: y superficie de 560 mtrs<sup>2</sup>.

Que aparece del proyecto de lotización -

**CUARTA.** El precio que el señor Victor Soria y la Sra. Martha Romero paga por el lote de terreno especificado y linderado en la cláusula anterior es de 687010 pagaderos en la siguiente forma \$/40.000xxx al momento de suscribir este contrato y el saldo en \$647010 cuotas mensuales de \$21.567x para lo que acepta 30 letras de cambio. El mismo que es capital más interés.

**QUINTA.** Si por cualquier circunstancia los contratantes no llegaran a suscribir la escritura de venta, sea por desistimiento del promitente comprador, por mora en el pago de 3 mensualidades o por mora en la obtención de la Autorización Municipal se recindirá el contrato. Si el que desiste es el promitente comprador pagará en concepto de perjuicios a la promitente vendedora el 10 % de la cantidad que tuviere pagada

En este caso el saldo será entregado en un plazo de 60 días. Si la rescisión se produce por fuerza mayor el dinero será devuelto en igual forma en el plazo de 60 días, según convengan los contratantes.

**SEXTA.** Los gastos de la celebración de la escritura cuando llegue el caso serán de cuenta del promitente comprador, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

**SEPTIMA.** Caso de juicio los comparecientes se sujetan a los Jueces Civiles de esta ciudad de Quito.

Para constancia firman los contratantes en Quito, a 18 de Julio de 1988

Dir. Cangonamá 271.

Tfno: 264136

*[Signature of César Flores Guachamín]*

César Flores Guachamín  
Promitente Vendedor  
C I N O

*[Signature of Victor Soria]* 170070494-4

Promitente Comprador

*[Signature of Martha Romero]* 170070510



# Lotizaciones "SAN JUAN TURUBAMBA"

Su Mejor elección

MATRIZ

QUITO

Oficina: Gualberto Pérez 452

Telf. 267-758

## PROMESA DE COMPRA VENTA

Nº 033

En la ciudad de Quito, a 24 de abril de 1.991, entre los señores César Flores Guachamin por una parte y el señor Luis Roberto Allauca convienen en celebrar el contrato de promesa de compra-venta estipulado en las cláusulas siguientes,-

**PRIMERA.** El señor César Flores Guachamin es propietaria de un inmueble ubicado en la zona urbana de la parroquia de Chillogallo en el Sector Turubamba Alto de esta ciudad de Quito, del Cantón Quito, de la Provincia de Pichincha.

**SEGUNDA.** Esta propiedad de el señor César Flores Guachamin será lotizada, para cuyo efecto se ha presentado la documentación respectiva en la Municipalidad con la finalidad de obtener la Autorización correspondiente, para esta Lotización

**TERCERA.** Por este documento el señor César Flores Guachamin promete vender y dar en perpetua enajenación al señor Luis Roberto Allauca el lote de terreno Nº comprendido dentro de los siguientes linderos: y superficie 200 mtrs.2  
Area total del lote.

Que aparece del proyecto de lotización -

**CUARTA.** El precio que el señor Luis Roberto Allauca

Paga por el lote de terreno especificado y linderado en la cláusula anterior es de \$350.000 pagaderos en la siguiente forma S/.100.000 al momento de suscribir este contrato y el saldo en \$250.000 cuotas mensuales de \$8.333 para lo que acepta 30 letras de cambio, que es el interés más el capital.

**QUINTA.** Si por cualquier circunstancia los contratantes no llegaran a suscribir la escritura de venta, sea por desistimiento del promitente comprador, por mora en el pago de 3 mensualidades o por mora en la obtención de la Autorización Municipal se recindirá el contrato. Si el que desiste es el promitente comprador pagará en concepto de perjuicios a la promitente vendedora el 10 % de la cantidad que tuviere pagada

En este caso el saldo será entregado en un plazo de 60 días. Si la rescisión se produce por fuerza mayor el dinero será devuelto en igual forma en el plazo de 60 días, según convengan los contratantes.

**SEXTA.** Los gastos de la celebración de la escritura cuando llegue el caso serán de cuenta del promitente comprador, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

**SEPTIMA.** Caso de juicio los comparecientes se sujetan a los Jueces Civiles de esta ciudad de Quito.

Para constancia firman los contratantes en Quito, a 24 de abril de 1.991

Dirección: San Juan de Turubamba. Calle 3

*César Flores Guachamin*  
*Luis Roberto Allauca*

César Flores Guachamin  
Promitente Vendedor  
C I N 9



*Luis Roberto Allauca*

Promitente Comprador  
C. I. Nº 060196894 - 4

# CERTIFICADOS



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C60212715001

**FECHA DE INGRESO:** 13/04/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:**04/02/1999-PO-1831f-1888i-5266r 28/02/2002-PO-9293f-4472i-11298r  
08/12/2005-PO71488f-30917i-77708r 09/12/1997-PO-16361f-19828i-51869r 18/11/1997-  
PO-15308f-18611i-48628r 05/11/1997-PO-14719f-17864i-46622r 05/11/1997-PO-14719f-  
17868i-46623r 04/02/2005-PO-6895f-3064i-7536r  
20/06/2000-PO-31768f-15563i-36239r

**Tarjetas:**;T00000119920;

**Matriculas:**;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Inmueble número CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS, ubicado en la parroquia de Chillogallo, de este cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Cónyuges LUIS ALBERTO ACOSTA HIDALGO Y MARIA LIGIA NARVAEZ BENITEZ EL TRES POR CIENTO, Cónyuges CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ Y ROSARIO DEL PILAR SANCHEZ CRUZ, DOS COMA CUATRO POR CIENTO, Cónyuges LUIS ORLANDO ACOSTA NARVAEZ y MARIA CAROLINA HARO CACHUMBA EL DOS COMA CUATRO POR CIENTO, LIGIA NARCISA ACOSTA NARVAEZ EL DOS COMA CUATRO POR CIENTO, Cónyuges HOLGER RAMIRO ALBAN RODRIGUEZ Y MIRIAN MARLENE MORA VERDESOTO EL CUATRO POR CIENTO, Cónyuges LUIS ROBERTO ALLAUCA MAIGUA Y MARIA DEL PILAR CHIGUAN TIPAN EL UNO COMA UNO POR CIENTO, JUANA CRISTILA BASTIDAS VIUDA DE ESCOBAR, EL CUATRO POR CIENTO, Cónyuges MANUEL LEONIDAS BEJARANO PAUCAR Y LEONILA MENDEZ POZO, EL UNO COMA UNO POR CIENTO, JUAN PABLO BORJA BORJA, EL UNO COMA CINCO POR CIENTO, LUZMILA CACHIGUANGO CUSCAGUA EL UNO COMA UNO POR CIENTO, Cónyuges ISAAC DOCITEO CASTILLO NARVAEZ Y ELSA LUCRECIA RODRIGUEZ BARRERA EL UNO COMA UNO POR CIENTO, VICENTE NEPTALI DELGADO CEVALLOS EL UNO COMA CINCO POR CIENTO, MONICA PATRICIA CHIGUANO TIPAN EL UNO COMA CINCO POR CIENTO, RAMIRO FERNANDO HEREDIA MORENO EL TRES POR CIENTO, LUZ MARIA LLUMIGUSIN TIPAN EL CINCO COMA CINCO POR CIENTO, Cónyuges GUILLERMO MERINO ZEA Y ODILA ESTHELA NEGRON RIOFRIO EL TRES POR CIENTO, Cónyuges ERMEL ANGEL MIRANDA Y MARIA CARMELINA BASTIDAS EL UNO COMA CINCO POR CIENTO, Cónyuges LUIS HUGO MONDRAGON PICO Y MONICA DEL CARMEN RUIZ CREPO EL DOS COMA DOS POR CIENTO, Cónyuges HUGO ALEJANDRO MORENO

BARRIGA Y JUANA EMPERATRIZ DELGADO CEVALLOS EL UNO COMA UNO POR CIENTO, Cónyuges HUMBERTO EFRAIN ORTEGA LEDESMA Y NORMA LUCIA MORALES EL TRES POR CIENTO, MARIA DOLORES QUISHPE ESCOBAR EL UNO COMA UNO POR CIENTO, Cónyuges LINO OSWALDO ROSERO GOMEZ Y LUZ AMELIA SORIA VILLACIS EL TRES POR CIENTO , LUIS ALBERTO SHILQUIGUA GIALLI EL DOS COMA DOS POR CIENTO, Cónyuges VICTOR MANUEL SORIA BETANCOURT Y MARTHA FABIOLA DE LAS MERCEDES ROMERO EL CUATRO COMA DOS POR CIENTO, ANA MARIA TAYA EL UNO COMA UNO POR CIENTO, Cónyuges MARCELO PATRICIO TOAPANTA COLA Y MARIA LUCRECIA CUCHICUNDO EL TRES POR CIENTO, Cónyuges JAIME MARCELO VITERI CALERO Y PAOLA CINTHYA IZURIETA EL CUATRO POR CIENTO, Cónyuges EDGAR VINICIO YANEZ POZO Y DELIA JIMENA ACOSTA NARVAEZ EL DOS COMA CUATRO POR CIENTO, Cónyuges SEGUNDO GODOY CUEVA Y CENELIA CUEVA FLORES, EL CUATRO POR CIENTO, JORGE PASTOR FLORES ESCOBAR Y DOÑA FANNY LLIVE CHARRO EL DOS COMA CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO, ANGEL CRISTOBAL LLUMIQUINGA UMATAMBOY DOÑA MARIANA ISABEL GUTIERREZ GARZON EL OCHO COMA OCHENTA Y OCHO POR CIENTO, ANIBAL ATIAJA Y MARLENE JIMENEZ HARO EL OCHO PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO, FREDDY PATRICIO PAEZ Y BLANCA DEL CARMEN DIAZ JIMENEZ UNO COMA ONCE POR CIENTO, GILBERTO ALFONSO SALGUERO VILLAGOMEZ Y ROSA MARGOTH ACOSTA CISNEROS TRES POR CIENTO, MARIA VICTORIA ROBAYO BARSENES DOS POR CIENTO, cónyuges JORGE FAUSTO CANDO TOAPANTA y ANA MARIANA INTE MALLIQUINGA CERO COMA NOVENTA Y DOS POR CIENTO, MARIA MERCEDES FLORES ESCOBAR DOS COMA CINCUENTA Y CINCO.-

### **3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra hecha a los cónyuges César Flores Guachamín y Balbina Escobar, según escritura celebrada el doce de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Remigio Poveda, inscrita el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- OTRA PARTE mediante compra hecha a los cónyuges César Flores Guachamín y Balbina Escobar, según escritura celebrada el veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y siete , ante el Notario Cuarto Interino doctor Jaime Aillón Alban, inscrita el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete , de la cual consta que los cónyuges César Flores Guachamín y Balbina Escobar por sus propios derechos venden a favor de los cónyuges FREDDY PATRICIO PAEZ y BLANCA DEL CARMEN DIAZ JIMENEZ, de derechos y acciones equivalentes al UNO COMA ONCE POR CIENTO fincados sobre el lote de terreno numero cuatrocientos diez y seis, , por sus propios derechos venden a favor de situado en el sitio de San Juan de la hacienda Turubamba Alto.-OTRA PARTE mediante compra hecha a los cónyuges César Flores Guachamín y Balbina Escobar, según escritura celebrada el once de noviembre de mil novecientos noventa y siete ante el Notario Cuarto Interino doctor Jaime Aillón Alban, inscrita el diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, de la cual consta que los cónyuges César Flores Guachamín y Balbina Escobar por sus propios derechos venden a favor de los cónyuges JOSE ANIBAL ATIAJA y MARLENE JIMENEZ HARO, los derechos y acciones equivalentes al OCHO PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO fincados sobre el lote de terreno numero cuatrocientos diez y seis, situado en la parroquia de Chillogallo.- OTRA PARTE mediante compra hecha a los cónyuges César Flores Guachamín y Balbina Escobar, según escritura celebrada el veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y siete , ante el Notario Cuarto Interino doctor Jaime Aillón Alban, inscrita el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, de la cual consta que los cónyuges César Flores Guachamín y Balbina Escobar por sus



propios derechos venden a favor de los conyuges JORGE PASTOR FLORES ESCOBAR y FANNY LLIVE CHARRO, los derechos y acciones equivalentes al DOS COMA CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO fincados sobre el lote de terreno numero cuatrocientos diez y seis, ubicado en el sitio denominado San Juan de la Hacienda Turubamba Alto, situado en la parroquia de Chillogallo.- OTRA PARTE mediante compra hecha a los cónyuges César Flores Guachamín y Balbina Escobar, según escritura celebrada el veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y siete , ante el Notario Cuarto Interino doctor Jaime Aillón Alban, inscrita el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, de la cual consta que los cónyuges César Flores Guachamín y Balbina Escobar por sus propios derechos venden a favor de los cónyuges ANGEL CRISTOBAL LLUMIQUINGA UMATAMBO y MARIANA ISABEL GUTIERREZ GARZON, los derechos y acciones equivalentes al OCHO COMA OCHENTA Y OCHO POR CIENTO fincados sobre el lote de terreno numero cuatrocientos diez y seis, ubicado en el sitio denominado San Juan de la Hacienda Turubamba Alto, situado en la parroquia de Chillogallo.-OTRA PARTE mediante compra a lo conyuges Fausto Rigoberto Vasco Quishpe y Carmen Dolores Comina Guaño, según escritura celebrada el cinco de noviembre del dos mil uno, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, inscrita el cuatro de febrero del dos mil cinco de lo cual consta que: los cónyuges FAUSTO RIGOBERTO VASCO QUISHPE y CARMEN DOLORES COMINA GUAÑO, por sus propios derechos VENDEN a favor de los cónyuges JORGE FAUSTO CANDO TOAPANTA y ANA MARIANA INTE MALLIQUINGA, por sus propios derechos los derechos y acciones equivalentes al CERO COMA NOVENTA Y DOS POR CIENTO fincados en el lote de terreno Número CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, adquirido mediante compra hecha a los cónyuges César Flores Guachamín y Balbina Escobar, según escritura celebrada el veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y siete , ante el Notario Cuarto Interino doctor Jaime Aillón Alban, inscrita el trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete,- OTRA PARTE mediante compra a los conyuges César Flores Guachamín y Balbina Escobar, según escritura celebrada el el DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, ante el Notario CUARTO, doctor Jaime Aillón Albán, inscrita veinte de junio del dos mil, de la cual consta que: los cónyuges señores CESAR FLORES GUACHAMIN Y BALVINA ESCOBAR, por sus propios derechos, venden a favor de la señorita MARIA MERCEDES FLORES ESCOBAR, soltera, por sus propios derechos, el DOS COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno signado con el número CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS ubicado en el sitio San Juan de la hacienda Turubamba Alto, de la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.-OTRA PARTE mediante compra hecha a la señora LUZ AMELIA SORIA VILLACIS, por sus propios derechos, y como mandataria del señor LINO OSWALDO ROSERO GOMEZ, según escritura pública otorgada el CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita el veinte y ocho de febrero del dos mil dos, de la cual consta que: La señora LUZ AMELIA SORIA VILLACIS, por sus propios derechos, y como mandataria del señor LINO OSWALDO ROSERO GOMEZ, conforme consta en el poder que se inserta en la copia, VENDEN a favor del señor GILBERTO ALFONSO SALGUERO VILLAGOMEZ, casado con la señora ROSA MARGOTH ACOSTA CISNEROS, por sus propios derechos, los Derechos y Acciones equivalentes al TRES POR CIENTO, fincados en el lote de terreno número CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS, Ubicado en el sitio denominado San Juan de la Hacienda Turubamba Alto con matrícula número CHI-00008898, situado en la Parroquia CHILLOGALLO, de este cantón, adquirido el 3% de derechos y acciones fincados en el inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este cantón: por los cónyuges: LINO OSWALDO ROSERO GOMEZ y LUZ AMELIA SORIA VILLACIS, Mediante compra

hecha a los cónyuges César Flores Guachamín y Balbina Escobar, según escritura celebrada el doce de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Remigio Poveda, inscrita el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-OTRA PARTE mediante compra los cónyuges HUMBERTO EFRAIN ORTEGA LEDESMA y NORMA LUCIA MORALES, según escritura pública otorgada el DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, inscrita el ocho de diciembre del dos mil cinco, de la cual consta que: los cónyuges HUMBERTO EFRAIN ORTEGA LEDESMA y NORMA LUCIA MORALES, VENDEN a favor de la señorita MARIA VICTORIA ROBAYO BARSENES, soltera, el 2% de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno número 416, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0015175, adquirido mediante compra hecha a los cónyuges César Flores Guachamín y Balbina Escobar, según escritura celebrada el doce de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Remigio Poveda, inscrita el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-Adquirido por compra a la Fundación Matilde Álvarez de Fernández Salvador, según escritura celebrada el diez y ocho de abril de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario doctor Vicente Troya, inscrita el once de mayo del mismo año.- A fojas , numero 2544, del Registro de Sentencias Varias , tomo 139, y con fecha ocho de julio del dos mil ocho, se halla inscrita el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante la Notaria Décima (10) del Distrito Metropolitano de Quito, (Suplente) doctora Jeanneth Brito Solorzano, el tres de Julio del año dos mil ocho, (30-07-2008) cuya segunda copia certificada se adjunta en diez (10) fojas útiles, mediante el cual se Concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: CESAR FLORES GUACHAMIN, en favor de sus hijos: JORGE PASTOR FLORES ESCOBAR, MARIA MERCEDES FLORES ESCOBAR, CESAR FLORES ESCOBAR, AIDA SUSANA FLORES ESCOBAR, LUIS RODRIGO FLORES ESCOBAR y JESUS HERNAN FLORES ESCOBAR; y, la señora: BALBINA ESCOBAR, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Posesión Efectiva que se la concede bajo la responsabilidad de los peticionarios, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas 189, repertorio 20472, tomo 131, con fecha diez de abril del año dos mil, del Registro de Prohibiciones de enajenar, se presentó el oficio numero 301-JDOPP-2000-S, de marzo veinte del año dos mil, enviado por el señor Juez Decimo Octavo de lo Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio Penal número 290-2000-S que sigue esta Judicatura en contra de Luis Acosta y Rotabisque Alvaro, por tráfico internacional de drogas, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los sindicados.- A fojas 3127, repertorio 45710, tomo 135, y con fecha DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, del Registro de Prohibiciones de Enajenar, se presento el Oficio No. 2068, de agosto dieciséis del dos mil cuatro, enviado por el Concejo Metropolitano de Quito, al considerar el Informe IG2004-299 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, de conformidad con lo que disponen los Arts. 64, numeral 11; 249 y 251 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, resolvió declarar de utilidad pública, dictar el acuerdo de ocupación urgente con fines de expropiación total y parcial de los inmuebles de propiedad de los señores: SANTOMARO VACA ANA, PUYOL CABRERA ANA CAROLINA, RUALES MARTÍNEZ FERNANDO AUGUSTO, FIDEICOMISO CAMINOS DEL INCA, BALDEÓN OLMEDO RAÚL, NACIMBA TIPAN MELCHOR Y SRA, MALLIQUINGA QUISHPE FELIX M. Y OTRO, SUASNAVAS JIMÉNEZ OLGA ELISA, GORDILLO S. HÉCTOR O. Y COBA CH. GRETA M., TOAPANTA MANUEL ANTONIO Y SRA., ATIAJA JOSÉ ANÍBAL Y OTROS, CHIGUANO CAIZA SEGUNDO MANUEL Y TIPAN BLANCA, TIPAN CAIZA MARÍA ESPÍRITU, PERALTA VELÁSQUEZ MIGUEL ANGEL, LAGLA MONTESDEOCA LUCI



MARGOTH, ESCOBAR SALGUERO MARCO VINICIO Y SRA., ZAMBRANO ANITA DEL ROCIO, TASIGUANO SEGUNDO RAFAEL Y OTRA, FARINANGO CARLOSAMA CÉSAR ANTONIO, MARÍA JULIA TIPAN CAIZA Y OTRO, CASA CASA MARÍA JUANA Y OTROS Y MORA MEJÍA ALFONSO, ubicados en la Calle Camino de los Incas, Sector Conocoto, Zona Valle de los Chillos, Parroquia Conocoto y calle s/n, Zona Quitumbe, Sector San Juan de Turubamba, Parroquia Turubamba, requeridos por la Municipalidad para destinarlos a la prolongación de la Etapa III, Tramo Sur de la Av. Simón Bolívar. Para los predios que constan en las fichas de expropiación Nos. 003, 011, 012, y 018 no son susceptibles de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación por ser inmueble de Propiedad de la Municipalidad, por lo que se autoriza a la Empresa Metropolitana de Obras Públicas su ocupación para llevar a cabo el proyecto. La disponibilidad de fondos presupuestarios a la que se aplicará este egreso será cubierta por la Partida No. 5750105003 "Construcción de Intercambiadores (contraparte local), conforme lo señala la Certificación No. GAF-UFPRESUP-136 de 29 de junio del 2004 de la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas. Los datos de superficie, avalúos y linderos del inmueble mencionado, son los que constan en el oficio No. 004762 de 11 de junio del 2004, de la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros, los mismos que se detallan a continuación en los oficios adjuntos a la presente inscripción.-A fojas 589, repertorio 32033, tomo 129 y con fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, del Registro de Prohibiciones de Enajenar, se presentó el télex oficial enviado por el señor Juez Octavo de lo Penal de Pichincha mediante el cual y dentro del juicio penal número 778-98-EV, que sigue esta Judicatura en contra de Napo Mejia, Luis Carlos Cañas, Antonio Paredes, Luis Acosta, Fausto Reinaldo Aroca, Jhon Jairo Zapata, Arturo Merchan Castillo, Daniel Briones, Amparo Jaramillo, Gilberto Saavedra Orves, Miguel Dario Restrepo, Gabriel Hernandez, Hans Mosquera, Lucas Calderon, Neptali Tapia, por tráfico internacional de estupefacientes, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los sindicatos.- Con repertorio 20573, tomo 136 y con fecha veinte y uno de abril del dos mil cinco, del Registro de Prohibiciones de Enajenar se presentó el Oficio No. 1213, de abril veinte del dos mil cinco, enviado por el Concejo Metropolitano de Quito, al considerar el Informe IG2005-149 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, de conformidad con lo que disponen los Arts. 64, numeral 11; 249 y 251 de la Ley Organica de Régimen Municipal, en concordancia con el Art. 8, numeral 10) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resolvió ratificar la declaratoria de utilidad pública e interés social con fines de expropiación parcial y ocupación urgente adoptada el 5 de agosto de 2004 de los inmuebles de propiedad de los señores: SANTOMARO VACA ANA, PUYOL CABRERA ANA CAROLINA, RUALES MARTÍNEZ FERNANDO AUGUSTO, FIDEICOMISO CAMINOS DEL INCA, BALDEÓN OLMEDO RAÚL, NACIMBA TIPAN MELCHOR Y SRA, MALLIQUINGA QUISHPE FELIX M. Y OTRO, SUASNAVAS JIMÉNEZ OLGA ELISA, GORDILLO S. HÉCTOR Y COBA CH. GRETA M., TOAPANTA MANUEL ANTONIO Y SRA., ATIAJA JOSÉ ANÍBAL Y OTROS, CHIGUANO CAIZA SEGUNDO MANUEL Y TIPAN BLANCA, TIPAN CAIZA MARÍA ESPÍRITU, LAGLA MONTESDEOCA LUCI MARGOTH, ESCOBAR SALGUERO MARCO VINICIO Y SRA., ZAMBRANO ANITA DEL ROCIO, TASIGUANO SEGUNDO RAFAEL Y OTRA, TIPAN CAIZA MARIA JULIA Y OTRO, CASA CASA MARÍA JUANA Y OTROS Y MORA MEJÍA ALFONSO, ubicados en la Calle Camino de los Incas, Sector Conocoto, Zona Valle de los Chillos, Parroquia Conocoto y calle s/n, Zona Quitumbe, Sector San Juan de Turubamba, Parroquia Turubamba, requeridos por la Municipalidad para destinarlos a la prolongación de la Etapa III, Tramo Sur de la Av. Simón Bolívar. Los datos de superficie, avalúos y linderos, son los que constan en la ficha anexa al oficio No 004762 de 11 de junio del 2004, de la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros, los mismos que se detallan a continuación en los



oficios adjuntos a la presente inscripción.-A fojas 4900, repertorio 70139, y con fecha CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE,del registro de Prohibiciones de Enajenar, se presento el Oficio Nro. SG0216, de Octubre dos del dos mil siete, enviado por el CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, el mismo en sesión pública ordinaria realizada el jueves 27 de septiembre del 2007, al considerar el informe Nro. IC-2007-521 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los Arts. 63 numeral 11, 237, 239 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, en concordancia con los Arts. 8 numeral 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y Secciones I y II del título innumerado "Procedimiento Expropiatorio y de Establecimiento de Servidumbres", a continuación del Título I, libro Segundo del Código Municipal (Agregado por la Ordenanza Metropolitana 0181, publicada en el Registro Oficial Nro. 376 de 13 de Octubre del 2006), resolvió declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación total y dictar el acuerdo de ocupación urgente del 8.80% de derechos y acciones sobre el inmueble, ubicado en la calle Camino de los incas y Parroquia Turubamba, por encontrarse afectado con el proyecto de Acceso Sur Nro. 2 Sector Cataguano, Parroquia San Juan de Turubamba, porcentaje que pertenece a los cónyuges JOSE ANIBAL ATIAJA Y MARLENE JIMENEZ HARO. Los datos técnicos son los que constan en la ficha técnica anexa al oficio Nro. 0004225 de 19 de Junio del 2007, de la Dirección de Avalúos y Catastros, los mismos que detallan a continuación, en los oficios adjuntos.- A fojas 108, repertorio 8712, tomo 128, y con fecha once de marzo de mil novecientos noventa y siete , del Registro de Prohibiciones de enajenar, se presento el telex oficial, enviado por el señor Juez Octavo de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal que sigue esta Judicatura en contra de Juan Pablo Borja Borja, Elvia Georgina Guayta Toapanta y Vilma Salas Solorzano, por tenencia de cocaína, se dispone la prohibicion de enajenar de los bienes de los sindicatos, de conformidad con lo que se ordena en los articulos 119 de la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotropicas.- A fojas 5589, repertorio 78556, tomo 136, y con fecha trece de diciembre del dos mil cinco del Registro de Prohibiciones de enajenar, se presento el oficio No 1376-JDPP-EXP-No 074-2004, de diciembre nueve del dos mil cinco , enviado por el señor Juez Decimo de lo Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio Penal número 74-2004, que sigue esta Judicatura en contra de Luis Isaac Rivera Rivera, Luis Alberto Rivera Tello, Angel Miranda o Angel Mesias Rivera Rivera y Baldomero Gomez, por robo calificado, se dispone el embargo de bienes de los imputados, hasta por un monto de \$ 8.000,00, para cada uno de los imputados.- Con repertorio 30942, tomo 135, y con fecha DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO,del Registro de Demandas se presentó el auto de TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez DÉCIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 294-2004-F.S.,que sigue JOSÉ ANÍBAL ATIAJA, en contra de CÉSAR FLORES GUACHAMIN Y BALBINA ESCOBAR DE FLORES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PARTICIÓN, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Yo, JOSÉ ANÍBAL ATIAJA, atentamente comparezco ante usted señor Juez, en la presente demanda de partición en los siguientes términos: 1.- La designación del Juez ante quien se propone esta demanda es el Juez de lo Civil de Pichincha. 2.- Los nombres completos, estado civil, edad y profesión del actor son: JOSÉ ANÍBAL ATIAJA, con Cédula de Ciudadanía No. 170209538-9, estado civil casado, de profesión Obrero, de 55 años de edad, domiciliado en el sector San Juan de Turubamba, Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Los nombres completos de los demandados son: CÉSAR FLORES GUACHAMIN con cédula de ciudadanía No. 170119394-6 y su cónyuge la señora BALBINA ESCOBAR DE FLORES, mayores de edad, domiciliados en el sector de Guajaló, frente a la Playwood en la Panamericana Sur, en una Lavadora de Carros, de la Parroquia de Chillogallo Cantón Quito, Provincia de Pichincha. 3.-



Los fundamentos de hecho y de derechos, expuestos con claridad y precisión son: a) El señor JOSÉ ANÍBAL ATIAJA, compra mediante Escritura Pública, celebrada el 11 de noviembre de 1997, ante el Notario Dr. Jaime Aillon Albán, Notario Cuarto Interino del Cantón Quito, inscrita el 18 de noviembre de 1997, el 8.88% de Derechos y Acciones, del Lote de Terreno No. 416, de 22.500 m<sup>2</sup>., de propiedad de los señores CÉSAR FLORES GUACHAMIN y BALBINA ESCOBAR DE FLORES, conforme vendrá a su conocimiento señor Juez de la copia certificada de la Escritura Pública de compra venta de Derechos y Acciones y del Original del Certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Quito, que se agrega a la presente demanda, cuya posesión lo mantiene desde el 1 de enero de 1981 hasta la presente fecha en forma ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño absoluto de dicho terreno dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- en veinte u nueve metros con viente y nueve centímetros, con propiedad que se reserva el vendedor, AL SUR.- En veinte y nueve metros con veinte y nueve centímetros, calle "S"; al ORIENTE.- en sesenta y ocho metros con treinta centímetros, camino a Amaguaña; y, al OCCIDENTE.- en sesenta y ocho metros con treinta centímetros, propiedad de JORGE FLORES, en parte y en otra con propiedad que se reservan los vendedores, dando una superficie de dos mil metros cuadrados. Se adjunta a la presente demanda el original del certificado concedido por el señor Registrador de la Propiedad, que certifica que el mencionado lote de terreno es de propiedad del Sr. JOSÉ ANÍBAL ATIAJA, Copia Certificada de la Escritura Pública de Compra Venta que ha efectuado el señor JOSÉ ANÍBAL ATIAJA, y el original del certificado del Registro de la Propiedad que certifica que es propietario dicho terreno el señor CÉSAR FLORES GUACHAMIN y su cónyuge. Con estos antecedentes y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 650 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, vengo ante usted señor Juez y demando en Juicio de Partición a los señores CÉSAR FLORES GUACHAMIN y su cónyuge BALBINA ESCOBAR DE FLORES, la Partición de mi lote de terreno de dos mil metros cuadrados que se encuentra ubicados dentro del lote No. 416 de Propiedad de los demandados en el sector San Juan de Turubamba Alto, de la Parroquia de Chillogallo Cantón Quito, Provincia de Pichincha, para que en sentencia usted señor Juez aceptando los fundamentos de hecho y de derecho de mi demanda determine como cuerpo cierto el lote de terreno que consta especificado con linderos en la Escritura de Compra Venta de Derechos y Acciones mencionados anteriormente y se ordene que se inscriba en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito. 4.- La cosa cantidad o hecho que se exige es que declare la partición y se fije con linderos como cuerpo cierto, mi lote de terreno de dos mil metros cuadrados. 5. La determinación de la cuantía por el momento la fijo en la suma de doscientos cincuenta dólares. 6.- La especificación del trámite que debe darse a la causa es el verbal sumario. 7.- A los demandados se les citará con esta demanda en su domicilio ubicado en la Lavadora de Carros de la Panamericana Sur, frente a la Fábrica Playwood de esta ciudad de Quito. Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 1035 del Dr. Dimas Guzmán, Profesional a quien autorizo para que en mi nombre y representación presente todos los escritos que fueren necesarios para mi defensa dentro de la presente causa. Firmo con mi abogado defensor. Dr. Dimas Guaman B, matrícula No. 2890 CAP".- on repertorio 30942 , número 440,tomo 135, y con fecha diez de junio del dos mil cuatro, del Registro de Demandas se presentó el auto de TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez DÉCIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 294-2004-F.S., cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue JOSÉ ANÍBAL ATIAJA, en contra de CÉSAR FLORES GUACHAMIN Y BALBINA ESCOBAR DE FLORES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PARTICIÓN, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Yo, JOSÉ ANÍBAL ATIAJA, atentamente comparezco ante usted señor Juez, en la presente demanda de partición en los siguientes

términos: 1.- La designación del Juez ante quien se propone esta demanda es el Juez de lo Civil de Pichincha. 2.- Los nombres completos, estado civil, edad y profesión del actor son: JOSÉ ANÍBAL ATIAJA, con Cédula de Ciudadanía No. 170209538-9, estado civil casado, de profesión Obrero, de 55 años de edad, domiciliado en el sector San Juan de Turubamba, Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Los nombres completos de los demandados son: CÉSAR FLORES GUACHAMIN con cédula de ciudadanía No. 170119394-6 y su cónyuge la señora BALBINA ESCOBAR DE FLORES, mayores de edad, domiciliados en el sector de Guajaló, frente a la Playwood en la Panamericana Sur, en una Lavadora de Carros, de la Parroquia de Chillogallo Cantón Quito, Provincia de Pichincha. 3.- Los fundamentos de hecho y de derechos, expuestos con claridad y precisión son: a) El señor JOSÉ ANÍBAL ATIAJA, compra mediante Escritura Pública, celebrada el 11 de noviembre de 1997, ante el Notario Dr. Jaime Aillon Albán, Notario Cuarto Interino del Cantón Quito, inscrita el 18 de noviembre de 1997, el 8.88% de Derechos y Acciones, del Lote de Terreno No. 416, de 22.500 m<sup>2</sup>., de propiedad de los señores CÉSAR FLORES GUACHAMIN y BALBINA ESCOBAR DE FLORES, conforme vendrá a su conocimiento señor Juez de la copia certificada de la Escritura Pública de compra venta de Derechos y Acciones y del Original del Certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Quito, que se agrega a la presente demanda, cuya posesión lo mantiene desde el 1 de enero de 1981 hasta la presente fecha en forma ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño absoluto de dicho terreno dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- en veinte u nueve metros con veinte y nueve centímetros, con propiedad que se reserva el vendedor, AL SUR.- En veinte y nueve metros con veinte y nueve centímetros, calle "S"; al ORIENTE.- en sesenta y ocho metros con treinta centímetros, camino a Amaguaña; y, al OCCIDENTE.- en sesenta y ocho metros con treinta centímetros, propiedad de JORGE FLORES, en parte y en otra con propiedad que se reservan los vendedores, dando una superficie de dos mil metros cuadrados. Se adjunta a la presente demanda el original del certificado concedido por el señor Registrador de la Propiedad, que certifica que el mencionado lote de terreno es de propiedad del Sr. JOSÉ ANÍBAL ATIAJA, Copia Certificada de la Escritura Pública de Compra Venta que ha efectuado el señor JOSÉ ANÍBAL ATIAJA, y el original del certificado del Registro de la Propiedad que certifica que es propietario dicho terreno el señor CÉSAR FLORES GUACHAMIN y su cónyuge. Con estos antecedentes y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 650 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, vengo ante usted señor Juez y demando en Juicio de Partición a los señores CÉSAR FLORES GUACHAMIN y su cónyuge BALBINA ESCOBAR DE FLORES, la Partición de mi lote de terreno de dos mil metros cuadrados que se encuentra ubicados dentro del lote No. 416 de Propiedad de los demandados en el sector San Juan de Turubamba Alto, de la Parroquia de Chillogallo Cantón Quito, Provincia de Pichincha, para que en sentencia usted señor Juez aceptando los fundamentos de hecho y de derecho de mi demanda determine como cuerpo cierto el lote de terreno que consta especificado con linderos en la Escritura de Compra Venta de Derechos y Acciones mencionados anteriormente y se ordene que se inscriba en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito. 4.- La cosa cantidad o hecho que se exige es que declare la partición y se fije con linderos como cuerpo cierto, mi lote de terreno de dos mil metros cuadrados. 5. La determinación de la cuantía por el momento la fijo en la suma de doscientos cincuenta dólares. 6.- La especificación del trámite que debe darse a la causa es el verbal sumario. 7.- A los demandados se les citará con esta demanda en su domicilio ubicado en la Lavadora de Carros de la Panamericana Sur, frente a la Fábrica Playwood de esta ciudad de Quito. Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 1035 del Dr. Dimas Guzmán, Profesional a quien autorizo para que en mi nombre y representación presente todos los escritos que fueren necesarios para mi defensa dentro de la presente causa.- A fojas 221, repertorio 2796, tomo 141, y con fecha doce enero del dos mil diez, del registro



de Demandas, se presento el auto de veinte y nueve de octubre del dos mil nueve, dictado por el señor Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio de Expropiacion, numero 542-2009-RC, que sigue El Distrito Metropolitano de Quito, en contra de JOSE ANIBAL ATIAJA Y MARLENE JIMENEZ HARO, dispone la expropiacion del 8.80% de derechos y acciones sobre el inmueble, ubicado camino de los incas, sector y parroquia de Turubamba.-A fojas 2098, repertorio 27643, tomo 137, y con fecha nueve de mayo del dos mil seis, del Registro de Demandas, se presento el auto de veinte y ocho de abril del dos mil seis, dictado por el señor Juez Sexto de lo civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio verbal sumario, numero 285-2006-IGM, que sigue LUIS FERNANDO HOYOS TOSCANO, en contra de MARTHA YANEZ TORRES, JORGE FLORES ESCOBAR, Y ANGEL COLLAHUASO, en sus calidades de Gerente, Presidente y Socio de la Cooperativa De Vivienda La Bretaña, se dispone la inscripcion de la Demanda de Amparo Posesorio de un lote de terreno de aproximadamente 4267.73 metros cuadrados, ubicado en la Cooperativa De Vivienda La Bretaña, en la parroquia de Chillogallo.-.- Se revisó gravámenes con un solo apellido de los señores: Ermel Angel Miranda, Maria Carmelina Bastidas, Norma Lucia Morales, Martha Fabiola Romero, Ana Maria Taya, Paola Cinthya Izurieta, Anibal Atiaja, Freddy Patricio Paez.-No está embargado, ni hipotecado.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.

Responsable:

VALIDAD

ELZ

*[Handwritten signature]*



**REGISTRADOR DE CERTIFICACIONES**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

